

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostés Jesucristo Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores .....

Disposiciones de carácter general en materia de publicidad de los sistemas de ahorro para el retiro .....

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste, con Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionada que se extingue .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro .....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo General G/JGA/4/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adhesión del mismo al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 405.94 metros cuadrados, ubicado en calle James Cook número 333, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, Municipio de Acapulco, en el Estado de Guerrero .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 433/11-07-02-5, promovido por el C. Miguel Angel Quezada Romero, en contra de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009 .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva por la cual la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 18704/11-17-01-1, promovido por la empresa Avisa Medical S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/475/2011, determinó la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Corporativo D'Asco, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con RLVYMSC, Grupo Constructor, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa DYJA, Arquitectura y Construcción S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CS Control de México, S.A. de C.V. ....

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de los Listados Nominales de Electores que contendrán los registros de los ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la producción, integración, recepción y envío del paquete electoral postal y recepción del sobre postal voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012 .....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Pentecostés Jesucristo Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MARIA ESTHELA SANCHEZ CISNEROS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIAS PENTECOSTES JESUCRISTO REY DE REYES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, "IGLESIAS PENTECOSTES JESUCRISTO REY DE REYES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Callejón Gómez, número 215, con Calle Jazmín, Colonia Ampliación Carmen Serdán, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Callejón Gómez, número 215, con Calle Jazmín, Colonia Ampliación Carmen Serdán, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** María Esthela Sánchez Cisneros.

**VI.- Relación de asociados:** María Esthela Sánchez Cisneros, José Angel Martínez Sánchez y Silverio Javier Hernández Villarreal.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organó de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada, por las personas y cargos siguientes: María Esthela Sánchez Cisneros, Presidente; José Angel Martínez Sánchez, Secretario; y Silverio Javier Hernández Villarreal, Tesorero.

**IX.- Ministros de culto:** María Esthela Sánchez Cisneros, José Angel Martínez Sánchez y Silverio Javier Hernández Villarreal.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

### DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones II, XII y XVI, 12, fracciones I, VIII y XVI, 16, fracción XIII y 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1o., 2o. fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

### DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES

#### INDICE

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO II

##### DEL AGENTE PROMOTOR Y SUS FUNCIONES

##### CAPITULO III

##### DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS POR LOS ACTOS QUE REALICEN LOS AGENTES PROMOTORES

##### CAPITULO IV

##### DEL REGISTRO DE AGENTES PROMOTORES

##### CAPITULO V

##### DE LOS EXAMENES DE AGENTE PROMOTOR

##### ANEXOS

##### ANEXO "A"

##### FORMATO DE LA CREDENCIAL DE AGENTE PROMOTOR

### DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACION CON SUS AGENTES PROMOTORES

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer las obligaciones, responsabilidades y requisitos que deben cumplir las Administradoras respecto de las personas que desempeñen las funciones de Agentes Promotores.

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por el artículo 3o. de la Ley, 2o. del Reglamento y las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, se entenderá por:

- I. Agente Promotor, aquella persona física que se encuentre inscrita en el Registro de Agentes Promotores para realizar personalmente actividades de Registro y Traspaso de Cuentas Individuales, comercialización, promoción y atención de solicitudes de los Trabajadores;
- II. Código de Etica, al Código de Etica de los Agentes Promotores emitido por el Consejo de Pensiones;

- III. Consejo de Pensiones, al órgano tripartita integrado por diecinueve miembros: seis representantes de los trabajadores, seis de los patrones, seis de las administradoras y el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros previsto en el artículo 123 de la Ley;
- IV. Examen de Agente Promotor, la prueba de conocimientos que aplique la Administradora en cualquier momento a los Agentes Promotores a efecto de verificar que poseen conocimientos actualizados en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- V. Registro de Agentes Promotores, al registro de los Agentes Promotores de las Administradoras en términos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley, y
- VI. SIAP, al Sistema de Información de Agentes Promotores que operen las Empresas Operadoras para la consulta y verificación del registro y los datos relacionados con los Agentes Promotores, por parte del público en general, y que se encuentre disponible en línea a través de los medios que determine el Manual de Procedimientos Transaccionales;

## **CAPITULO II**

### **DEL AGENTE PROMOTOR Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 3.** Los Agentes Promotores realizarán funciones encaminadas a la obtención del Registro y Traspaso de Cuentas Individuales, comercialización, promoción y atención de solicitudes de los Trabajadores, llevando a cabo dichas actividades en nombre y por cuenta de la Administradora que los inscriba en el Registro de Agentes Promotores, actividad que desarrollarán profesionalmente y bajo el principio de una competencia leal y de conformidad con el programa de capacitación y control de las Administradoras.

La inscripción en el Registro de Agentes Promotores es requisito indispensable para desempeñar las actividades de Registro, Traspaso, comercialización o promoción, relacionadas con las Cuentas Individuales de los Trabajadores. No se podrán desempeñar actividades propias de Agente Promotor, hasta en tanto se realice la inscripción en el Registro de Agentes Promotores.

**Artículo 4.** Las Administradoras deberán verificar que los Agentes Promotores desempeñen sus funciones de manera personal, responsable, veraz y honesta y que en todo momento observen los siguientes principios:

- I. Para las actividades de Registro y Traspaso de Cuentas Individuales, deberán respetar en todo momento la decisión del Trabajador, proporcionando toda la información que sea necesaria para una toma de decisión informada. Asimismo, deberán abstenerse de asegurar los rendimientos que generarán las Sociedades de Inversión;
- II. Respetar la confidencialidad del Trabajador y actuar con ética, transparencia y buena fe, sin anteponer otros intereses y generando la confianza del Trabajador y del público en general hacia los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y
- III. Proporcionar información veraz, completa, actualizada, confiable, con responsabilidad, particularmente tratándose de la información que proporcionen a los Trabajadores sobre las características de los productos y servicios que las Administradoras ofrezcan y dar las fuentes de la información a los Trabajadores para que éstos puedan consultarlas, absteniéndose de utilizar nóminas, listas de raya, archivos, bases de datos, sistemas informáticos o cualquier otro mecanismo y/o herramienta que hayan sido obtenidas sin tener derecho a ello o que pudieran violar la privacidad de los Trabajadores y que les permitan generar promociones masivas de Traspaso.

## **CAPITULO III**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS POR LOS ACTOS QUE REALICEN LOS AGENTES PROMOTORES**

#### **Sección I**

##### **De las obligaciones y responsabilidades de las Administradoras**

**Artículo 5.** Las Administradoras deberán verificar que los Agentes Promotores en sus relaciones con los Trabajadores, lleven a cabo lo siguiente:

- I. Conozcan e informen a los Trabajadores acerca de los mecanismos financieros que estimulen el ahorro para su retiro, con el objetivo de aumentar el monto de las aportaciones en la Cuenta Individual, conduciéndose con veracidad respecto de la información que proporcionen sobre las características de los productos que las Administradoras ofrezcan;

- II. Desempeñen el ejercicio de sus funciones personalmente, de manera objetiva y buscando el beneficio de los Trabajadores;
- III. Ofrezcan a cada Trabajador los productos o servicios que más se adecuen a sus características y necesidades de acuerdo con lo establecido en las presentes disposiciones de carácter general;
- IV. Hagan del conocimiento en todo momento de la información relevante a efecto de que los Trabajadores tomen decisiones informadas respecto del Registro y Traspaso de su Cuenta Individual;
- V. Guarden estricta confidencialidad respecto de la información que con motivo de sus funciones tuvieren acceso de las Cuentas Individuales de los Trabajadores;
- VI. Den información veraz a los Trabajadores sobre los derechos relacionados con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y las Cuentas Individuales previstas en la Ley y las Leyes de Seguridad Social, apegándose a las disposiciones normativas vigentes emitidas por los Institutos de Seguridad Social, y
- VII. Cumplan con las demás obligaciones que deriven de la Ley, el Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.

**Artículo 6.** Los Agentes Promotores podrán asistir a los Trabajadores en el proceso de Traspaso de su Cuenta Individual a otra Administradora que se efectúen a través de los Medios Electrónicos autorizados por la Comisión, en términos de lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

**Artículo 7.** Las Administradoras responderán directamente de las actividades que los Agentes Promotores realicen con tal carácter, por lo que se refiere al trámite, calidad y legitimidad de los documentos requeridos en el proceso de Registro o Traspaso de las Cuentas Individuales de los Trabajadores.

Asimismo, las Administradoras serán responsables de los procesos de Registro y de Traspaso gestionados a través de sus Agentes Promotores en términos de la Ley y de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que emita la Comisión.

En su caso, las Administradoras, deberán resarcir a los Trabajadores los daños y perjuicios ocasionados por los Agentes Promotores en el desarrollo de sus actividades.

Sin perjuicio de la responsabilidad por los actos de sus Agentes Promotores, las Administradoras deberán responder por la correcta aplicación de los procedimientos previstos en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que emita la Comisión.

**Artículo 8.** Las Administradoras deberán sujetar a sus Agentes Promotores a un riguroso proceso de selección y examinación periódica, cerciorándose de que reúnan las características de aptitud, solvencia moral, idoneidad y adecuado comportamiento para el desempeño de su labor.

**Artículo 9.** Las Administradoras deberán recibir, atender y resolver las dudas o consultas que presenten los Agentes Promotores con motivo de su registro y de la prestación de sus servicios, así como dar atención a los conflictos que, en su caso, se susciten con sus Agentes Promotores.

Asimismo, las Administradoras deberán dar a conocer a sus Agentes Promotores las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que incidan en el desempeño de sus actividades.

**Artículo 10.** Las Administradoras deben expedir credenciales de identificación a sus Agentes Promotores, las cuales deberán cumplir con el formato y requisitos mínimos previstos en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general. La Comisión podrá modificar o actualizar el Anexo "A" en cualquier tiempo, en cuyo caso dichas modificaciones o actualizaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Las Administradoras deberán elaborar las credenciales de identificación de los Agentes Promotores con materiales que sean inalterables. Asimismo, dichas credenciales de identificación tendrán el carácter de intransferibles y de exclusividad respecto de la Administradora en la que presten sus servicios.

Asimismo, las Administradoras deberán enviar a las Empresas Operadoras, las imágenes digitalizadas de las fotografías que consten en las credenciales que expidan, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Durante el desempeño de sus labores, los Agentes Promotores deberán identificarse con la credencial referida en el presente artículo.

**Artículo 11.** Las Administradoras deberán indicar por escrito a sus Agentes Promotores que tendrán prohibido:

- I. Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de la información que obtengan como resultado de sus actividades;
- II. Modificar o alterar documentos que sirven de soporte a las Solicitudes de Registro y Traspaso, tales como Documentos Probatorios, identificación oficial, Constancia CURP así como cualquier otro documento o la firma del Trabajador;
- III. Recibir Solicitudes de Registro y Traspaso suscritos en una Administradora diferente a la que presta sus servicios;
- IV. Ofrecer dinero, objetos o cualquier otra prestación a los Trabajadores, con el fin de recibir y/o tramitar Solicitudes de Registro y de Traspaso o cualquier otro servicio relacionado con su Cuenta Individual;
- V. Recibir depósitos para Aportaciones de Ahorro Voluntario, o por cualquier otro concepto;
- VI. Representar a otro Agente Promotor o hacerse representar por un tercero;
- VII. Comunicar o difundir información que pudiera dañar el prestigio de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o de sus Participantes;
- VIII. Ofrecer, otorgar o ceder contraprestación alguna, de manera directa o indirecta, a Trabajadores, empresas, sindicatos o personas que puedan ejercer presión sobre los Trabajadores, con el propósito de obtener el Registro o Traspaso de las Cuentas Individuales de los mismos;
- IX. Dar trámite a Solicitudes de Registro y Traspaso de Cuentas Individuales que no hayan sido presentadas personalmente ante el Agente Promotor por los Trabajadores;
- X. Recibir por sus servicios, dinero o contraprestación alguna proveniente de los Trabajadores, o de cualquier otra persona distinta a las Administradoras, y
- XI. Permitir que otro Agente Promotor firme las Solicitudes de Registro y Traspaso de Cuentas Individuales, correspondientes a Trabajadores, en cuyo trámite de Registro o Traspaso de Cuentas Individuales hayan intervenido.

Asimismo, las Administradoras deberán hacer del conocimiento del Agente Promotor que en caso de que incumplan con lo anterior, se aplicarán las sanciones internas que correspondan de conformidad con el programa de capacitación y control.

**Artículo 12.** Las Administradoras deberán abrir y conservar un expediente por cada Agente Promotor que haya obtenido su registro con tal carácter, en medios ópticos, electrónicos o en los medios que cada Administradora determine, el cual deberá contener al menos los siguientes documentos:

- I. Copia del acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana;
- II. Copia de una identificación oficial;
- III. Copia de un comprobante de domicilio;
- IV. Copia del o los Exámenes de Agente Promotor;
- V. Copia de la credencial y del acuse de recibo de la credencial que lo acredita como Agente Promotor, y
- VI. Las constancias de la capacitación recibida por el Agente Promotor de que se trate, de conformidad con los programas de capacitación y control de las Administradoras.

Cuando se dé por terminada la prestación de servicios de un Agente Promotor, las Administradoras deberán conservar el expediente correspondiente por un periodo mínimo de dos años, contado a partir de la fecha de terminación de la prestación de servicios por parte del mismo.

**Artículo 13.** Las Administradoras deberán asegurarse de que los Agentes Promotores, en todo momento, se apeguen a la normatividad aplicable, en las actividades de Registro y Traspaso de Cuentas Individuales comercialización, promoción, que lleven a cabo en nombre y representación de esas entidades financieras.

**Artículo 14.** Las Administradoras deberán asegurarse de que los Agentes Promotores que inscriban en el Registro de Agentes Promotores no presten sus servicios en otra Administradora al mismo tiempo, ni que cuenten con más de una inscripción en el Registro de Agentes Promotores.

**Artículo 15.** Las Administradoras serán responsables de que los expedientes que correspondan a las Solicitudes de Registro y de Traspaso que gestionen los Agentes Promotores, se integren de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que emita la Comisión, así como en los Manuales de Políticas y Procedimientos.

Cuando en ejercicio de sus facultades de supervisión y vigilancia, la Comisión detecte que un Agente Promotor haya integrado una Solicitud de Registro o Traspaso, o sus expedientes, sin ajustarse a lo dispuesto en el párrafo anterior, o haya cometido prácticas indebidas, impondrá las sanciones a que se refiere la Ley que, en su caso, correspondan a la Administradora para la que preste sus servicios el Agente Promotor de que se trate.

**Artículo 16.** Cuando en ejercicio de sus facultades de supervisión y vigilancia, la Comisión detecte que el rechazo de las Solicitudes de Registro y Traspaso por las Empresas Operadoras, son imputables a los Agentes Promotores, las Administradoras se sujetarán a las sanciones que prevé la Ley.

**Artículo 17.** Las Administradoras deberán implementar los controles que sean necesarios para asegurar que sus Agentes Promotores se sujeten a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión y que incidan directamente en su actividad, así como a las facultades de inspección y vigilancia de la Comisión.

Adicionalmente, las Administradoras deberán atender las opiniones que en su caso emita el Consejo de Pensiones sobre las conductas de los Agentes Promotores que contraviniendo los principios y lineamientos contenidos en el Código de Ética, afecten los intereses de los Trabajadores, para que se establezcan las medidas conducentes.

El Funcionario de Control de Calidad de los Procesos de Registro y Traspaso de la Administradora será responsable de la implementación y ejecución de lo establecido en las presentes disposiciones de carácter general.

## Sección II

### De los programas de capacitación y control de Agentes Promotores

**Artículo 18.** Las Administradoras deberán elaborar cada año un programa de capacitación y control, el cual estará vigente durante los siguientes doce meses y deberán mantenerlo a disposición de la Comisión.

Los programas de capacitación y control deberán contener acciones medibles y auditables, tales como:

- I. La duración de los cursos de capacitación y las fechas en las que se celebrarán éstos, para que los Agentes Promotores reciban, mantengan y actualicen sus conocimientos de la normatividad y operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus obligaciones;
- II. La acreditación del personal que imparta los cursos de capacitación;
- III. Las formas que utilicen para examinar los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación;
- IV. El número de Exámenes de Agente Promotor que se aplicarán durante los cursos de capacitación;
- V. Resultados de la aplicación de Exámenes de Agente Promotor y las medidas correctivas que de ellos surjan;
- VI. Las sanciones internas que aplicarán las Administradoras ante las irregularidades de las actividades de los Agentes Promotores.

Las Administradoras deberán prever en su programa de capacitación y control, los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Ética.

**Artículo 19.** El cumplimiento de los programas de capacitación y control de Agentes Promotores deberá evaluarse cada año por el Contralor Normativo de la Administradora, para lo cual deberá apoyarse en los reportes del Funcionario de Control de Calidad de los Procesos de Registro y Traspaso.

**Artículo 20.** Las acciones adicionales que establezcan las Administradoras en sus programas de capacitación y control deberán ser objetivas, medibles y auditables.

**Artículo 21.** Los programas de capacitación y control serán de observancia obligatoria para las Administradoras, y en caso de incumplimiento estarán sujetas a las sanciones que prevé la Ley.

Se entenderán como incumplimientos, la falta de consecución de los compromisos asumidos por la Administradora de que se trate por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, o por más de cinco ocasiones durante toda la vigencia del programa.

## CAPITULO IV

### DEL REGISTRO DE AGENTES PROMOTORES

#### Sección I

##### De la Inscripción de un Agente Promotor

**Artículo 22.** La Comisión, a través de las Empresas Operadoras, llevará el Registro de Agentes Promotores en el que estarán inscritas las personas que desempeñen las funciones de Agentes Promotores.

Las Administradoras no podrán permitir que una persona se desempeñe como Agente Promotor, hasta en tanto las Empresas Operadoras realicen su inscripción en el Registro de Agentes Promotores, de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general.

**Artículo 23.** Las Administradoras deberán solicitar a las Empresas Operadoras la inscripción al Registro de Agentes Promotores para que una persona pueda desempeñar las actividades de Agente Promotor.

Las inscripciones que se realicen en términos del párrafo anterior tendrán el carácter de personales y serán intransferibles.

**Artículo 24.** Las Administradoras deberán verificar que sus Agentes Promotores reúnan los requisitos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales para obtener la inscripción en el Registro de Agentes Promotores.

**Artículo 25.** Las Administradoras, para solicitar la inscripción en el Registro de Agentes Promotores, deben cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción ante las Empresas Operadoras, misma que deberá cumplir con los plazos, requisitos y formatos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales, y
- II. Acreditar que sus aspirantes a Agentes Promotores hayan recibido la capacitación de conformidad con los programas de capacitación y control.

**Artículo 26.** Las Administradoras, previo al envío de una solicitud de inscripción en términos del artículo anterior, deberán verificar lo siguiente:

- I. Que no exista un registro activo previo del aspirante a Agente Promotor en el Registro de Agentes Promotores, y
- II. Que dicho registro no haya sido cancelado, por infringir las disposiciones de la Ley, el Reglamento o de las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión.

Para efecto de lo anterior, el SIAP estará a disposición de las Administradoras y el público en general.

**Artículo 27.** La Comisión pondrá a disposición del público en general el SIAP a través de su página de Internet, <http://www.consar.gob.mx>, que contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Datos del Agente Promotor:
  - a. Apellido Paterno;
  - b. Apellido Materno;

- c. Nombre(s), y
  - d. Fotografía del Agente Promotor, en su caso.
- II. Número de registro y estatus del Agente Promotor, y
  - III. Nombre de las Administradoras y los periodos de tiempo en los cuales ha prestado sus servicios como Agente Promotor.

**Artículo 28.** Las Empresas Operadoras deberán asegurarse que el SIAP cumpla las características y condiciones establecidas en el Manual de Procedimientos Transaccionales, así como que el servicio de dicho Sistema esté disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez por semana las Empresas Operadoras podrán suspender temporalmente el servicio del SIAP, salvo aquellos datos que se encuentren disponibles para el público en general, para respaldar la información, dar mantenimiento a la infraestructura tecnológica y efectuar la aplicación de cambios de dicho Sistema, de acuerdo con los plazos y procedimientos que al efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales. Las Empresas Operadoras deberán informar a la Comisión y a las Administradoras, las fechas y horarios de suspensión temporal del servicio a los usuarios del SIAP, conforme a lo dispuesto en el presente párrafo.

En todo caso, las Empresas Operadoras deberán establecer los mecanismos de seguridad que permitan garantizar la integridad de la información que se intercambie a través del mismo, de conformidad con las características y especificaciones técnicas que al efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**Artículo 29.** Las Empresas Operadoras rechazarán las solicitudes de inscripción en el Registro de Agentes Promotores que le sean presentadas, en caso de que la solicitud de inscripción no cumpla con los requisitos, criterios y características establecidos al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras informarán a las Administradoras, las solicitudes de inscripción que hayan sido rechazadas por encontrarse en el supuesto señalado en el presente artículo. Lo anterior, conforme a los criterios de verificación que al efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**Artículo 30.** Las Empresas Operadoras, respecto de las solicitudes de inscripción que sean aceptadas, realizarán la inscripción correspondiente en el Registro de Agentes Promotores.

Las Empresas Operadoras deberán establecer las medidas y mecanismos que cada Agente Promotor posea sólo un número en el Registro de Agentes Promotores.

**Artículo 31.** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las Empresas Operadoras, deberán mantener debidamente actualizado el Registro de Agentes Promotores. Asimismo, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que haya recibido las solicitudes de inscripción, a que se refiere el artículo 24 anterior, informarán a las Administradoras y a la Comisión el número que corresponda al registro que acreditará al Agente Promotor de que se trate, así como la fecha de inscripción en el Registro de Agentes Promotores. Lo anterior, de conformidad con las características que se establecen en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

## Sección II

### De la baja de Agentes Promotores

**Artículo 32.** Las Administradoras deberán comunicar a las Empresas Operadoras, los nombres, números de registro y la fecha en que los Agentes Promotores dejen de actuar en nombre y por cuenta de dichas entidades financieras, en un plazo que no deberá exceder de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que haya dejado de prestar sus servicios como Agente Promotor, a través de los medios de comunicación electrónica que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Administradoras deberán establecer los controles necesarios que impidan que se perjudique el derecho de los Trabajadores que eligieron que su Cuenta Individual fuera registrada o traspasada a esa Administradora, a través del Agente Promotor que haya sido dado de baja, por lo que las solicitudes correspondientes a dicho Agente Promotor permanecerán en trámite hasta ser concluidas conforme a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que emita la Comisión, aplicables al Registro y Traspaso de Cuentas Individuales.

La omisión en la presentación del aviso mencionado en el primer párrafo del presente artículo, responsabiliza a la Administradora por los actos que realicen los Agentes Promotores que hubieren dejado de prestarles sus servicios, desde la fecha de terminación de la relación existente entre ambos y hasta la presentación del aviso correspondiente.

La presentación del aviso a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, no exime a la Administradora de la responsabilidad que le impone el artículo 36 de la Ley, por todo el tiempo en que el Agente Promotor se haya desempeñado como tal.

Las Empresas Operadoras, a más tardar el día hábil siguiente al aviso a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, inscribirán en el Registro de Agentes Promotores la baja del Agente Promotor.

**Artículo 33.** En los casos en los que quede dado de baja el registro de un Agente Promotor, la Administradora deberá recoger y destruir la credencial que lo identifique como tal así como los materiales, claves de acceso u otros recursos asociados a su actividad como Agente Promotor, o en su defecto asentar por escrito en un acta administrativa las causas que no lo hicieron posible.

Las Administradoras deberán mantener actualizado el Registro de Agentes Promotores.

## CAPITULO V

### DE LOS EXAMENES DE AGENTE PROMOTOR

**Artículo 34.** La Comisión podrá aplicar exámenes en cualquier momento a los Agentes Promotores en materia de la normatividad y operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus obligaciones, para lo cual dará a conocer el temario correspondiente.

Para efecto de lo anterior, la Comisión determinará diez días hábiles antes de la aplicación de los exámenes a que hace referencia el párrafo anterior, la ubicación y el horario en que se llevarán a cabo.

La Comisión notificará a las Administradoras los nombres de los Agentes Promotores que no aprueben los exámenes que se apliquen en términos del presente artículo.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se abrogan las Circulares CONSAR 05-10, "Reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro en relación con sus agentes promotores", modificada y adicionada por la Circular CONSAR 05-11, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 15 de julio de 2009 y el 10 de marzo de 2011, respectivamente; así como todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las Empresas Operadoras deberán remitir las modificaciones y actualizaciones al Manual de Procedimientos Transaccionales, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones de carácter general en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO TERCERO.** Los Registros de Agentes Promotores que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, se sujetarán a lo previsto por las presentes disposiciones de carácter general.

**ARTICULO CUARTO.** Las Administradoras que de acuerdo con la calificación otorgada por la Comisión a su programa de capacitación y control que tengan vigente, cuenten con un límite en el número de Agentes Promotores que podrán inscribir en el Registro de Agentes Promotores, a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, no les será aplicable límite alguno para la inscripción de Agentes Promotores.

México, D.F., 28 de marzo de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

**ANEXO "A"**  
**FORMATO DE LA CREDENCIAL DE AGENTE PROMOTOR**

ANVERSO:

SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Credencial de Agente Promotor	
Nombre de la Administradora (1) Dirección y Teléfono (2)	Logotipo (*)
(**)Fotografía  Reciente	Nombre del Agente (3) Número de Registro (4) _____  Fecha de Expedición (5) ___/___/___  Vigencia (6) ___/___/___

(\*) LOGOTIPO. Deberá incluirse el Logotipo con el cual la Administradora de Fondos para el Retiro se identifica.

(\*\* ) FOTOGRAFIA: Digitalizada.

**1. NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA.** Se indicará la denominación o razón social de la Administradora de Fondos para el Retiro que expide la credencial.

**2. DIRECCION Y TELEFONO.** Se indicará la dirección y teléfono de la Administradora de Fondos para el Retiro.

**3. NOMBRE DEL AGENTE PROMOTOR.** Se indicará el nombre de la persona física inscrita por la Administradora de Fondos para el Retiro para realizar la actividad de Agente Promotor.

**4. NUMERO DE REGISTRO.** Deberá anotar en el espacio contiguo el número asignado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en el Registro de Agentes Promotores.

**5. FECHA DE EXPEDICION.** Deberá anotar en el espacio contiguo la fecha en la cual la credencial se emitió.

**6. VIGENCIA.** Deberá anotar en el espacio contiguo la fecha final en la que la credencial será considerada como válida.

REVERSO:

	(7)
_____ Autorizado por (8)	
_____ Firma del interesado (9)	Huella digital (10)

7. BANDA MAGNETICA. Su inclusión en la credencial quedará a criterio de cada administradora para uso indistinto de la misma.

8. AUTORIZADO POR. Nombre y firma del funcionario autorizado por la Administradora de Fondos para el Retiro para expedir la credencial.

9. FIRMA DEL INTERESADO. Firma del agente promotor.

10. HUELLA DIGITAL. Huella digital del dedo índice derecho del agente promotor.

Sin perjuicio de cumplir con los requisitos y formato previstos en el presente Anexo, las Administradoras de Fondos para el Retiro podrán elegir el diseño de la credencial de sus agentes promotores, de acuerdo con su imagen corporativa.

### **DISPOSICIONES de carácter general en materia de publicidad de los sistemas de ahorro para el retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

#### **DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I y II, 12, fracciones I, VIII y XVI, 16, fracción XIII y 53 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 1o., 2o., fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

#### **DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

##### **INDICE**

##### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPITULO II**

##### **DE LA PUBLICIDAD COMPARATIVA**

##### **CAPITULO III**

##### **GENERALIDADES**

#### **DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

##### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer las reglas en materia de Publicidad dirigida a los Trabajadores y público en general, a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen.

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por el artículo 3o. de la Ley, 2o. del Reglamento, las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro y las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, se entenderá por:

- I. Patrocinio, al apoyo o financiamiento de una actividad o evento, con fines publicitarios, que realicen las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, y
- II. Publicidad, la actividad realizada por una Administradora o la Sociedad de Inversión que opere, a través de cualquier medio de comunicación, incluido el espacio reservado para tal efecto en el estado de cuenta, con el fin primordial de promover los servicios que presta y sus características, así como las prácticas comerciales que lleven a cabo, consistente en el ofrecimiento al Trabajador o al público en general de beneficios adicionales.

El término Publicidad no comprende lo relativo a prospectos de información, folleto explicativo y estados de cuenta que se deben entregar al Trabajador, salvo que éstos incluyan alguna referencia publicitaria.

**Artículo 3.** La Publicidad y el Patrocinio que realicen las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, deberá cumplir con los siguientes principios:

- I. Claridad: Ser directa, sencilla, precisa, oportuna, completa, de fácil comprensión para el público en general y útil para orientar sus decisiones;
- II. Finalidad: Estar dirigida a difundir y consolidar la imagen de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, como sistemas que a través de la inversión de los recursos de las Cuentas Individuales, de manera exclusiva tienen por objeto promover el ahorro de los Trabajadores para obtener una pensión;
- III. Veracidad: Ser cierta y no emitir aseveraciones, mensajes o imágenes que de manera directa o indirecta, por omisión, ambigüedad, exceso, imprecisión, o cualquier otro tipo de engaño, puedan inducir a error o a interpretaciones incorrectas o imprecisas, respecto de los productos y servicios que otorgan, creando falsas expectativas a los Trabajadores respecto de su ahorro;
- IV. Pertinencia: Tener relación directa con los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como con los servicios que se prestan a los Trabajadores;
- V. Comprobación: Basarse en elementos técnicos que puedan ser verificados y ser por sí misma completa e ilustrativa;
- VI. Lealtad: No debe incluir frases que desacrediten a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro o afectar negativamente su imagen ante el público en general;
- VII. Identificación: Mostrar el nombre y los signos distintivos de la Administradora o Sociedad de Inversión responsable de su publicación, y
- VIII. Independencia: Puede hacer referencia a sus accionistas, entidades relacionadas con éstos o personas con las que la Administradora o sus accionistas tengan Nexo Patrimonial, pero no inducir al público a creer que cualquiera de éstos garantiza en forma alguna el desempeño de las Administradoras y de las Sociedades de Inversión que operen.

Las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, podrán estimular el ahorro de los Trabajadores a través de la Publicidad que realicen en términos de lo dispuesto en este artículo, la cual deberá tener como finalidad incrementar el monto de la pensión, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias e incentivar el aumento de los recursos destinados a la Cuenta Individual, incluyendo las aportaciones a las subcuentas de Ahorro Voluntario y en general, fomentar el hábito del ahorro y la conciencia previsional de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general.

Las Administradoras podrán enviar o difundir información sobre los Sistemas de Ahorro para el Retiro, incluyendo productos y servicios complementarios a éste, conjuntamente con, o a través de sus accionistas, los grupos financieros a los que pertenezcan, entidades con las que se encuentren relacionadas o personas con las que las Administradoras o sus accionistas tengan Nexo Patrimonial, cumpliendo con los principios a que se refiere el presente artículo.

Las Administradoras deberán establecer un código de conducta autorregulatoria en materia de Publicidad, que fomente las buenas prácticas y la sana competencia en la industria.

**Artículo 4.** Queda prohibido para las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, en toda la Publicidad y Patrocinio que realicen:

- I. Incluir información que pueda confundir al público o desvirtuar la naturaleza de los servicios que prestan. En este sentido, la Publicidad deberá propiciar la confianza del público respecto de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y del adecuado manejo de sus recursos, así como cumplir con los principios de sana competencia para con las demás Administradoras y Sociedades de Inversión que operen;
- II. Emplear frases, expresiones o lemas que no puedan ser justificados objetivamente, relacionados principalmente con los rendimientos, comisiones y servicios que otorgan;
- III. Utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público;
- IV. Obsequiar cualquier tipo de artículos, bienes, premios o similares que tengan como fin obtener el registro o traspaso de la Cuenta Individual de los Trabajadores;

- V. Publicitar o promocionar servicios distintos a su objeto;
- VI. Incluir eslóganes, logotipos o datos que no se relacionen con el desempeño de las Administradoras ni de las Sociedades de Inversión que operen;
- VII. Difundir los datos personales de los Trabajadores, excepto cuando el registrado manifieste por escrito su consentimiento previo;
- VIII. Entregar datos de Trabajadores a sus accionistas, grupos financieros a los que pertenezcan, entidades con las que se encuentren relacionadas personas con las que las Administradoras o sus accionistas tengan Nexo Patrimonial, con cualquier motivo, incluido el de promover cualquier producto o servicio.

Asimismo, las Administradoras y Sociedades de Inversión que operen, deberán cumplir con las demás disposiciones que establezcan las leyes para la protección de los datos personales de los Trabajadores, y

- IX. Reproducir formatos previstos en la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como títulos de crédito, monedas metálicas o billetes, nacionales o extranjeros, salvo que en el caso de billetes o monedas nacionales exista autorización expresa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 5.** La Publicidad sobre comisiones, o que contenga cifras o datos estadísticos deberá tener como fuente la página de Internet de la Comisión, a efecto de permitir que se promueva la sana competencia, dentro de un marco de estricto apego a la normatividad vigente.

**Artículo 6.** Las Administradoras podrán efectuar Publicidad sobre las Sociedades de Inversión Adicionales, sobre los Fondos de Previsión Social, así como sobre otros productos previsionales, siempre que dicha Publicidad cumpla con los principios a que se refiere el artículo 3 de las presentes disposiciones de carácter general.

## CAPITULO II

### DE LA PUBLICIDAD COMPARATIVA

**Artículo 7.** Toda Publicidad comparativa entre Administradoras o entre Sociedades de Inversión deberá tener como fuente la última información publicada en la página de Internet de la Comisión ([www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx)) sobre comisiones, rendimientos e Indicador de Rendimiento Neto.

Las Administradoras que lleven a cabo Publicidad con base en la información a que se refiere el presente artículo, deberán incluir las siguientes leyendas:

- "La información no corresponde a las variables que se utilizan para llevar a cabo el Registro o Traspaso de Cuentas Individuales. Para conocer los Indicadores de Rendimiento Neto vigentes, consulte [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx)."
- "Los rendimientos pasados no garantizan los rendimientos presentes o futuros."

Las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, en un plazo no mayor a un mes, deberán retirar la Publicidad que hubieren emitido y que haya quedado obsoleta a partir de la actualización de las comisiones, los rendimientos o el Indicador de Rendimiento Neto; asimismo, no deberán poner en medios exteriores información que se vuelva obsoleta en muy cortos periodos de tiempo.

**Artículo 8.** Las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen, que realicen Publicidad sobre Indicadores de Rendimiento Neto, comisiones o rendimientos, deberán utilizar los datos más recientes, publicados en la página de Internet de la Comisión, [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx); asimismo, siempre deberá señalarse la Sociedad de Inversión a la cual corresponda la información que difunde.

**Artículo 9.** Las Administradoras y Sociedades de Inversión que operen, que realicen Publicidad comparativa respecto del Ahorro Voluntario, podrán comparar los servicios que prestan con servicios similares, así como con instrumentos o productos financieros similares, que puedan considerarse como alternativas de inversión. Para tal efecto, las Administradoras deberán utilizar datos e información de fuentes oficiales, o en su caso, de fuentes confiables, verídicas y comprobables, así como compararse entre productos similares y con periodos iguales.

**Artículo 10.** Las Administradoras y las Sociedades de Inversión que realicen Publicidad sobre saldos proyectados deberán añadir la leyenda: "La información presentada es una estimación realizada por esta Administradora, y la misma puede variar de conformidad con los movimientos que registren los mercados financieros, la política de inversión y la comisión de la Administradora".

### CAPITULO III GENERALIDADES

**Artículo 11.** La Publicidad que realicen las Administradoras deberá promover el Ahorro Voluntario y el Ahorro Solidario, incluso a través de sus agentes promotores.

**Artículo 12.** Las Administradoras no podrán difundir información desagregada sobre las carteras de las Sociedades de Inversión que opera, que pueda generar distorsiones en los mercados financieros.

**Artículo 13.** Los materiales de Publicidad deberán contener o transmitir de manera invariable las siguientes frases:

- "Consulte [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx)".
- "Los recursos de la Cuenta Individual son propiedad del Trabajador".

Cuando la Publicidad se realice a través de Internet, deberá citarse la fuente de información en cada sección donde aparezca la Publicidad.

**Artículo 14.** Si la Administradora no cumple su ofrecimiento promocional, el Trabajador podrá optar por exigir su cumplimiento o aceptar otro servicio equivalente.

**Artículo 15.** Las Administradoras deberán presentar a la Comisión todo el material que utilicen en su Publicidad y en la de las Sociedades de Inversión que operan, el día de su primera emisión o el siguiente día hábil.

Las Administradoras deberán tener a disposición de la Comisión todo el material que utilicen en su Publicidad.

En caso de que la Publicidad se realice en un idioma diferente al español, se deberá presentar con una traducción al idioma español.

**Artículo 16.** La información que las Administradoras y las Sociedades de Inversión estén obligadas a hacer del conocimiento público en términos de otras disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión, tales como los prospectos de información y folletos explicativos de las Sociedades de Inversión no se considerarán como Publicidad salvo que éstos incluyan alguna referencia publicitaria. Sin perjuicio de lo anterior, deberá sujetarse a las disposiciones particulares que les sean aplicables.

Asimismo, el contenido de la Publicidad que realicen las Administradoras y las Sociedades de Inversión deberá apegarse a las demás disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables en términos de otros ordenamientos.

**Artículo 17.** La Publicidad que haga referencia a la fusión de dos o más Administradoras deberá incluir siempre la siguiente leyenda:

- "Como consecuencia de la fusión, los Trabajadores registrados en la(s) AFORE(S) fusionada(s) tienen el derecho de solicitar el traspaso inmediato de su Cuenta Individual a otra Administradora".

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se aboga la Circular CONSAR 06-5 "Reglas generales sobre publicidad que realicen las administradoras de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2008, así como todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

**ARTICULO TERCERO.** Las Administradoras deberán retirar de circulación o de emisión, los materiales de Publicidad que hubieren elaborado y que no se ajusten a las presentes disposiciones de carácter general, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

Para el caso de los materiales de Publicidad en medios de telecomunicación, ésta se deberá retirar de circulación o emisión, en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general.

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

**RESOLUCION mediante la cual se autoriza la fusión de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste, con Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., como sociedad fusionada que se extingue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/012/2011.

**Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.****Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.****Presentes**

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10, 17, 18-Bis 1 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 21 de diciembre de 2010, 14 y 28 de febrero, 4 y 7 de marzo, todos de 2011, el Lic. Alejandro Valenzuela del Río, en nombre y representación de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y los Licenciados Javier Molinar Horcasitas y Armando Jorge Rivero Laing en nombre y representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada, solicitaron con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." en su carácter de fusionante que subsistirá, e "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en su calidad de fusionada que se extinguirá.

Asimismo, derivado de dicho acto, "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", por conducto de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la aprobación de esta Secretaría para modificar los artículos Primero, Segundo, Vigésimo Quinto, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo de los estatutos sociales de dicha controladora financiera, así como para celebrar un nuevo Convenio Unico de Responsabilidades con las entidades que conformarán al Grupo una vez que surta efectos la fusión;

2. A efecto de lo anterior, en los escritos referidos en el numeral que antecede, los promoventes remitieron la siguiente información y/o documentación:

**I. Escrito del 21 de diciembre de 2010:**

- 1) Copia de los poderes otorgados por "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y por "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en favor de sus representantes legales (Anexos A y B);
- 2) Relación de subsidiarias indirectas de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." antes de la fusión (Anexo C);
- 3) Documento que contiene la nueva estructura corporativa de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." después de la fusión (Anexo D);
- 4) Proyecto de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en las que acordarán los actos inherentes a la fusión de que se trata (Anexos E y F);
- 5) Proyecto de modificaciones a los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", así como documento que contiene los estatutos sociales vigentes de dicha controladora financiera (Anexo G);
- 6) Relación de entidades que integrarán a "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." después de la fusión (Anexo H);
- 7) Proyecto del nuevo Convenio Unico de Responsabilidades que celebraría "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." con las demás entidades que integrarán al Grupo (Anexo I);
- 8) Estados financieros de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", así como de las entidades que integran dichos grupos al 31 de octubre de 2010, y por los ejercicios 2008 y 2009 (Anexo J);
- 9) Proyecto del Convenio de Fusión que contiene los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo la fusión de mérito (Anexo K), y
- 10) Programa conforme al cual se llevará a cabo la fusión referida (Anexo L).

**II. Escrito del 14 de febrero de 2011:**

- 1) Nueva versión del cuadro que muestra la estructura de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." después de la fusión, en el que se contempla la participación indirecta en las subsidiarias de "Ixe Fondos, S.A. de C.V." (Anexo A);
- 2) Nueva versión de los proyectos de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en las que acordarán los actos inherentes a la fusión de que se trata (Anexos B y C);
- 3) Nueva versión del proyecto de Convenio Unico de Responsabilidades que celebraría "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." con las demás entidades que integrarán al Grupo (Anexo D);
- 4) Documento que contiene los Estados Financieros pro-forma de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." en los que se contemplan los efectos de la fusión (Anexo E);
- 5) Documento que contiene la relación de miembros que integrarán el Consejo de Administración de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." a partir del 18 de febrero de 2011 (Anexo F);
- 6) Nuevo proyecto de estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." que contemplan los actos inherentes a la fusión (Anexo G);
- 7) Copia de la opinión del experto independiente obtenida por el consejo de administración de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." respecto de la razonabilidad del factor de intercambio que se utilizará para efectos de la fusión (Anexo H);
- 8) Copia de la presentación del 11 febrero del año en curso, realizada por Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y por "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." a las autoridades financieras (SHCP, CNBV y Banxico) involucradas en el proceso de fusión, en relación con el proceso de integración de dichos grupos financieros (Anexo I);
- 9) Nueva versión del Convenio de Fusión mediante el cual se llevará a cabo dicho acto corporativo (Anexo J), y
- 10) Documento que contiene la información solicitada por el Banco de México en días anteriores, en relación con la sociedad denominada "Ixe Servicios, S.A. de C.V." (Anexo K).

**III. Escrito del 28 de febrero de 2011:**

- 1) Nuevo proyecto de estatutos sociales de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." que contemplan los actos inherentes a la fusión (Anexo A);
- 2) Documento que contiene la lista de funcionarios de los primeros tres niveles de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", solicitada por el Banco de México (Anexo B);
- 3) Copia del documento que contiene el programa de integración de gobierno corporativo de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", como se tiene contemplado a la fecha (Anexo C);
- 4) Disco compacto que contiene que contiene la siguiente información financiera (Anexo D):
  - a) Estados financieros de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." combinados por los periodos de 2009 a septiembre de 2010 y proyectados por los años 2010 a 2015;
  - b) Estados financieros de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", así como de sus respectivas subsidiarias al tercer trimestre de 2010;
  - c) Estados financieros consolidados proforma de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." a septiembre y diciembre de 2010;
  - d) Asientos contables por registro de eliminación intercompañías y de compra de acciones de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.";
  - e) Presentación sobre el proceso de integración de ambos grupos financieros, y
  - f) Pruebas de estrés consolidado de "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte" y de "Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero";
- 5) Copia de la Oferta Vinculante de fecha 17 de noviembre de 2010, suscrita por "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y por "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." (Anexo E);

- 6) Copia del proyecto de contrato de fideicomiso a celebrarse por "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." al surtir efectos la fusión, para hacer frente a eventuales contingencias de las entonces subsidiarias de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", conforme a lo dispuesto por la oferta vinculante (Anexo F);
- 7) Nueva versión de los proyectos de las actas de las Asambleas Generales de Accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en las que acordarán los actos inherentes a la fusión de que se trata (Anexos G y H);
- 8) Nueva versión del proyecto de Convenio Unico de Responsabilidades que celebraría "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." con las demás entidades que integrarán al Grupo (Anexo I), y
- 9) Nueva versión del Convenio de Fusión mediante el cual se llevará a cabo dicho acto corporativo (Anexo J).

**IV. Escrito del 4 de marzo de 2011:**

- 1) Nueva versión del programa de integración de gobierno corporativo para armonizar dicho programa con los estatutos de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." respecto a la suplencia del Presidente del Consejo de Administración (Anexo A);
- 2) Nueva versión de los proyectos de las actas de las Asambleas Generales de Accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en las que acordarán los actos inherentes a la fusión de que se trata (Anexos B y C);
- 3) Nueva versión del Convenio de Fusión mediante el cual se llevará a cabo dicho acto corporativo (Anexo D), y
- 4) Documento en relación con la protección de intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con las entidades financieras de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." (Anexo E).

**V. Escrito del 8 de marzo de 2011:**

- 1) Nueva versión de los proyectos de las actas de las Asambleas Generales de Accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", en las que acordarán los actos inherentes a la fusión de que se trata, previendo el tema de los efectos de la fusión conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (Anexos A y B);
  - 2) Nueva versión del Convenio de Fusión mediante el cual se llevará a cabo dicho acto corporativo (Anexo C), previendo el tema de los efectos de la fusión conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y
  - 3) Nueva versión del proyecto de contrato de fideicomiso que, de conformidad con lo establecido en la oferta vinculante, celebrará "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", en la que se prevé que para el caso en que, como resultado de la aplicación del factor de intercambio, algún accionista de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", le corresponda una fracción de acción de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", se le pagará en efectivo tomando en cuenta el valor de mercado de las acciones de dicha sociedad controladora, en la fecha en que surta efectos la fusión (Anexo D).
3. De los escritos referidos en el Antecedente 1 del presente oficio se desprende lo siguiente:

La operación consiste en la fusión de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", como fusionante, e "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", como fusionada, en virtud de la cual la primera subsistirá, mientras que la segunda se extinguirá.

Como consecuencia de la fusión, "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." adquirirá la totalidad de los activos, bienes y derechos de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", incluyendo su participación directa en "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V. SOFOM E.R., Ixe Automotriz, S. A. de C.V. SOFOM, E.R., Ixe Casa de Bolsa, S. A. de C.V., Ixe Fondos, S. A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Ixe Soluciones, SOFOM E.R. e Ixe Servicios, S.A. de C.V., así como la participación indirecta de Ixe en las subsidiarias de dichas sociedades. Asimismo, "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." adquirirá la totalidad de los pasivos, obligaciones y responsabilidades de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", a título universal y sin reserva ni limitación alguna.

Los promoventes señalan que el objetivo de la fusión es ampliar y hacer más atractivos los servicios que "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." e "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." ofrecen a sus respectivos clientes, buscando aprovechar la oportunidad de crecimiento a largo plazo que presenta el sector bancario mexicano, el bajo nivel de intermediación financiera y factores como un crecimiento del crédito mayor al producto interno bruto. "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." e "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." consideran que existen oportunidades y metas que atender en la banca mexicana, y con la fusión buscan estar en mejor posición para atenderlas y apoyarlas.

La fusión permitirá a "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." combinar las ventajas de escala de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." con el modelo de negocios especializado de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y consideran que las operaciones de ambas empresas son complementarias, por lo que la fusión elevará el potencial de creación de valor a lo largo de las distintas líneas de negocio, bases de clientes, cobertura geográfica y marcas de ambas empresas.

Asimismo, se señala que como resultado de la fusión:

1. "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." aprovechará el modelo de negocios de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y podrá ofrecer sus productos y servicios a una base de clientes más diversa que la base de clientes con la que cuenta actualmente, incluyendo los segmentos catalogados como A/B.
2. "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." tendrá acceso a una base de clientes con mayor especialización que la que actualmente tiene, por ejemplo en los sectores de pequeñas y medianas empresas, mercados de valores y administradoras de fondos para el retiro.
3. La presencia de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." en ciertas áreas metropolitanas, combinada con la presencia de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." en ciertas regiones del país permitirá ofrecer a los usuarios un servicio con mayor cobertura.

Como consecuencia de la fusión, se tiene contemplado aumentar la parte variable del capital social de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." en \$1,078,035,819.00 (Mil Setenta y Ocho Millones Treinta y Cinco Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 308,010,234 (Trescientos Ocho Millones Diez Mil Doscientos Treinta y Cuatro) acciones, ordinarias, nominativas, correspondientes a la Serie "O", con valor nominal de \$3.50 (Tres Pesos 50/100 M.N.) cada una.

Al surtir efectos la fusión, se entregarán a los accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", a través de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, las acciones emitidas como resultado del aumento de capital antes mencionado a cambio de las acciones de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." que cada uno de ellos detente, con base en un factor de intercambio de 0.3889943074 acciones de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." por cada acción de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V."

Capital de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." antes y después de la fusión.

**a) Composición de capital de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." antes y después de la fusión:**

	No. de acciones actual	No. de acciones a ser emitidas como resultado de la fusión	No. de acciones después de la fusión	Capital social suscrito y pagado actual	Capital social suscrito y pagado después de la fusión
<b>Capital Social</b>					
Fijo	252,157,233		252,157,233	882,550,316	882,550,316
Variable	1,766,190,315	308,010,234	2,074,200,549	6,181,666,103	7,259,701,922
<b>Capital Social Total</b>	<b>2,018,347,548</b>		<b>2,326,357,782</b>	<b>7,064,216,418</b>	<b>8,142,252,238</b>

El número total de acciones representativas del capital social de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." como resultado de la fusión ascenderá a 2,326,357,782.

**b) Composición de capital de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." antes de la fusión:**

	No. de acciones	Capital social suscrito y pagado
<b>Capital social</b>		
Fijo	100,000,000	\$100,000,000
Variable	691,811,674	\$691,811,674
<b>Capital Social Total</b>	<b>791,811,674</b>	<b>\$791,811,674</b>

Los promoventes manifestaron que el factor de intercambio para la entrega de acciones de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." a los accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." como resultado de la fusión es de 0.3889943074 acciones de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." por cada acción de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.". La fusión, incluyendo el canje de acciones con base en este factor será sometida a la aprobación de las asambleas general extraordinarias de accionistas de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." e "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.".

Por otra parte, señalan que el número de acciones de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." que se entregarán a los accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." puede sufrir ciertas variaciones en caso de que dentro de un plazo de un año a partir de la fusión, se actualicen ciertos supuestos identificados en el Convenio Vinculante. Al efecto, una parte de dichas acciones (7,590,133) quedarán en un fideicomiso establecido por "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y, sujeto a dichos ajustes, serán entregados a los accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." al término de un año. Dicho esquema de ajuste y los términos del fideicomiso mencionado serán autorizados expresamente en las asambleas de accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." y "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y en el Convenio de Fusión.

Por lo que se refiere a las subsidiarias de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." e "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." se señala que no serán fusionadas en este momento. Se tiene la intención de mantenerlas como subsidiarias del grupo financiero Banorte-Ixe mientras se identifican las sinergias y se optimiza el nuevo modelo de negocio para cada una de ellas, lo cual ocurrirá en el mediano plazo;

4. Adicionalmente, de la información y documentación remitida por los promoventes, también se desprende lo siguiente:

- a) Que el pasado 16 de noviembre de 2011, Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Ixe, S.A.B. de C.V. suscribieron un instrumento jurídico (en lo sucesivo Convenio Vinculante), mediante el cual dichos Grupos Financieros manifestaron su voluntad en el sentido de celebrar la fusión objeto de la presente resolución, así como también acordaron los términos y condiciones generales bajo las cuales se celebraría dicha fusión, los cuales corresponden a los señalados en el Antecedente 3 de esta resolución.
- b) La ecuación de canje negociada por las partes en la fusión de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. como fusionante que subsiste con Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., tuvo la opinión de razonabilidad de asesores financieros independientes,
- c) En el documento denominado "Plan Estratégico Banorte-Ixe", los promoventes exponen que la filosofía de la fusión, además de lo que se ha señalado anteriormente, también consistirá en incrementar la participación de ambos Grupos en el desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, así como coadyuvar a mejorar la penetración de servicios financieros en nuestro país, con productos y servicios a la medida de las necesidades de los diferentes segmentos de la población.

Desde el punto de vista estratégico, se señala que los modelos de negocio de ambos Grupos son altamente complementarios y generarán mayor valor para la clientela de los diferentes sectores que atiende cada uno por separado. Ello, sin perjuicio de continuar impulsando la expansión hacia sus respectivos nichos de mercado.

Por otra parte, señalan que al contar ambos Grupos Financieros con una presencia geográfica diferenciada, la fusión de mérito, permitirá generar oportunidades importantes de financiamiento para pequeñas y medianas empresas, así como para generar nuevas oportunidades para acercar éstas a los mercados públicos de deuda y capital. Aunado a lo anterior, expresan que la relación de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. con clientes institucionales permitirá maximizar la rentabilidad de los sistemas "Direct Market Access (DMA)" desarrollados por Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., que permiten a sus clientes operar directamente con la "Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V." en el mercado de capitales.

Desde el punto de vista de la "Responsabilidad Social Corporativa", señalan que a partir de la sinergia se continuará asumiendo el compromiso de contribuir con acciones para la solución de problemas que impidan un desarrollo equitativo y sustentable de la sociedad, por lo que seguirán implementando una visión social a la estrategia de negocio en cuatro aspectos fundamentales: (i) ética y calidad de vida en la sociedad; (ii) protección al medio ambiente; (iii) apoyo a la comunidad, y (iv) cadena de valor.

- d) De los proyectos de asambleas generales de accionistas de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. y de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., se desprende que se acordará que, al surtir efectos la fusión, y con motivo de la emisión de las 308'010,234 (trescientos ocho millones diez mil doscientas treinta y cuatro) acciones de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. conforme al factor de intercambio de 0.3889943074 acordado en el Convenio Vinculante del 16 de noviembre de 2010, las acciones de la Sociedad serán canceladas y los accionistas de la

Sociedad recibirán a cambio, en proporción a su tenencia accionaria 300'420,101 (trescientas millones cuatrocientas veinte mil ciento un) acciones y las restantes 7,590,133 (siete millones quinientas noventa mil ciento treinta y tres) se afectarán a un fideicomiso irrevocable que se celebre entre Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en carácter de fideicomitente y fideicomisario en primer lugar, y la institución de crédito que designe Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., como fiduciario, y en donde queden designados los accionistas de la Sociedad como fideicomisarios en segundo lugar.

Conforme a dichos fines, el fiduciario del fideicomiso mantendrá la propiedad fiduciaria de las acciones aportadas por Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. En caso de que se presente alguna de las contingencias que se señalan en el fideicomiso durante dicho plazo, el fiduciario del fideicomiso entregará a quien Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. instruya, el número de acciones fideicomitidas que corresponda de conformidad con lo establecido en el fideicomiso. Al término del plazo referido, el fiduciario del fideicomiso entregará a los accionistas de la Sociedad, en proporción de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad al momento en que haya surtido efectos la fusión, las acciones que no hubieran sido entregadas de conformidad con las instrucciones de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. de conformidad con lo establecido en el fideicomiso.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los oficios UBVA/DGABV/1120/2010, UBVA/DGABV/107/2011, UBVA/DGABV/142/2011 y UBVA/DGABV/162/2011, de fechas 22 de diciembre de 2010, 15 y 28 de febrero y 4 de marzo de 2011, del Banco de México, mediante los diversos UBVA/DGABV/1121/2010, UBVA/DGABV/108/2011, UBVA/DGABV/143/2011 y UBVA/DGABV/163/2011 de esas mismas fechas.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, a través de los oficios UBVA/DGABV/1122/2010, UBVA/DGABV/109/2011, UBVA/DGABV/144/2011 y UBVA/DGABV/164/2011, de fechas 22 de diciembre de 2010, 15 y 28 de febrero y 4 de marzo de 2011, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-3/34592/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, atendiendo a las consideraciones y antecedentes expuestos en el mismo y con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la fusión de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", como entidad fusionante que subsiste, con "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." como entidad fusionada que se extingue, en términos del planteamiento presentado, siempre que se requiera a los promoventes para que acrediten en su oportunidad tanto a esta Secretaría como a dicha Comisión, la formalización de los actos de que se trata, presentando la documentación comprobatoria correspondiente;
2. Que el Banco de México, mediante su comunicación OFI/S33-002-3610 del 4 de marzo de 2011, consideró que con la fusión de que se trata, no se afecta el sano desarrollo del sistema financiero, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la fusión en comentario;
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGAAF/024/2011 del 4 de marzo de 2011, después de haber analizado la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de la entidad contenidas en el Plan de Negocios, encontró que el acto corporativo está formulado sobre bases realistas y consistentes bajo supuestos conservadores, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apegue estrictamente a las directrices formuladas en el mismo plan, por lo que manifestó no tener inconveniente desde el punto de vista financiero en que se autorice a "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." y a "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." el acto corporativo solicitado;
4. Que la solicitud de autorización para la fusión de "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." como sociedad fusionante que subsiste, con "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." en su calidad de fusionada que se extingue, señalada en el Antecedente 1 de esta resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad integrante de un grupo financiero se fusione con otra sociedad, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por los promoventes, y después de oír las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento,

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** Autorizar la fusión de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” como sociedad fusionante que subsiste, con “Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, como sociedad fusionada que se extingue, conforme a los términos y condiciones de los proyectos de asambleas y del convenio de fusión presentados por dichas sociedades ante esta Unidad Administrativa el 8 de marzo de 2011.
- SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión a que se refiere el resolutivo PRIMERO, surtirá efectos a partir de la fecha en la que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- TERCERO.-** Para que esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, así como el nuevo Convenio Unico de Responsabilidades suscrito por dicha controladora financiera con las demás entidades que conformarán al Grupo, en los que se contemplarán los actos derivados de la fusión de mérito, se requiere a los promoventes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras para que remitan a esta Unidad Administrativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha protocolización, la siguiente documentación:
- a) Primer testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de la asamblea de fusión de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, en la cual también se acuerda la reforma estatutaria de esa sociedad controladora financiera y del convenio de fusión.
  - b) Primer testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de del convenio de fusión suscrito por “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” e “Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”.
  - c) Primer testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del el nuevo Convenio Unico de Responsabilidades suscrito por “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, con las demás entidades que conformarán al Grupo.
  - d) Copia simple de las autorizaciones de las autoridades financieras correspondientes, en su caso, para llevar a cabo las modificaciones estatutarias de las entidades que serán subsidiarias de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” por virtud de la fusión de mérito, así como celebrado las asambleas respectivas.
  - e) Adicionalmente, deberá remitir el primer testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de la asamblea de fusión de “Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”.
- CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.” e “Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.”, al efectuar la fusión que se autoriza en el resolutivo PRIMERO de este oficio, deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, así como de los trabajadores de las sociedades que se fusionan, en lo que corresponda a sus derechos, y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas, en los términos señalados en la información presentada ante esta Unidad Administrativa.
- QUINTO.-** La publicación a que se refiere el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, será ordenada por esta Dependencia, una vez que la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el área competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación agoten el procedimiento aplicable para tales efectos.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., 8 de marzo de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

**(R.- 344893)**

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LOS CC. CLAUDIA DE LOS ANGELES TRUJILLO RINCON Y CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 23 de diciembre de 2011 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

**DECLARACIONES****1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

**1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

**1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

**1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**1.5.** Conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular número 712.131 de fecha 27 de diciembre de 2011, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.

**1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

**2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.

**2.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

**2.3.** Las Secretarías de Economía y Hacienda son parte integrante de la administración pública estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 27 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**2.4.** Concurren a la celebración del presente convenio, la Secretaria de Economía, Claudia de los Angeles Trujillo Rincón, y Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos; 9, 10, 12 fracciones II y IV, 20, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

**2.5.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chiapas.

**2.6.** Señalan como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento, el de la Secretaría de Economía del Estado, ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, colonia Paso Limón, Torre Chiapas, piso 15, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, con código postal 29045.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 1, 16 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 9, 10, 12 fracciones II y IV, 20 y 27 fracciones II y VII, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Chiapas, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Chiapas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se deberán considerar en estas la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

Ambas partes establecen que con sujeción a la referida Ley, el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Chiapas.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establecen en las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias "Reglas de Operación del FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2012, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2012 y hasta \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Chiapas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", a más tardar el 31 de marzo de 2012, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para ésta.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 35 y 36 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Chiapas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos las reglas 2, 18 y el Anexo K de las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a), c), d) y e) de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chiapas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2012.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA QUINTA.-** Con el fin de que el Estado de Chiapas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

**DECIMA SEXTA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA SEPTIMA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**DECIMA OCTAVA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**DECIMA NOVENA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Economía, con domicilio en 22 Poniente Sur número 332, colonia Xamaipak, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas se designa a:

El titular de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, colonia Paso Limón, Torre Chiapas, piso 15, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, con código postal 29045.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chiapas.

#### CONVENCIONES GENERALES

**VIGESIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA TERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA QUINTA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2012.

**VIGESIMA SEXTA.-** La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- En carácter de testigo: el Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Chiapas, **Raúl Ramírez Elizalde**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Economía, **Claudia de los Angeles Trujillo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ Y EL LIC. RAMON ALFARO GOMEZ, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA GESTION PUBLICA Y DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 23 de diciembre de 2011 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

**DECLARACIONES****1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

**1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

**1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Bruno Ferrari García de Alba y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

**1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**1.5.** Conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular número 712.131 de fecha 27 de diciembre de 2011, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.

**1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

**2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 28, 29, 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a), y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

**2.2.** Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado Guanajuato.

**2.3.** Con fundamento en los artículos 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a), y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 13, fracciones I, II, VI, X, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 5, 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; así como 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Héctor Germán René López Santillana, C.P. Gustavo Adolfo González Estrada, C.P. Gilberto Enríquez Sánchez y el Lic. Ramón Alfaro Gómez, en su carácter de Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública y de Desarrollo Económico Sustentable, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36631.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como artículos 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a), y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 13, fracciones I, II, VI, X, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 55, 61, 70 y 73 de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Guanajuato, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Guanajuato;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se deberán considerar en estas la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete en apoyarse en el Consejo de Fomento al Comercio Interior del Estado de Guanajuato y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

Ambas partes establecen que con sujeción a la referida Ley, el Consejo de Fomento al Comercio Interior del Estado de Guanajuato tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo de Fomento al Comercio Interior del Estado de Guanajuato, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Guanajuato.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establecen en las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias “Reglas de Operación del FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2012, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$81'250,000.00 (ochenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$40'625,000.00 (cuarenta millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2012 y hasta \$40'625,000.00 (cuarenta millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Guanajuato, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

La asignación de recursos de la “SECRETARIA” contempla los apoyos del “FONDO PyME” que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al “GOBIERNO DEL ESTADO” que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, a más tardar el 31 de marzo de 2012, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para ésta.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 35 y 36 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Guanajuato, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos las reglas 2, 18 y el Anexo K de las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a), c), d) y e) de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2012.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA QUINTA.-** Con el fin de que el Estado de Guanajuato cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

**DECIMA SEXTA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA SEPTIMA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**DECIMA OCTAVA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**DECIMA NOVENA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado de Guanajuato, con domicilio en calle Niza número 215, esquina Malecón del Río, colonia Andrade, León, Guanajuato, código postal 37370.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 77, fracciones XVIII y XXII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 13, fracciones VI, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, delega además la facultad de suscribir los convenios de adhesión adendas, convenios modificatorios y demás instrumentos que deriven de este Convenio de Coordinación a:

El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio en Boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, Municipio de Irapuato, Guanajuato, código postal 36631.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guanajuato.

### CONVENCIONES GENERALES

**VIGESIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA TERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA QUINTA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes o sus representantes, en los términos de la cláusula décimo novena y vigésima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2012.

**VIGESIMA SEXTA.-** La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el artículo 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

"El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los dos días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Ramón Alfaro Gómez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 6o., fracción XXIII, 32, 37 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2010, se publicó el Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en el Artículo Primero Fracción IX del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se establece la veda para la captura de todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán) ubicada entre los estados de Hidalgo y Querétaro durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 20 de junio de cada año y que la pesca deportivo-recreativa de lobina negra (*Micropterus salmoides*) podrá continuar realizándose en el embalse citado, durante la época de veda señalada anteriormente, en la modalidad de "captura-liberación", debiéndose liberar en adecuadas condiciones de sobrevivencia, los ejemplares capturados;

Que los sectores productivos que participan en las diversas modalidades de pesca en el embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán) han solicitado con base en la reducción en las capturas, la difícil situación económica y los efectos ambientales debidos al cambio climático que se han presentado en el año 2011, que se lleve a cabo una modificación del periodo de veda en el 2012, que contribuya de forma efectiva tanto a la protección de las poblaciones objeto de aprovechamiento pesquero como al óptimo aprovechamiento económico de los recursos pesqueros en el embalse por parte de las poblaciones aledañas al cuerpo de agua;

Que el Instituto Nacional de Pesca, a través de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico ha venido realizando anualmente, investigaciones biológico-pesqueras sobre los recursos pesqueros presentes en el embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), determinándose que es viable la modificación del periodo de veda en el año 2012 para la captura de todas las especies de peces

existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ya que se respetan las condiciones naturales de reproducción de la tilapia, considerando que durante el mes de marzo, las hembras se encuentran en la etapa de maduración gonádica y de construcción del nido;

Que la posibilidad de comercializar su producto durante la época del año en donde alcanza mayor valor económico (cuaresma), beneficiará a los pescadores que realizan sus actividades en la Presa Zimapán, considerando que también han participado activamente en las acciones recomendadas por el Instituto Nacional de Pesca y desarrolladas de manera conjunta con las Subdelegaciones de Pesca de Hidalgo y Querétaro con el fin de recuperar la productividad del embalse, incluyendo entre otras medidas: siembra de alevines, retiro de redes en las riberas del embalse, establecimiento de zonas de refugio para la reproducción, implementación del programa de ordenamiento pesquero y participación en el programa de inspección y vigilancia, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO UNICO.** Se modifica el artículo primero fracción IX del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica a continuación:

**"ARTICULO PRIMERO.- ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Para todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán) ubicada entre los estados de Hidalgo y Querétaro, durante el periodo del 8 de abril al 1 de julio de 2012.

La pesca deportivo-recreativa de lobina negra (*Micropterus salmoides*) podrá continuar realizándose en el embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), durante la época de veda señalada en este Acuerdo, en la modalidad de "captura-liberación", debiéndose conservar en adecuadas condiciones de sobrevivencia, los ejemplares capturados".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, únicamente surte efectos en el año 2012 y sólo para el embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ubicada entre los estados de Hidalgo y Querétaro.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.**

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ESAU HERNANDEZ HERRERA; ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
- III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.
- IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.
- V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

- VI.** El artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2012", establece las acciones de la "SAGARPA", en el marco del PEC, tendrán como prioridades: el abasto suficiente y oportuno y la producción de los productos básicos y estratégicos, sobre todo los que son deficitarios en el país, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales, contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales, ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras a establecer acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, cada vez más intensos y frecuentes; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

### **DECLARACIONES**

#### **1. Declara la "SAGARPA" que:**

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

#### **2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:**

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCION"; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- 2.2.** Comparece a la celebración del presente instrumento el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 34 fracción IV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.

- 2.3. Quienes asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Agropecuario, cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 109 fracciones I y VI, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.4. Que es de su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Zacatecas.
- 2.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio de coordinación, señala como su domicilio legal en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, Municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "Constitución"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 33, 34, 36, 43 y demás relativos del "DPEF 2012"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 30 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 1, 2, 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XVIII y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 38, 24, 29 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes.

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Zacatecas.

### ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **INSTRUMENTOS DE COORDINACION**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos técnicos y/o de ejecución que correspondan y, en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

## **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** Para el Ejercicio Fiscal 2012, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2012", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$235,333,333.00 (doscientos treinta y cinco millones, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$176,500,000.00 (ciento setenta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2012"; y hasta por un monto de \$58,833,333.00 (cincuenta y ocho millones, ochocientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Adicionalmente, la "SAGARPA" conforme al artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de \$103,100,000.00 (CIENTO TRES MILLONES, CIEN MIL PESOS), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2012" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y el Calendario de Ejecución que forma parte integral del presente convenio.

## **ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS**

**QUINTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme al artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012", en relación con el artículo 68, fracción III de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 2 ministraciones de acuerdo al calendario que se adjunta al presente, en un periodo comprendido entre el mes de febrero y septiembre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado de Zacatecas, señalado en lo sucesivo como el "FOFAEZ", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y calendario de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAEZ", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo, independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2012.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "FOFAEZ" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 40 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución y a lo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2012".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43, fracción VI, inciso i), del "DPEF 2012" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2012" en su artículo 43, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 43 fracción VI, inciso h), del "DPEF 2012", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8A del "DPEF 2012". Aunado a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Zacatecas establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SEPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAEZ" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 76 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo.

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y calendario de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEZ", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

#### **COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DECIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), fracción VI, del artículo 43, del "DPEF 2012".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las 58 presidencias municipales, las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

**DECIMA PRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

**COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS “PARTES”**

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”;
- f. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- g. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

**DECIMA TERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAEZ” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAEZ”;
- c. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAEZ”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 43, fracción VI, inciso b, del “DPEF 2012”;
- e. Colaborar con la “SAGARPA” entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2013, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el “SURI” como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- h.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k.** Como miembro propietario y suplente del “FOFAEZ”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- l.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;  

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2012” y las “REGLAS DE OPERACION”;
- o.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- p.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- q.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- r.** Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VI, del artículo 43 del citado “DPEF” y el artículo 68 de las “REGLAS DE OPERACION”;
- s.** Informar a la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 68, fracción IV de las “REGLAS DE OPERACION”, y
- t.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

## **REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”**

**DECIMA CUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la “SAGARPA”, el Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, en su carácter de Delegado en el Estado de Zacatecas.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, el Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza; en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACION” vigentes, el presente convenio, el anexo técnico, el calendario de ejecución, y los anexos y acuerdos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

## **PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMA QUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

**DECIMA SEXTA.-** A fin de que el Estado de Zacatecas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

**DECIMO SEPTIMA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMO OCTAVA.-** Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

## **COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS**

**DECIMA NOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

**I. Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

**II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

**III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

**IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

**V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

**VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

**VII. Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;

**VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43, fracción VII del "DPEF 2012", y

**IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA.-** Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## **EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION**

**VIGESIMA PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2012" en su numeral 33 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

**VIGESIMA TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA SEXTA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2012, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGESIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Zacatecas, **Leonel Gerardo Cordero Lerma.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.**- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Esau Hernández Herrera.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta.**- Rúbrica.- El C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Enrique Guadalupe Flores Mendoza.**- Rúbrica.

**Zacatecas****Recursos Convenidos Federación-Estado 2012****Anexo Técnico**

(Aportaciones en Pesos)

<b>PEF 2012</b>	<b>Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades</b>	<b>De La SAGARPA</b>	<b>De El Gobierno del Estado</b>	<b>Gran Total</b>
<b>No. Prog.</b>	<b>Total</b>	<b>176,500,000</b>	<b>58,833,333</b>	<b>235,333,333</b>

En conformidad con lo que establece el Inciso a), h), fracción VI, el párrafo segundo, fracción VIII del artículo 43 del PEF 2012.

<b>2</b>	<b>Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura</b>	<b>138,100,000</b>	<b>46,033,333</b>	<b>184,133,333</b>
<b>2.1</b>	Agrícola, Ganadero y Pesca	135,100,000	45,033,333	180,133,333
<b>2.2</b>	Activos Productivos Tradicional	3,000,000	1,000,000	4,000,000
<b>5</b>	<b>Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural</b>	<b>11,400,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>15,200,000</b>
<b>5.1</b>	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	900,000	300,000	1,200,000
<b>5.2</b>	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	10,500,000	3,500,000	14,000,000
<b>7</b>	<b>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>27,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>36,000,000</b>
<b>7.1</b>	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	27,000,000	9,000,000	36,000,000

**Zacatecas****Recursos Convenidos Federación-Estado 2012****Anexo Calendario de Ejecución**

(Aportaciones en Pesos)

<b>Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades</b>	<b>Gran Total</b>		<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>
	Federal	176,500,000		88,250,000			88,250,000			
Estatad	58,833,333			29,416,667		29,416,666				

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y POR EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 4 de mayo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

**II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Subsecretario de Egresos comparece en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas- comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, de fecha 29 de noviembre de 2010, expedido en su favor por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Luis Armando Reynoso Femat, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 15 y 42 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2010, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, del Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 4 y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y los artículos 3, 5, 6, 22, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”, de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño"	\$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala:

OBJETIVO: Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

\$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Julio 2011
---	------------

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1 "IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR"**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría, a los quince días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

**IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

Concepto	Importe Total
IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO.	\$1,450,000.00 un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría, a los quince días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 23 de Febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

**II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: El Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 24, 26 y 27 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño” de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”	\$1,909,381.00 (un millón novecientos nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,909,381.00 (un millón novecientos nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala.

OBJETIVOS: Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño"

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

\$1,909,381.00	Julio de 2011
----------------	---------------

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1** "Del convenio específico para transferencia de recursos federales por concepto de capacitación en el marco del fortalecimiento de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" del Seguro Médico para una Nueva Generación."

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Sergio Piña Marshal**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, IMPLEMENTANDO EL "MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Importe Total
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño"	\$1,909,381.00	\$1,909,381.00

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

**II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 15, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que se acreditada con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Colima de fecha 11 de mayo de 2011.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el fortalecer a los Servicios de Salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero s/n, colonia la Esperanza, de la Ciudad de Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 58, 60 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 2, 3, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño” de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”	\$1,390,838.40 (un millón trescientos noventa mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,390,838.40 (un millón trescientos noventa mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala:

OBJETIVO: Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño"

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

\$1,390,838.40 (un millón trescientos noventa mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)	Julio 2011
--	------------

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1 "IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR"**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

**IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

<b>Concepto</b>	<b>Importe Total</b>
IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO	\$1,390,838.40 (un millón trescientos noventa mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MIRELLA GUZMAN ROSAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. J. GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

**II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que la Secretaria de Finanzas y Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha nueve de enero de dos mil once.
2. Que el Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33o. fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha primero de julio de dos mil once.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: la calle Benito Juárez número 223, zona Centro de la Ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 60 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 7o., 13 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”, de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”	\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, que a continuación se señalan:

**OBJETIVOS:** Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

\$1,500,000.00	Julio 2011
----------------	------------

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1** del convenio específico para transferencia de recursos federales por concepto de capacitación en el marco del fortalecimiento de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño" del Seguro Médico para una Nueva Generación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **J. Guadalupe Hernández Alcalá**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, IMPLEMENTANDO EL "MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO" DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Costo	Importe Total
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño"	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para la capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERETARO, QRO., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 19 de enero del 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Planeación y Finanzas, el Secretario de Salud del Estado de Querétaro y el Coordinador de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos

indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino por disposición del C. Gobernador Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009 fue designado Secretario de Salud quedando a su cargo la Secretaría de Salud dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinado General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de representado es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa a la suscripción del presente Convenio Específico del Estado de Querétaro cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme los lineamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre número 51 oriente, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. con código postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961128UE9.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 3, 19, 22, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Auto cuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”, de conformidad con el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”	\$1,400 000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, a las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, en los términos que se establecen en la fracción I de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación numeral 4.3.7 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en la capacitación en el Marco del Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se señala.

**OBJETIVO:** Capacitación para el Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud, implementando el “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del “Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño”.

- Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de las Reglas de Operación.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

CANTIDAD	FECHA
\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	Agosto de 2011

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DECIMA QUINTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio Específico, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

#### Anexo 1

"DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Magallanes Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

#### IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CAPACITACION PARA EL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, PREVENCION DE LA MUERTE DE CUNA Y DESARROLLO COGNITIVO DEL NIÑO	\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**ACUERDO General G/JGA/4/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adhesión del mismo al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO G/JGA/4/2012

ADHESION AL PROTOCOLO DE ACTUACION PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Acuerdo General G/JGA/4/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adhesión del mismo al "Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el Artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del mismo;

**Segundo.** Que el artículo 133 de la Carta Magna establece que la Constitución Política, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son la Ley Suprema de toda la Unión, e impone la obligación a los juzgadores de arreglarse a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber;

**Tercero.** Que el numeral 1 de la misma Constitución dispone que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; que las normas relativas a los derechos humanos deben ser interpretadas de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

**Cuarto.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y; que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

**Quinto.** A este respecto, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."; y en ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3 abunda en los siguientes términos:

#### "Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

**Sexto.** A este respecto, la ley reglamentaria del artículo 4 Constitucional, para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ha dado contenido al Principio de Interés Superior del Niño, estableciendo que con base en el mismo, las normas aplicables a los menores de 18 años, deben entenderse dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social;

**Séptimo.** Ahora bien, el veintitrés y veinticuatro, ambos de marzo de mil novecientos ochenta y uno, el Estado Mexicano adoptó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Organización de Naciones Unidas; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, auspiciado por la Organización de Estados Americanos, respectivamente; integrándose de esta manera a un movimiento internacional volcado, ya no tan sólo en el reconocimiento de derechos inherentes al hombre, sino ahora pujante por un respeto eficaz de los mismos;

Esto, dado que la Convención Americana de Derechos Humanos, forma parte de un proceso de codificación en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, tendente a la definición del estándar mínimo de protección de los derechos humanos, de manera que los estados parte, garanticen el eficaz cumplimiento de los derechos reconocidos, como lo autorizan a concluir los artículos 2, 8 y 25, entre otros, de dicha Convención;

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, significó en el Sistema de Derecho Internacional Universal, un cambio cualitativo en el tratamiento de los Derechos Humanos, ya que se trata de un instrumento convencional que impuso obligaciones directamente vinculantes para los estados parte, tendentes a hacer efectivos los derechos humanos reconocidos, tal como lo autoriza a concluir el contenido de dicho tratado, en específico sus numerales 2, 9 y 14;

**Octavo.** Es así, que este sistema internacional de protección de derechos humanos al que se adhirió México, presentaba la novedad de considerar al individuo como un valor autónomo de la Sociedad Internacional, que por tanto se convierte en un bien protegible en sí mismo, de tal manera que la garantía del disfrute efectivo de los derechos humanos se convierte en el objetivo inmediato y único de los sistemas de protección internacionales;

**Noveno.** En este orden de ideas, de una interpretación armónica de los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, y; del artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se hace necesario concluir que las políticas públicas que mandata la Constitución en protección de la niñez para una efectiva protección de sus derechos en su condición particular, son un imperativo también para este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Lo anterior, pues en un Estado Democrático y de Derecho, es a través del ordenamiento jurídico que los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas públicas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar del mismo Estado, siendo que la actividad esencial de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo es el dictar el derecho que a cada justiciable corresponde, de conformidad con el ordenamiento jurídico de su competencia, con fuerza vinculatoria para las partes y para el propio juez Estado;

**Décimo.** Resultando que en esta fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó el "Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes", y;

**Undécimo.** Dado que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenta con autonomía técnica y de gestión; que esta Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional del Tribunal, para lo cual tiene la facultad de emitir los acuerdos que corresponda para el buen funcionamiento del mismo; y por lo expuesto;

Este Organismo Colegiado, respetando el principio de independencia jurisdiccional de los Magistrados de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 39, 40 y 41 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo 1.** La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el principio de independencia jurisdiccional de los Magistrados de este Tribunal, se adhiere al "Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 2.** El "Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes", es para los Magistrados de este Tribunal, una herramienta de apoyo en la instrucción de los juicios en los que exista el interés de un menor.

**Artículo 3.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Tribunal.

Dictado en sesión de dos de febrero de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 344894)

**SEGUNDA SECCION**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR** mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 405.94 metros cuadrados, ubicado en calle James Cook número 333, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, Municipio de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**CIRCULAR**

A las instituciones públicas

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del “Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal” y las disposiciones 20 y 21 de los “Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal”, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	“SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FISCAL” R.F.I. 12-12972-2	Inmueble ubicado en calle James Cook No. 333, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, Municipio de Acapulco, en el Estado de Guerrero, con superficie de 405.94 m <sup>2</sup> .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura número 289 de fecha 30 de enero de 1993, que consigna el Contrato de donación que celebran de una parte el Gobierno del Estado de Guerrero, como Donante y por la otra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Donataria.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 433/11-07-02-5, promovido por el C. Miguel Angel Quezada Romero, en contra de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009.- Oficio 00641/30.15/1844/2012.- Exp. Int. 37/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 433/11-07-02-5 PROMOVIDO EL C. MIGUEL ANGEL QUEZADA ROMERO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2010, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009, A TRAVES DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$78,885.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACION POR EL PLAZO DE 2 AÑOS Y 4 MESES PARA QUE POR SI MISMO A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, NO PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SENTENCIA EN LA CUAL SE DETERMINO LA NULIDAD PARA EFECTOS DE LA RESOLUCION IMPUGNADA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 14 de febrero de 2012, se notificó a esta autoridad administrativa la sentencia definitiva de fecha 12 de enero de 2012, emitida por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 433/11-07-02-5 promovido el C. Miguel Angel Quezada Romero, en contra de la resolución de fecha 4 de octubre de 2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009, sentencia en la cual se determinó:

- I.- La parte actora probó su acción, por ende;
- II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, por los motivos y para los efectos precisados en el considerando segundo del presente fallo."

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 12 de enero de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva por la cual la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 18704/11-17-01-1, promovido por la empresa Avisa Medical S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/475/2011, determinó la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007.- Oficio 00641/30.15/1842/2012.- Int. 191/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012 NOTIFICADA A ESTA AUTORIDAD EL 23 DEL MISMO MES Y AÑO, POR LA CUAL LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 18704/11-17-01-1, PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO CASTILLO TEJEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA AVISA MEDICAL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.1/475/2011 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011, DETERMINO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION IMPUGNADA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 23 de febrero de 2012, se notificó a esta autoridad administrativa la sentencia definitiva de fecha 2 del mismo mes y año, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 18704/11-17-01-1, promovido por el C. Roberto Castillo Tejeda, Representante Legal de la empresa denominada Avisa Medical S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/475/2011 de fecha 14 de junio de 2011, sentencia en la cual se determinó:

I.- La parte actora probó su acción, en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, por las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia.”

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 2 de febrero de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de marzo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Corporativo D'Asco, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/041/2011.

**CIRCULAR No. 008**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORATIVO D'ASCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 014, que se dictó en el expediente número SAN/041/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Corporativo D'Asco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con RLVYMSC, Grupo Constructor, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Gerencia de Responsabilidades.

#### **CIRCULAR OICPM-AR-GI-003/2012**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON RLVYMSC, GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la resolución de siete de marzo de dos mil doce, que se dictó en el expediente número 0006/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa RLVYMSC, Grupo Constructor, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa DYJA, Arquitectura y Construcción S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/046/2011.

**CIRCULAR No. 009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DYJA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 015, que se dictó en el expediente número SAN/046/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa DYJA, Arquitectura y Construcción S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CS Control de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.005/2012**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 20 de marzo de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0035/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa CS Control de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 21 de marzo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG143/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.**

### ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el Acuerdo 1-EXT88:16/02/2012, mediante el cual determinó recomendar a este Consejo General, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
2. Con fecha 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 5-EXT90: 05/03/2012, mediante el cual determinó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
3. En sesión celebrada el 09 de marzo de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012”*.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de los que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, así como la preparación de la Jornada Electoral.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
9. Que de acuerdo con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo con el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
13. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
14. Que de acuerdo con el artículo 179 del código de la materia, para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese código. Con base en la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.
15. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
17. Que según lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 181 del código electoral federal, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.
18. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
19. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del año de la elección, inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.
20. Que de conformidad con el artículo 97 del código comicial federal, en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
21. Que de una interpretación sistemática y funcional del artículo señalado en el Considerando precedente, se desprende que deberá entregarse un ejemplar de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a cada uno de los partidos políticos nacionales, sin perjuicio de que se hayan coaligado.
22. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó recomendar a este Consejo General, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.

23. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión extraordinaria, aprobó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
24. Que en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, emitir las recomendaciones que estime pertinentes al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
25. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012".
26. Que en virtud de lo anterior, y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, resulta conveniente que este Consejo General, apruebe diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 14; 41, Base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 97; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 179; 180, párrafo 1; 181; 191, párrafo 1; 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso ll) del código de la materia, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, en los siguientes términos:

##### **I. Aspectos de forma:**

Se denominarán "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012".

Serán impresas en papel seguridad con las siguientes características:

- Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
- En color distinto al blanco.
- Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
- No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.
- Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.
- Contendrá el elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Además, las hojas correspondientes a la portada y contraportada de las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012", serán impresas con el escudo nacional, mismo que al pie contendrá la leyenda del Instituto Federal Electoral, seguida de la del Registro Federal de Electores.

Para el resto de las hojas que conforman dichos listados, el escudo nacional con las características aludidas en el párrafo anterior, se encontrará impreso en la parte superior izquierda de cada hoja. Dicho escudo será impreso en la misma ubicación para el caso de la hoja destinada al voto de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla.

##### **II. Aspectos de contenido:**

Las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012", contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el 31 de marzo del 2012, inclusive, y que no hayan sido incluidos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012", estarán ordenadas alfabéticamente por distrito y sección, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

Número consecutivo:	Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
Fotografía del ciudadano:	Tomada de la base de imágenes del padrón electoral.
Nombre del ciudadano:	Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], manifestado por el propio ciudadano.
Sexo:	Sexo del ciudadano, que aparece en la parte superior derecha, abajo del dato de la edad y en la parte superior izquierda donde se encuentra la fotografía del ciudadano.
Edad actualizada:	Edad del ciudadano calculada a la fecha de la elección.
Dirección:	Misma a la que aparece en la Credencial para Votar con fotografía.
Clave de elector:	Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano.
Espacio en blanco: Ciudadanos que votaron en esta página: Ciudadanos que votaron en el cuadernillo:	Será un espacio en blanco suficiente para incorporar la palabra "VOTO" al registro de los ciudadanos que acudan a votar en términos de lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Será un espacio en blanco suficiente para incorporar el número de ciudadanos por página que sufragaron. Será un espacio en blanco suficiente para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

También deberán contener las líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarán las Mesas Directivas de Casilla, para anotar los nombres y las claves de elector de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que voten en la casilla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para realizar dichas anotaciones se seguirá el orden de prelación de los registros de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que es el que guardan sus emblemas en las boletas electorales, en orden de izquierda a derecha.

### III. Disposiciones generales:

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá elaborar e imprimir las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012", a más tardar el 31 de mayo de 2012, de acuerdo con los contenidos y características establecidas en este Acuerdo.

2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla, las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012", conforme a lo que prevé el artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. A los partidos políticos les será entregado un tanto de las "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012", conforme a lo que establece el artículo 197, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de que éstos, a su vez, las entreguen a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG144/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE SE UTILIZARA CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal decreto reformó los artículos 1, 9 y 250, párrafo 1, incisos c), d) y e) del código de la materia, al tiempo que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 al citado ordenamiento legal. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
2. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto “Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero” quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
3. En sesión pública de 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó, entre otros, el punto Octavo del Acuerdo CG-224/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010, el cual señaló que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero con Credencial “03”, podrán solicitar, mediante servicios postales, del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, al mismo tiempo, su inscripción en el Listado Nominal de Ciudadanos Residentes en el Extranjero y actualizar sus datos en el Padrón Electoral, con el fin de ejercer su derecho al sufragio en la elección federal de 2012, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomará las medidas necesarias para tal fin.
4. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG05/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como Unidad Técnica especializada de carácter temporal, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
5. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG06/2011, la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
6. Mediante Acuerdo CG57/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, se aprobó por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, que presentó la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
7. Mediante Acuerdo 1-255: 26/05/2011, fecha 26 de mayo de 2011, se aprobó por la Comisión Nacional de Vigilancia, la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, para que proporcione elementos técnico-operativos relacionados con el cumplimiento de las acciones previstas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG230/2011 por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
9. En misma sesión de fecha 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG231/2011 por el que se aprueba el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
10. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó mediante el Acuerdo 2-EXT88: 16/02/2012, recomendar a este Consejo General, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
11. Con fecha 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 6-EXT90: 05/03/2012, mediante el cual determinó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
12. En sesión celebrada el 09 de marzo de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012*".

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de los que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, así como la preparación de la Jornada Electoral.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
13. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
14. Que de acuerdo con el artículo 179 del código de la materia, para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese código. Con base en la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.
15. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
16. Que el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317, párrafo 1 del código electoral federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuenten con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, en términos de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del mismo código.
18. Que el legislador dispuso en el mismo artículo 317, párrafos 2 y 3, así como en el artículo 281, párrafo 2 del código de la materia, que las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán exclusivamente para los fines que establece el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos y que no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 316, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, serán temporalmente dados de baja de la lista correspondiente a la sección electoral que aparezca en su Credencial para Votar.
20. Que de manera adicional, el párrafo 5 del multicitado artículo 317 del código en cita, establece que serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
21. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 319, párrafo 2 y 320, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, dándolos de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su Credencial para Votar.
22. Que tal y como lo dispone el artículo 320, párrafo 2, incisos a) y b) del código comicial federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero se elaborarán en dos modalidades, y su utilización se ajustará a lo siguiente:
  - ✓ Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. El Instituto las utilizará para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
  - ✓ Conforme al criterio del domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. El Instituto las utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
23. Que el artículo 321, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de su domicilio en México, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
24. Que en términos del artículo 322, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el 15 de marzo del año 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, con el objeto de que éstos formulen, en su caso, sus observaciones a dichas listas hasta el 31 de marzo de 2012, inclusive.
25. Que el artículo 324, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las boletas electorales, los sobres para su envío, el instructivo para el elector y los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a que se refiere el artículo 323, párrafo 1 del código en cita, deberán de estar a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá de poner a disposición de dicho órgano ejecutivo, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales correspondientes.
26. Que el artículo 328 párrafo 1 del Código comicial federal dispone que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral y conforme el artículo 327 párrafo 1, inciso b) del citado código, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para colocará la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente incluso pudiéndolo hacer mediante la utilización de medios electrónicos.
27. Que el propio legislador dispuso en el artículo 339 del código comicial federal que el Consejo General del Instituto Federal Electoral proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de dicho ordenamiento legal.

28. Que de conformidad con el numeral 124 de los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero emitidos mediante el Acuerdo CG230/2011 referido en el Antecedente número 7, una vez registrado el último sobre voto recibido 24 horas antes de la Jornada Electoral, la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero generará el archivo para la impresión de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva.
29. Que el numeral 126 de los Lineamientos citados, considera que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero contendrá los siguientes aspectos de forma:
- a) Se denominarán "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal" y serán elaboradas tanto en medios impresos como electrónicos, según lo determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para salvaguardar la confidencialidad de la información.
  - b) Se imprimirá en papel seguridad que contará con las siguientes características:
    - I. Con fondo de agua sembrado, con marca propia bitonal y no genérica.
    - II. En color distinto al blanco.
    - III. Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud previamente establecidas.
    - IV. No fotocopiable o reproducible por medios electrónicos en cuanto a sus elementos de seguridad.
    - V. Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.
    - VI. En su caso, elementos de seguridad adicionales que sean determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
  - c) Asimismo, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero contendrán los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas. Estarán ordenadas alfabéticamente de acuerdo a su domicilio en territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:
    - I. Número consecutivo.- Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético, por entidad, distrito y mesa de escrutinio.
    - II. Nombre del ciudadano.- Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre (s)].
    - III. Dirección en México.- Correspondiente al registro vigente.
    - IV. Clave de elector.- Se conforma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, seguido de su fecha de nacimiento (dos dígitos para el año, dos dígitos para el mes, dos dígitos para el día), número de la entidad federativa de nacimiento, letra que identifica el género y una homoclave compuesta de tres dígitos, dando un total de 18 caracteres.
    - V. Clave para el Extranjero.- Se compone de una clave alfanumérica asignada a cada registro inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, impresa en el sobre voto.
    - VI. Espacio en blanco o, en su caso, la palabra "VOTO".- La palabra VOTO se incorporará una vez que sea recibido el sobre voto del ciudadano.
    - VII. Un número consecutivo en los espacios en que se anote la palabra "VOTO".
  - d) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar en el lugar que para tal efecto se acuerde con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, previo al inicio de la Jornada Electoral, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero. Ambas Direcciones Ejecutivas acordarán previamente el procedimiento Técnico-Operativo para realizar dicha entrega. De este acto se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

30. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó recomendar a este Consejo General, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
31. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó el elemento de seguridad adicional que deberá contener la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
32. Que en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, emitir las recomendaciones que estime pertinentes al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
33. Que en virtud de lo anterior, y a fin de asegurar a los ciudadanos residentes en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, resulta conveniente que este Consejo General, apruebe diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
34. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012”*.
35. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 14; 41, Base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 97; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 179; 180, párrafo 1; 281, párrafo 2; 313; 314; 315; 316, párrafo 1, inciso c); 317; 319, párrafo 2; 320; 321, párrafo 1; 322, párrafos 1 y 2; 324, párrafos 1 y 2; 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124; 126 de los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso ll) del código de la materia, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012, en los siguientes términos:

**A.1. De las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que deberán utilizarse para el envío de boletas electorales a los ciudadanos inscritos.**

##### **I. Aspectos de forma:**

Se denominarán “Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para el Envío de Boletas Electorales”, serán elaboradas únicamente en medios electrónicos con elementos de seguridad que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para salvaguardar la confidencialidad de la información y serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.

**II. Aspectos de contenido:**

Las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para el Envío de Boletas Electorales", contendrán los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas. Estarán ordenadas alfabéticamente por país a su interior de manera ascendente, por código postal y al interior por código postal, en orden alfabético por el apellido paterno, apellido materno y nombre del ciudadano, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

País

Estado o equivalente

Código Postal

Ciudad o localidad

Calle y número

Nombre del ciudadano: Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)].

Clave para el Extranjero: Se compone de una clave alfanumérica asignada a cada registro inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, impresa en el sobre voto.

**A.2. De las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que deberán utilizarse para efectos del escrutinio y cómputo de la votación que se efectúe el 1 de julio de 2012.**

**I. Aspectos de forma:**

Se denominarán "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo", y serán elaboradas tanto en medios impresos como electrónicos con elementos de seguridad que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información.

El papel seguridad en el que se imprimirá dichos listados contará con las siguientes características:

- Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
- En color distinto al blanco.
- Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
- No fotocopiable o reproducible por medios electrónicos en cuanto a sus elementos de seguridad.
- Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.
- Elemento de seguridad y control determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia.

**II. Aspectos de contenido:**

Las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo", contendrán los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas. Estarán ordenadas alfabéticamente de acuerdo a su domicilio en el territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

Número consecutivo: Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por entidad, distrito y mesa de escrutinio.

Nombre del ciudadano: Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre (s)].

Dirección en México: Correspondiente al registro en el Padrón Electoral.

Clave de elector:	Se conforma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, seguido de su fecha de nacimiento (dos dígitos para el año, dos dígitos para el mes, dos dígitos para el día), número de la entidad federativa de nacimiento, letra que identifica el género y una homoclave compuesta de tres dígitos, dando un total de 18 caracteres.
Clave para el Extranjero:	Se compone de una clave alfanumérica asignada a cada registro inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, impresa en el sobre voto.
Espacio en blanco o, en su caso, la palabra "VOTO"	La palabra VOTO se incorporará una vez que sea recibido el sobre voto del ciudadano.
Un número consecutivo en los espacios donde se anote la palabra "VOTO"	

### A.3. Disposiciones generales:

I. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generará, de conformidad con los contenidos y características establecidas en este acuerdo, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero en sus dos modalidades, a más tardar el 30 de junio de 2012.

II. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores imprimirá las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo" de la elección federal del 1 de julio de 2012, a más tardar el 30 de junio de 2012.

III. A más tardar el 30 de junio de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar en el lugar que para tal efecto se acuerde con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo".

IV. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a más tardar el 15 de marzo de 2012, pondrá a disposición de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones del Registro Federal de Electores y a través de los medios electrónicos que determine esa Dirección Ejecutiva, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, con el objeto de que dichas representaciones partidistas formulen, en su caso, sus observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo de 2012, inclusive.

V. Lo anterior, de conformidad con el artículo 322, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual considera que de las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de los Listados Nominales de Electores que contendrán los registros de los ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG145/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES QUE CONTENDRAN LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO FAVORECIDOS PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN MATERIA ELECTORAL PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012.**

**ANTECEDENTES**

1. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el Acuerdo 3-EXT88: 16/02/2012, mediante el cual determinó recomendar a este Consejo General, la forma y contenido de la "Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012".
2. Con fecha 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo 7-EXT90: 05/03/2012 mediante el cual determinó el elemento de seguridad adicional que deberá contener los Listados Nominales de Electores de los Registros de ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
3. En sesión celebrada el 09 de marzo de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de los Listados Nominales de Electores que contendrán los registros de los ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012*".

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de los que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, así como la preparación de la Jornada Electoral.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o inhabilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
13. Que de conformidad con el artículo 178 de mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
14. Que de acuerdo con el artículo 179 del código de la materia, para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese código. Con base en la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.
15. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
16. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

17. Que según lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 181 del código electoral federal, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.
18. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
19. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del año de la elección, inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.
20. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 187, párrafo 1 del código electoral federal, podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar con fotografía o la rectificación de la Lista Nominal de Electores ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar con fotografía; cuando la obtengan oportunamente y no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio o cuando consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.
21. Que según lo señalan los párrafos 3 y 4 del artículo 187 del código de la materia, los ciudadanos que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar, podrán promover la Instancia Administrativa correspondiente para obtener dicho instrumento electoral hasta el día último de febrero.

En los casos en que los ciudadanos, habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidos de ella, podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de abril.

Para tal efecto, en las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.
22. Que de acuerdo a lo indicado por el párrafo 5 del artículo 187 del código electoral federal, la oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.
23. Que conforme a lo previsto en el párrafo 6 del artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
24. Que el artículo 80, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, podrá ser promovido por el ciudadano cuando habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubiere obtenido oportunamente el documento que exija la ley electoral respectiva para ejercer el voto; cuando lo obtengan oportunamente y no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o cuando consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.
25. Que el artículo 264, párrafo 1 del código electoral federal, señala que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

26. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó recomendar a este Consejo General, la forma y contenido de la *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012”*.
27. Que en sesión extraordinaria la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el elemento de seguridad adicional que deberá contener los Listados Nominales de Electores de los Registros de ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012
28. Que en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, emitir las recomendaciones que estime pertinentes al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
29. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de los Listados Nominales de Electores que contendrán los registros de los ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012”*.
30. Que en virtud de lo anterior, y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, resulta conveniente que este Consejo General, apruebe la forma y contenido de la *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012”*.
31. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 14; 41, Base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 97; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 179; 180, párrafo 1; 181; 187; 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, incisos a), b) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del código de la materia, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la forma y contenido de la *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012”*, en los siguientes términos:

##### I. Aspectos de forma:

Se denominará *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012”*.

Serán impresas en papel seguridad con las siguientes características:

- Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
- En color distinto al blanco.

- Con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
- No fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad.
- Con reacción a solventes para evitar enmendaduras.
- Contendrá el elemento de seguridad y control denominado Código de Verificación de Producción determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia.

Además, las hojas correspondientes a la portada y contraportada de la “*Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012*”, serán impresas con el escudo nacional, mismo que al pie contendrá la leyenda del Instituto Federal Electoral, seguida de la del Registro Federal de Electores.

Para el resto de las hojas que conforman dichos listados, el escudo nacional con las características aludidas en el párrafo anterior, se encontrará impreso en la parte superior izquierda de cada hoja. Dicho escudo será impreso en la misma ubicación para el caso de la hoja destinada al voto de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla.

## II. Aspectos de contenido:

La “*Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012*”, contendrán los nombres de los ciudadanos que hayan resultado favorecidos producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la Jornada Electoral de 1 de julio de 2012.

La “*Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012*”, estarán ordenadas alfabéticamente por distrito y sección, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos:

Número consecutivo:	Número asignado a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
Fotografía del ciudadano:	Tomada de la base de imágenes del padrón electoral.
Nombre del ciudadano:	Nombre completo del ciudadano [apellido paterno, apellido materno y nombre(s)], manifestado por el propio ciudadano.
Sexo:	Sexo del ciudadano, que aparece en la parte superior derecha, abajo del dato de la edad y en la parte superior izquierda donde se encuentra la fotografía del ciudadano.
Edad actualizada:	Edad del ciudadano calculada a la fecha de la elección.
Dirección:	Misma a la que aparece en la Credencial para Votar con fotografía.
Clave de elector:	Conjunto de 18 caracteres que integran la clave de elector del ciudadano.
Ciudadanos que votaron en esta página:	Será un espacio en blanco suficiente para incorporar el número de ciudadanos por página que sufragaron.
Ciudadanos que votaron en el cuadernillo:	Será un espacio en blanco suficiente para incorporar el número de ciudadanos por cuadernillo que sufragaron.

**III. Disposiciones generales:**

1. Los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar producto de una resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores hasta el 14 de abril de 2012, aparecerán incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
2. Los ciudadanos que hasta el 14 de abril de 2012, hayan acudido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a sus Vocalías a recoger su Credencial para Votar, por mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Juicios para la Protección de Derechos Político-Electorales y por resolución de las Instancias Administrativas, aparecerán incluidos en las Lista Nominal de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012.
3. Los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar producto de una resolución favorable a una Instancia Administrativa de solicitud de expedición de Credencial para Votar o de una solicitud de rectificación a la Lista Nominal de Electores después del 14 de abril de 2012 y a más tardar el 15 de junio de 2012, aparecerán incluidos en la *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales”*.
4. Los ciudadanos que hayan obtenido una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales y obtengan su Credencial para Votar después del 14 de abril y a más tardar el 15 de junio de 2012, aparecerán incluidos en la *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012”*.
5. La *“Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para las elecciones federales de 2012”* se imprimirá alfabéticamente y por sección electoral para su envío a la casilla correspondiente.
6. Considerando los tiempos para dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad jurisdiccional, este listado se imprimirá entre el 16 y el 27 de junio de 2012 de manera centralizada y se informará de ello a la Comisión Nacional de Vigilancia el 30 de junio del mismo año.
7. A más tardar el 26 de junio de 2012, los listados serán entregados a los Consejos Distritales para que sean distribuidos en las mesas directivas de casilla, y se informará de ello a la Comisión Nacional de Vigilancia, el 30 de junio del año en curso.
8. El día 28 de junio de 2012, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán a su disposición en medio óptico dichos listados.
9. El día 28 de junio de 2012, los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales de Vigilancia, tendrán a su disposición en medio impreso el referido listado.

Para aquellos ciudadanos que obtengan una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, después del día 15 de junio, por imposibilidad técnica no aparecerán en listado alguno, quedando a salvo sus derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG146/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES.****CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 114, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente. Para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del Proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.
8. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
9. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

10. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código citado.
11. Que de acuerdo con el artículo 149, numeral 1, del Código Electoral, los consejos distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, numeral 1, inciso e), del propio Código quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales.
12. Que el artículo 151, numerales 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria. Para que los consejos distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente del Consejo Distrital.
13. Que el artículo 8, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
14. Que conforme al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los Lineamientos siguientes:
  - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 114 del Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
  - II. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, dicha Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
15. Que con base en los dos anteriores Considerandos, el Consejo General tiene la atribución de designar a los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, respectivamente, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas correspondientes, con base en los dictámenes que al efecto presente la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en los que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de los Consejos Distritales.
16. Que el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2011 aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales.
17. Que en virtud de la aprobación del Acuerdo anterior, se nombraron 300 Vocales Ejecutivos Distritales como Presidentes de Consejo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en dicho Acuerdo se designó a los siguientes funcionarios como presidentes de Consejos Distritales:

Núm	Nombre	Cargo y adscripción actual
1.	J. Carmen Hernández Cabrera	Presidente del 01 Distrito en el estado de Chiapas
2.	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Presidente del 11 Distrito en el estado de Chiapas

18. Que en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva efectuada el 12 de marzo de 2012, se aprobaron las siguientes readscripciones:

Núm	Nombre	Cargo y adscripción actual	Adscripción propuesta
1.	J. Carmen Hernández Cabrera	Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas	Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas
2.	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas	Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas

19. Que en sesión urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 8 de marzo de 2012, conoció por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los dictámenes en los que funda y motiva la procedencia de las propuestas para ser designados presidentes de Consejos Distritales, de los siguientes miembros del Servicio:

Núm	Nombre	Designación
1.	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Presidente del 01 Distrito en el estado de Chiapas
2.	J. Carmen Hernández Cabrera	Presidente del 11 Distrito en el estado de Chiapas

20. Que en cumplimiento del punto quinto del Acuerdo CG145/2011, la Comisión del Servicio Profesional Electoral sometió a la consideración de este Consejo General los dictámenes individuales, a fin de que en su caso, se proceda aprobar las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
21. Que en virtud de que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 ha iniciado, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejo de esos Distritos, una vez que se han cubierto los extremos legales estatutarios referidos en los Considerandos anteriores.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 109; 110, numeral 1; 114, numerales 1 y 2; 116, numerales 2 y 6; 117, numeral 1; 118, numeral 1, inciso b), e) y z); 149, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracción I, 114 y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como el Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG145/2011; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se designan como presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, a los funcionarios que a continuación se listan:

Núm	Nombre	Designación
1.	Martín Osmar Ruiz Esquivel	Presidente del 01 Distrito en el estado de Chiapas
2.	J. Carmen Hernández Cabrera	Presidente del 11 Distrito en el estado de Chiapas

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notifique a los funcionarios mencionados en el Punto de Acuerdo Segundo, a efecto de que a partir del 16 de marzo de 2012 asuman las funciones inherentes a dicha designación.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2012

**Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

**Antecedentes**

- I. El Consejo General del Instituto, el 23 de noviembre de 2011, aprobó el Acuerdo CG373/2011, mediante el cual se designó a quienes durante el proceso electoral federal 2011-2012 actuarán como presidentes de Consejos Distritales. En dicho acuerdo fue designado el CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, como presidente del 11 Consejo Distrital en el estado de Chiapas.
- II. La Junta General Ejecutiva del Instituto, el 12 de marzo del año en curso, aprobó la readscripción del CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel para desempeñarse como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas.

**Considerando**

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
  - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
  - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector RZESMR68072107H601.
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia del *título profesional* expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas, el 16 de abril de 2008, en el que se acredita que Martín Osmar Ruiz Esquivel está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Contaduría Pública.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
9.158	8.861	9.738	9.780	9.957	9.681	9.676

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
9.241	9.699	9.637

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Area Modular	Calificación aprobatoria	Area Modular	Calificación aprobatoria	Area Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	9.68	Etico Institucional	9.67	Etico Institucional	8.22
Jurídico Político	8.80	Jurídico Político	8.33		
Administrativo Gerencial	10.00	Administrativo Gerencial	9.67		
Técnico instrumental	9.00	Técnico Instrumental	8.67		

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo durante el ejercicio 2008, por méritos administrativos

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel obtuvo la calificación de 9.705.

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:**

#### Dictamen

**Unico.** El CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel, Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

El Consejero Electoral, Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, **Francisco Javier Guerrero Aguirre.**- Rúbrica.- El Consejero Electoral, **Sergio García Ramírez.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica, **María Guadalupe Martínez Anchondo.**- Rúbrica.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2012

**Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

#### Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto, el 23 de noviembre de 2011, aprobó el Acuerdo CG373/2011, mediante el cual se designó a quienes durante el proceso electoral federal 2011-2012 actuarán como presidentes de Consejos Distritales. En dicho acuerdo fue designado el Lic. J. Carmen Hernández Cabrera como presidente del 01 Consejo Distrital en el estado de Chiapas.
- II. La Junta General Ejecutiva del Instituto, el 12 de marzo del año en curso, aprobó la readscripción del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, para desempeñarse como Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas.

#### Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto) designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.

3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
  - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
  - II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Distrital y que son:
  - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
  - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector HRCBJX72111622H900.
  - c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
  - d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
  - e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
  - f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
  - g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:

- Copia del *título profesional* expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 17 de octubre de 2002, en el que se acredita que J. Carmen Hernández Esquivel está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
  - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.449	8.972	9.020	9.377	8.823	9.950	8.082	8.852

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
8.830	8.635	8.773

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional		Fase Especializada	
Area Modular	Calificación aprobatoria	Area Modular	Calificación aprobatoria	Area Modular	Calificación aprobatoria
Etico Institucional	9.56	Etico Institucional	9.67	Etico Institucional	8.00
Jurídico Político	8.80	Jurídico Político	7.67	Jurídico Político	8.00
Administrativo Gerencial	8.00	Administrativo Gerencial	8.67	Administrativo Gerencial	5.11
Técnico instrumental	8.20	Técnico instrumental	8.33		

- Titularidad:
 

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
- j) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación*; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. Martín Osmar Ruiz Esquivel obtuvo la calificación de 9.642.

**Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:**

**Dictamen**

**Unico.** El Lic. J. Carmen Hernández Cabrera, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

El Consejero Electoral, Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, **Francisco Javier Guerrero Aguirre.-** Rúbrica.- El Consejero Electoral, **Sergio García Ramírez.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica, **María Guadalupe Martínez Anchondo.-** Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la producción, integración, recepción y envío del paquete electoral postal y recepción del sobre postal voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG147/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCION, INTEGRACION, RECEPCION Y ENVIO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCION DEL SOBRE POSTAL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1; 9; 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, vinculadas con la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG06/2011, por el cual creó, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para la elección presidencial del 2012.
- V. Mediante Acuerdo CG57/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo CG230/2011, por el que se aprobaron los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.
- VII. El día 07 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- VIII. El día 10 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron las Reglas de Operación al Convenio de Apoyo y Colaboración citado en el punto que antecede, el cual establece los procedimientos, mecanismos y especificaciones técnico – operativas del servicio postal de acuerdo a las etapas del Proyecto del Voto Postal, para la concentración y entrega en forma diaria y sistemática de las piezas postales que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero envíen al Instituto Federal Electoral, con motivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2012, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
- X. En sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, emitió el Acuerdo el 4-EXT90: 05/03/2012 por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.
- XII. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2012, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero acordó someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

#### CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la jornada electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
5. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
6. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
9. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, a saber: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
10. Que de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 116, párrafos 1, 4 y 6 del ordenamiento legal citado, establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral, integradas con un máximo de tres consejeros electorales, y en las cuales podrán participar con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral; y, en todos los asuntos que les encomienden, deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.
12. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del mismo ordenamiento legal, este Consejo General tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e), f) y p) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como las demás que le sean conferidas por dicho Código.
14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del Código comicial, la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de julio.
15. Que conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Ley de la materia, los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 314, incisos a) y b) del código citado, además de los requisitos que fija el artículo 34 constitucional y los señalados en el artículo 6, párrafo 1 del Código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
17. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317, párrafo 1 del código electoral federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas
18. Que conforme al citado artículo 317, párrafos 2 y 3, y el artículo 321, párrafo 2 de la Ley de la materia, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán exclusivamente para los fines que establece el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismas que no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos y no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

19. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafo 2 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, verificado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción de los solicitantes en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en la credencial para votar.
20. Que con base en el artículo 320, párrafos 1 y 2, incisos a) y b), del Código de referencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará las listas nominales de electores de residentes en dos modalidades: conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente, cuyas listas será utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; y, conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa, distrito electoral, ordenados alfabéticamente, la cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
21. Que el artículo 321, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de su domicilio en México, a través de los medios electrónicos con que cuenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
22. Que acorde con el artículo 322, párrafos 1, 2 y 3 del código mencionado, a más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero; los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive; asimismo, de las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el 15 de mayo.
23. Que de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo citado en el numeral anterior, los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo 3 del mismo artículo; de no impugnarse el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.
24. Que acorde con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
25. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
26. Que en virtud de lo estipulado en el mismo artículo 324, párrafo 2 del Código en mención, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de este órgano ejecutivo central del Instituto, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a), párrafo 2, del artículo 320 del citado ordenamiento legal, es decir, conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
27. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado numeral 324 del ordenamiento federal electoral, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
28. Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafo 3 del Código comicial, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

29. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, éste Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal.
30. Que en razón del numeral 97 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la Lista Nominal del Extranjero se integrará por los registros que hayan sido determinados como procedentes.
31. Que por su parte el numeral 98 de los citados Lineamientos, señala que para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, generará dos bases de datos:
  - a) La primera contendrá el domicilio en el extranjero que señale el ciudadano. Esta información será utilizada exclusivamente para el envío del PEP.
  - b) La segunda contendrá el domicilio que los ciudadanos tengan registrados en México. Esta información será utilizada para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
32. Que el numeral 99 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, prevé que para el envío de la boleta electoral se utilizará la base de datos referida en el inciso a) del Considerando anterior, para lo cual se generará un "Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el envío de Boletas Electorales", el cual solamente incluirá los siguientes campos: país, estado o equivalente, ciudad o equivalente, calle y número, código postal, nombre del ciudadano y clave de elector para el extranjero.
33. Que en términos del numeral 102 de los precitados Lineamientos, los mexicanos residentes en el extranjero que integrarán la Lista Nominal del Extranjero, que estén en condiciones de ejercer su voto desde el extranjero para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán dados de baja temporal de la Lista Nominal de Electores, por lo que no podrán votar en territorio nacional.
34. Que de conformidad con el numeral 119 de los Lineamientos citados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recibirá los sobres voto por medio del Servicio Postal Mexicano y registrará su recepción.
35. Que de acuerdo con el numeral 120 de los referidos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, registrará el consecutivo asignado al sobre voto a fin de colocar la leyenda "votó" en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Asimismo, los sobres voto se deberán resguardar hasta su entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, garantizando la confidencialidad del voto.
36. Que en el numeral 122 de los mismos Lineamientos, se prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los sobres voto en los periodos que se establezcan para tal fin, a partir de la recepción del primer sobre y hasta los que se reciban 24 horas previas a la jornada electoral.
37. Que por su parte el numeral 123 de los Lineamientos aludidos, estipula que para el proceso de entrega y recepción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberán acordar un procedimiento técnico-operativo que considerará, cuando menos, lo siguiente:
  - a) La entrega se llevará a cabo en el lugar donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reciba del Servicio Postal Mexicano, los sobres voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
  - b) La entrega la realizará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
  - c) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los sobres voto que cumplan los requisitos establecidos en los diferentes instrumentos normativos emitidos para tal fin.
  - d) La entrega se realizará mediante el cotejo de los sobres voto con la relación impresa que entregue el Servicio Postal Mexicano a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
  - e) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, además de los sobres voto en el empaque previamente establecido, una relación que detalle la cantidad y las características de los sobres voto entregados, tanto en archivo electrónico como en forma impresa. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el acuse de recibo de cada acto de entrega que se realice en el formato que se determine, elaborándose el acta circunstanciada por ambas Direcciones.

- f) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de resguardar los sobres voto para su entrega el día de la jornada electoral a las mesas de escrutinio y cómputo.
- g) Ambas Direcciones Ejecutivas deberán implementar mecanismos de control para el intercambio, traslado, resguardo y seguridad, que garantice la integridad y confidencialidad de los sobres voto.
38. Que acorde con el numeral 124 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, una vez registrado el último sobre voto recibido 24 horas antes de la jornada electoral, la Unidad generará el archivo para impresión de la Lista Nominal del Extranjero Definitiva.
39. Que de acuerdo con el numeral 128 de los multicitados Lineamientos, los representantes de los partidos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia podrán emitir recomendaciones de carácter operativo a los procedimientos que se instrumenten para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
40. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 referido en el Antecedente V del presente Acuerdo, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseño, producción y envío del Paquete Electoral para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior envío al Instituto Federal Electoral.
41. Que en razón del Convenio de Apoyo y Colaboración en material postal citado en los Antecedentes VII y VIII de este Acuerdo, y en relación con el artículo 323, párrafo 1 del Código de la materia, el Servicio Postal Mexicano propone al Instituto Federal Electoral la utilización del Servicio Express Mail Service (EMS) para la *Etapa III* del Convenio relativa al *Envío del Paquete Electoral Postal*, en virtud de que dicho servicio constituye el más rápido de los servicios postales por medios físicos, al tener prioridad sobre los otros envíos postales, permitiendo al Instituto hacer llegar de manera oportuna el Paquete Electoral Postal a cada uno de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
42. Que concomitante con lo señalado en el artículo 324, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en torno al envío a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, de la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para la ejercicio del voto y, con motivo de lo expresado en el Considerando anterior, el Servicio Postal Mexicano, mediante oficio número 00004.-087.-2012 de fecha 8 de marzo del presente año, ha señalado a este Instituto que el acuse de recibo sólo se presta en el régimen nacional. Para el régimen internacional existe un servicio equivalente denominado aviso de recibo, el cual de conformidad con el Convenio Postal Universal, es un servicio facultativo, es decir, no obligatorio para todos los países, siendo más los correos en el mundo los que ya no ofrecen este servicio; para tal efecto, se emplea un servicio electrónico de rastreo que permite dar seguimiento a la pieza postal, desde su depósito hasta su entrega o, en su caso, devolución al remitente. En este sentido, el servicio Express Mail Service (EMS) que proporcionará el Servicio Postal Mexicano contempla al menos nueve eventos durante el traslado del Paquete Electoral Postal del país de origen al destinatario, registrándose la entrega final del Paquete, haciéndose llegar al Instituto, un informe semanal de los envíos cuya entrega al destinatario haya sido confirmada por el correo de destino.
43. Que de conformidad con los considerandos precedentes y con la finalidad de otorgar mayor certeza y claridad a las disposiciones atinentes al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, es menester poner a consideración de este Consejo General, los Lineamientos que establezcan los procedimientos que implementará el Instituto Federal Electoral para la producción, integración, supervisión y envío postal del Paquete Electoral Postal, así como para la recepción y procesamiento del Sobre Postal Voto durante el proceso federal electoral de 2011-2012, de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
44. Que la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012, recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.
45. Que con motivo de las atribuciones conferidas a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero mediante el Acuerdo CG06/2011 referido en el Antecedente número IV, ésta conoció de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, acordando someterlos a la aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral.

46. Que el objetivo general de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, consiste en presentar, revisar, acordar y, en su caso, delimitar las tareas sustantivas que realizará el Instituto Federal Electoral para la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como la recepción de los Sobres Postales Voto y procesamiento de dicho material; así como de las actividades de supervisión relativas a dichas tareas, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
47. En relación con el Considerando anterior, los Lineamientos de mérito prevén como objetivos específicos, los siguientes:
- Definir los elementos que conformarán el Paquete Electoral Postal.
  - Establecer las especificaciones técnicas para la producción de los Paquetes Electorales Postales.
  - Establecer el mecanismo para determinar las actividades de supervisión de la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal.
  - Establecer el mecanismo para determinar las actividades de supervisión de la recepción y procesamiento de los Sobres Postales Voto.
  - Definir el procedimiento que implementará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la recepción y procesamiento de los Sobres Postales Voto con el Sobre-Voto.
  - Definir las actividades para el resguardo de los Sobres-Voto.
  - Establecer el procedimiento para la entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo y los Sobres-Voto, que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
48. Que con la finalidad de dar cumplimiento del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es menester someter a consideración del Consejo General los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, con el propósito de establecer de forma concreta, clara y precisa los procedimientos para la producción, integración, supervisión y envío del Paquete Electoral Postal, así como para la recepción y procesamiento del Sobre Postal Voto, que permitan el ejercicio y cómputo del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el proceso federal electoral de 2011-2012.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 34; 35; 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 108; 109; 116, párrafo 1, 4 y 6; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 128, párrafo 1, inciso d), e), f) y p); 210, párrafo 4; 313, 314, incisos a) y b); 317, párrafos 1, 2 y 3; 321, párrafos 1 y 2; 319, párrafo 2; 320, párrafos 1 y 2, incisos a) y b); 322, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 323, párrafos 1 y 2; 324, párrafos 1, 2, 3 y 4; 326, párrafo 3; y, 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, los numerales 97; 98, incisos a) y b); 99; 102; 119; 120; 122; 123 incisos a), b), c), d), e), f) y g); 124; y, 128 de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se emiten los "Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012", los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

#### Transitorios

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCION, INTEGRACION, RECEPCION Y ENVIO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCION DEL SOBRE POSTAL VOTO.**

**SECCION PRIMERA**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, establecen los procedimientos que implementará el Instituto Federal Electoral relativos a la producción, integración, supervisión y envío postal del Paquete Electoral Postal, así como para la recepción y procesamiento del Sobre Postal Voto, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
2. Estos Lineamientos son de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que deseen ejercer su sufragio desde el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Corresponde la aplicación de los presentes Lineamientos a la Junta General Ejecutiva, a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Los casos no previstos en estos lineamientos o aquellos que requieran de mayor precisión técnica o que derivado de situaciones operativas requieran de una solución, relativos a la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como de la recepción del Sobre Postal Voto, serán atendidos por la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dentro del marco normativo vigente, previo conocimiento y recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.
5. Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y en los principios generales del derecho y de la función electoral. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Los funcionarios electorales y los representantes de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 3 y 320, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.
7. La Comisión Nacional de Vigilancia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y de los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, coadyuvará, vigilará, conocerá, opinará y supervisará lo relativo a la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como lo referente a la recepción del Sobre Postal Voto y la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
8. Con la finalidad de que la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, lleve a cabo el seguimiento del proyecto estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con el Acuerdo CG05/2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores le proporcionará periódicamente información inherente a las actividades que se ejecuten para la producción, integración, supervisión, preparación y envío del Paquete Electoral Postal, así como de la recepción de los Sobres Postales Voto.
9. El Instituto Federal Electoral celebrará el Convenio de Apoyo y Colaboración o, en su caso, el contrato respectivo, con la instancia que corresponda, a efecto de contar con los insumos necesarios para la producción, integración, así como con los elementos suficientes para el envío del Paquete Electoral Postal y, en su caso, lo relativo a la recepción del Sobre Postal Voto.

**SECCION SEGUNDA****OBJETIVOS****Capítulo Primero****De los Objetivos**

10. El objetivo general de estas normas reglamentarias del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es presentar, revisar, acordar y, en su caso, delimitar las tareas sustantivas que realizará el Instituto Federal Electoral para la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal, para la recepción de los Sobres Postales Voto y procesamiento de dicho material; así como las actividades de supervisión relativas a dichas tareas, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante mecanismos transparentes y auditables, y con la supervisión permanente de los representantes de los partidos políticos ante las diversas instancias colegiadas del Instituto.
11. Los presentes Lineamientos tienen los siguientes objetivos específicos:
- Definir los elementos que conformarán el Paquete Electoral Postal.
  - Establecer las especificaciones técnicas para la producción de los Paquetes Electorales Postales.
  - Establecer el mecanismo para determinar las actividades de supervisión de la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal.
  - Establecer el mecanismo para determinar las actividades de supervisión de la recepción y procesamiento de los Sobres Postales Voto.
  - Definir el procedimiento que implementará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la recepción y procesamiento de los Sobres Postales Voto con el Sobre-Voto.
  - Definir las actividades para el resguardo de los Sobres-Voto.
  - Establecer el procedimiento para la entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo y de los Sobres-Voto, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SECCION TERCERA****GLOSARIO**

12. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
- Ciudadano y/o Ciudadanos: Mexicano (s) Residente (s) en el Extranjero.
  - Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - Consejo General: Consejo General del Instituto Federal Electoral.
  - Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Comisión: Comisión Nacional de Vigilancia.
  - Comisión del Voto: Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
  - Comisiones Unidas: Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
  - COVE: Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
  - DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
  - DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
  - DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
  - FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
  - Instituto: Instituto Federal Electoral.
  - Junta General: Junta General Ejecutiva.
  - Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
  - Lista Nominal Definitiva: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero Definitiva.

- q) Lista Nominal de Electores: Lista Nominal de Electores correspondiente al domicilio del ciudadano en el territorio nacional.
- r) Lista Nominal del Extranjero: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- s) PEP: Paquete Electoral Postal.
- t) SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.
- u) SEPOMEX: Servicio Postal Mexicano.
- v) Solicitud de Inscripción: Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- w) Unidad: La Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

#### **SECCION CUARTA**

#### **DE LOS ELEMENTOS Y CRITERIOS TECNICOS PARA INTEGRAR EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL**

13. Se entenderá por PEP, el conjunto de materiales que el Instituto remitirá a los ciudadanos, que en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, fueron incorporados a la Lista Nominal del Extranjero, misma que servirá para que éstos puedan ejercer su derecho al voto, vía postal, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
14. El PEP, en términos de los artículos 323 y 324 del Código, se integrará de los siguientes elementos:
  - a) La Boleta Electoral.- Documento en el cual los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal del Extranjero, ejercerán su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
  - b) Instructivo para votar vía postal desde el extranjero.- Documento por medio del cual el Instituto hará del conocimiento de los ciudadanos, el procedimiento que deberán seguir para ejercer su voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, vía postal, desde el extranjero, así como para el envío del Sobre Postal Voto al Instituto.
  - c) La bolsa Express Mail Service (EMS).- Es la bolsa plástica en la que será remitido el Paquete Electoral Postal a todos los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y que incluye las especificaciones técnicas postales necesarias para el envío del PEP, a través del servicio Express Mail Service. La bolsa contiene la guía con los datos del destinatario, remitente, número de envío como identificador de la pieza postal y en el reverso el formato de causales de devolución.
  - d) Sobre PEP.- Sobre que será el medio a través del cual el Instituto enviará a los ciudadanos la boleta electoral y demás materiales electorales, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
  - e) Sobre Postal Voto.- Sobre por medio del cual el ciudadano devolverá el correspondiente Sobre-Voto. El Sobre Postal Voto tendrá la etiqueta relativa al costo del envío con cargo al Instituto, a efecto de que el ciudadano no realice pago alguno por el envío del mismo.
  - f) Sobre-Voto.- Sobre en el cual el ciudadano introducirá la correspondiente boleta electoral una vez que haya plasmado su voto y que posteriormente introducirá dentro del denominado Sobre Postal Voto, señalado en el apartado que antecede.
  - g) Los demás documentos y materiales que serán parte integrante del PEP:
    - Artículo Promocional 3 en 1 (DVD con mensajes de video de los candidatos y tutoriales sobre como votar, portarretrato, y base).
    - Cuadernillo de plataformas electorales y mensajes de los candidatos.
    - Información de otras instancias con las que se tengan celebrados convenios de colaboración en la materia (Folleto con información relativa a la FEPADE y Sobre Voto del Instituto Electoral del Distrito Federal).
    - Material promocional

**Capítulo Primero****De la boleta electoral**

15. La DEOE será la encargada de proporcionar a la DERFE la boleta electoral que será enviada al ciudadano, para efectos de la integración del PEP.
16. En términos del artículo 323, párrafo 3, en relación al artículo 252 párrafo 2 del Código, la boleta electoral que será enviada al ciudadano contendrá<sup>1</sup> en el anverso, lo siguiente:

**Las leyendas**

- “PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”
- “MEXICANO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO”
- “PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**El apartado relativo a:**

- ENTIDAD FEDERATIVA
- DISTRITO ELECTORAL No.

Asimismo, contendrá para la emisión del voto, siete recuadros con los emblemas a color de los Partidos Políticos Nacionales que participen con candidatos propios o en coalición, en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, contendrá un recuadro en el que el ciudadano que así lo desee, podrá anotar el nombre de un candidato no registrado por el que emita su voto.

Finalmente, las firmas del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

La boleta electoral al reverso contendrá las mismas medidas de seguridad e infalsificabilidad que contendrán las boletas electorales utilizadas dentro del territorio nacional.

**Capítulo Segundo****Del instructivo para emitir el voto desde el extranjero vía postal**

17. La COVE será la encargada de coordinar y supervisar la elaboración y producción del instructivo, el cual por lo menos deberá contener:
  - a. El texto íntegro del artículo 4 del Código.
  - b. Lenguaje sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión.
  - c. La información para que el ciudadano pueda ponerse en contacto con el Instituto.
  - d. Las causas por las cuales se podrá anular el voto.
  - e. Las prevenciones legales para la protección del voto, a que hace referencia los artículos 4, párrafo 2, 154, párrafo 2, 326, párrafo 1, 327, párrafo 1, inciso c) del Código.
  - f. La información para que el ciudadano pueda ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
18. A partir de la información que le proporcione la COVE, la DECEyEC colaborará en la propuesta de diseño y lenguaje sencillo para que los ciudadanos conozcan los pasos a seguir para ejercer el voto vía postal, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo relativo a la devolución de la boleta electoral al Instituto.
19. Una vez aprobados los contenidos del instructivo para votar por las Comisiones Unidas, la DECEyEC elaborará para la versión final del instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las viñetas y los elementos gráficos que permitan a los ciudadanos comprender a cabalidad el procesamiento de votación y envío del PEP.
20. La Comisión conocerá del instructivo y, en su caso, emitirá las observaciones pertinentes.

<sup>1</sup> Conforme al Acuerdo CG33/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

**Capítulo Tercero****De la bolsa EMS**

21. La bolsa Express Mail Service (EMS) deberá contar con los elementos postales de acuerdo a lo establecido por el SEPOMEX en torno a las características de calidad de servicios del EMS con base a las normas postales universales.
22. La bolsa EMS en el anverso llevará la guía de envío requisitada con los datos del destinatario, remitente, número de envío como identificador de la pieza postal y en el reverso el formato de causales de devolución.

**Capítulo Cuarto****Del Sobre para el envío del Paquete Electoral Postal**

23. El Sobre PEP será el instrumento en el que se integrarán: la boleta electoral, el Sobre-Voto, el Sobre Postal Voto, el instructivo y demás materiales necesarios para que estén en condiciones de ejercer su voto vía postal, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos desde el extranjero.
24. Los Sobres Postales contendrán en el anverso, el logotipo del Instituto, datos del destinatario, y en el reverso código de barras con número de control de producción,
25. El Sobre PEP deberá contar con todos los elementos técnicos que sean acordados con el SEPOMEX, derivado de los acuerdos que suscriba con los operadores designados en el extranjero. Para tal efecto la COVE será la encargada de realizar las gestiones necesarias para contar con dichos elementos técnicos, a fin de cumplir con el procedimiento de envío.

**Capítulo Quinto****Del Sobre Postal Voto para el envío sin costo de los Sobres - Voto**

26. El Sobre Postal Voto, será el instrumento a través del cual los ciudadanos, enviarán al Instituto los Sobres-Voto conteniendo la boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
27. Para efectos del envío de cada uno de los Sobres Postales Voto que contengan los Sobres-Voto, en el anverso de los mismos, contendrán el elemento para envío sin costo para el ciudadano, los datos del remitente, los datos del destinatario y el número de registro de la pieza postal asignado por la oficina postal del país de residencia al momento de su depósito, y en el reverso, código de barras con número de control de producción..
28. El Sobre Postal Voto deberá contar con los elementos técnicos que sean acordados con el SEPOMEX, derivado de los acuerdos que suscriba con los operadores designados en el extranjero. Para tal efecto la COVE será la encargada de realizar las gestiones necesarias para contar con dichos elementos técnicos, a fin de cumplir con el procedimiento de envío.

**Capítulo Sexto****Del Sobre - Voto**

29. La DERFE será la encargada de realizar las actividades necesarias para la producción del Sobre-Voto. Para tal efecto la COVE apoyará a dicha Dirección en estos trabajos.
30. El Sobre-Voto, en su anverso, contendrá el logotipo del Instituto, los datos relativos a: la Entidad, Distrito, Mesa Directiva de Casilla y la Clave de Elector Residente en el Extranjero y en el reverso la leyenda "PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en el mismo color que la boleta electoral.
31. Asimismo, el Sobre-Voto contará con las medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad del voto y se generará un sólo modelo para todos los ciudadanos, sin importar su lugar de residencia en el extranjero.
32. Los elementos técnicos con los que al menos deberá contar cada Sobre-Voto, serán los siguientes:

La Clave de Elector Residente en el Extranjero estará conformada por 18 caracteres distribuidos de la siguiente manera: dos dígitos para la entidad federativa al que pertenece el ciudadano, 2 dígitos para el distrito al que pertenece en la geografía electoral, 3 dígitos para la mesa a la que pertenece el elector, el número consecutivo del ciudadano en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, un dígito verificador y el código de país de residencia del elector en el extranjero.

Elementos de control.- Código visual de clasificación.

Elementos de seguridad.- Tinta UV, microimpresión, papel de seguridad.

**Capítulo Séptimo****Del material electoral adicional que se enviará al ciudadano**

33. Se integrará al PEP información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; información sobre el procedimiento para emitir el voto (tutorial).
34. Así también, se remitirá información relativa a otras instancias o instituciones con las que el Instituto haya celebrado convenios de colaboración en la materia.
35. A efecto de generar los materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos (cuadernillo y DVD), referidos en el numeral 33 de los presente Lineamientos, se emitirá por el Consejo General del Instituto, una Guía con las especificaciones técnicas que deberán observar los candidatos para tal efecto.

**Capítulo Octavo****De la integración del Paquete Electoral Postal**

36. La DERFE, a través de la Unidad, será la responsable de la integración del PEP, pudiendo contar con el apoyo de la empresa responsable de la impresión de los componentes del mismo y contando en todo momento con el apoyo de la COVE.
37. Para efectos del numeral anterior, dicha Unidad generará el procedimiento en el cual se describirán las etapas y la metodología para la integración del PEP, previendo las medidas de seguridad que deberán considerarse en el lugar donde se lleve a cabo la integración. La Comisión, así como la Comisión del Voto podrán emitir sus observaciones y recomendaciones al procedimiento de referencia.
38. A más tardar el 4 de abril del año de elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del PEP, bajo la coordinación de la COVE, deberán ponerlos a disposición de la DERFE en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del Código.
39. La Comisión podrá supervisar los trabajos que realice la DERFE, a través de la Unidad, conforme a la presente sección.
40. La DERFE rendirá un informe de manera semanal a la Comisión, a la Junta General y a la COVE, siendo ésta última la encargada de informar a la Comisión del Voto, sobre las actividades que en el ámbito de su competencia lleve a cabo conforme a la presente sección.

**SECCION QUINTA****DEL MECANISMO PARA EL ENVIO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL**

41. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, párrafo 3, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.
42. Para efectos del numeral anterior, la DERFE, a través de la Unidad, llevará a cabo las acciones necesarias para el envío del PEP, contando en todo momento con el apoyo de la COVE, área que realizará las actividades relativas a las gestiones con el SEPOMEX para el envío de los PEP.
43. De conformidad con el numeral 98 de los Lineamientos Generales, para el envío de los PEP, la Unidad generará una base de datos que contendrá el domicilio en el extranjero que haya señalado el ciudadano en su Solicitud de Inscripción, a la cual se le denominará "Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el envío de boletas electorales", el cual de conformidad con el artículo 317 del Código será de carácter temporal y se utilizará exclusivamente para efectos de envío de los PEP.

En este sentido, en términos del artículo 319, párrafo 4 del Código, concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de la lista nominal de electores residentes en el extranjero, para lo cual la DERFE reinscribirá a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda en su domicilio en México.

44. El "Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el envío de boletas electorales", incluirá los campos siguientes: país, estado o su equivalente, ciudad o equivalente, calle y número, código postal, nombre del ciudadano y la Clave de Elector Residente en el Extranjero

Para los casos en los cuales la estructura de la dirección del ciudadano difiera de la estructura del domicilio en el extranjero del formato de Solicitud de Inscripción o bien, en países que no cuentan con reparto postal a domicilio, o no cuenten con código postal, la DERFE en conjunto con la COVE, realizarán las acciones necesarias para que el ciudadano reciba el PEP, ya sea mediante las gestiones ante el SEPOMEX o, bien, se podrá considerar utilizar los servicios de mensajería comercial. Lo anterior en términos de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 323 del Código. De estos casos la DERFE informará a la Comisión y a la COVE, siendo esta última la encargada de informar a la Comisión del Voto.

45. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 320 del Código, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las citadas listas.

### **Capítulo Primero**

#### **De la clasificación por región del Paquete Electoral Postal**

46. La DERFE, a través de la Unidad, será la responsable de la clasificación por región del PEP, para lo cual elaborará una relación desagregada de acuerdo a las especificaciones por concentradora o por país de destino que señale el SEPOMEX de manera previa, para su envío.

47. Para el envío del PEP, se integrarán cajas con un máximo de 500 piezas postales o que no exceda los 20 kg, las cuales se conformarán de acuerdo a las especificaciones del SEPOMEX, debiendo empaquetarse en bloques de 50 piezas, de tal manera que se optimicen los tiempos para su entrega al SEPOMEX.

La DERFE, a través de la Unidad, realizará las entregas de las cajas de PEP al SEPOMEX para su envío a partir del 16 de abril de 2012 y hasta el 20 de mayo del mismo año, de conformidad con el artículo 324, párrafos 1 y 4 del Código; lo anterior, a efecto que se tomen las previsiones o, en su caso, se busquen alternativas que permitan enviar a los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal del Extranjero los PEP.

48. Para los casos en los que los ciudadanos se encuentren en países en los que no se tengan oficinas de correos y/o centros postales, o que en los mismos no se cuente con reparto a domicilio, de ser necesario la Unidad informará al ciudadano, por los medios de contacto proporcionados, que su PEP se encontrará a su disposición en la oficina postal más cercana a su domicilio, asimismo, para estos casos se podrá considerar utilizar los servicios de mensajería comercial.
49. Las piezas postales para envío serán relacionadas, y de cada una se realizará la confronta electrónica de piezas; una vez cotejadas se sellará la caja con cinta canela y se asignará un número de control a cada caja, se imprimirá la relación respectiva, considerando el número de control de las cajas y se dejará constancia de dicha entrega, entre el personal de la Unidad y del SEPOMEX.
50. La COVE solicitará al SEPOMEX, realice un análisis y valide las zonas en las cuales se tenga considerado enviar el PEP, a fin de que confirme que se cuenta con entrega a domicilio en esos lugares. Dicha información no contendrá dato alguno que pudiera identificar a los destinatarios de forma individual.
51. Derivado del análisis de dicha información, se ubicarán las zonas donde no se cuente con el servicio de entrega de correspondencia a domicilio, con la finalidad de buscar alternativas que garanticen la entrega a los ciudadanos.

### **Capítulo Segundo**

#### **Del traslado y la entrega del Paquete Electoral Postal al SEPOMEX - Aeropuerto**

52. Las entregas de las cajas con los PEP al SEPOMEX, se realizarán del 16 de abril al 20 de mayo de 2012, y de acuerdo a las Reglas de Operación del Proyecto que se firmaron en el marco del Convenio de Apoyo y Colaboración con dicho organismo, las entregas se realizarán de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas, a través del personal de la DERFE.

53. El traslado de las cajas con los PEP, desde las instalaciones en donde éstos sean integrados hacia las oficinas del SEPOMEX, ubicadas en el Centro de Despachos Aéreos Benito Juárez, se realizará en vehículos del Instituto en compañía del personal de seguridad que se designe para tal efecto. Las instalaciones en el aeropuerto contarán con custodia permanente, la cual será gestionada por la DEOE con apoyo de la COVE.
54. El personal del SEPOMEX recibirá las cajas que contengan las piezas postales, así como la correspondiente relación impresa y electrónica, mismas que serán generadas por la Unidad, con la finalidad de que se lleve a cabo la verificación de las piezas entregadas. El nominativo que se entrega deberá contener los siguientes elementos:
- Fecha.
  - Oficina de origen.
  - Oficina de destino SEPOMEX/CDAB/Sección IFE.
  - Nombre de la persona que elaboró el listado de piezas.
  - Número de la pieza (código de barras).
  - País destino de la pieza.
  - Número de precinto en el que se despachará la pieza.
  - Peso de la pieza.
  - Total de piezas incluidas en la caja.
  - Sello fechador del Instituto.
  - Nombre y firma de la persona que entrega.
55. Derivado de la actividad de entrega recepción de cajas con PEP, entre personal de la Unidad y del SEPOMEX, se levantará el acta en la cual se hará constar dicha actividad, debiendo firmarla el personal que participe en dicho acto.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del envío del Paquete Electoral Postal**

56. De conformidad con el artículo 324, párrafo cuarto del Código, el envío de los PEP por parte de la DERFE, concluirá a más tardar el 20 de mayo de 2012.
57. La DERFE podrá enviar el PEP fuera del plazo a que hace referencia el artículo 324, párrafo 4 del Código y señalado en el numeral anterior, con motivo de las resoluciones dictadas por la Sala Regional del Distrito Federal de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político electorales del ciudadano; siempre y cuando materialmente sea posible que el ciudadano esté en condiciones de emitir su voto desde el extranjero, de lo contrario se deberá informar a dicha Sala lo conducente.
- De igual manera, la DERFE, a través de los medios de contacto que el ciudadano haya proporcionado en su Solicitud de Inscripción, le informará de la imposibilidad técnica para el envío del PEP.
58. Para el envío de los PEP, de conformidad con la propuesta del SEPOMEX, se utilizará el servicio de mensajería denominado Express Mail Service (EMS).
59. Una vez que el SEPOMEX tenga por recibidas las cajas con los PEP y que haya llevado a cabo el procesamiento de las mismas, generará una clasificación de despachos por aerolínea y entregará al personal de éstas, el material postal para su envío a los ciudadanos, mediante el servicio EMS.
60. Una vez hecho lo anterior, el SEPOMEX generará los correspondientes reportes de Piezas Recibidas, Piezas Despachadas y Diferencias.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la devolución del Paquete Electoral Postal y su reenvío**

61. A partir del primer envío, el SEPOMEX deberá considerar que puede recibir devoluciones de los PEP. En este sentido, el SEPOMEX entregará a la Unidad, la relación electrónica e impresa de la saca que se genere con motivo de las devoluciones de los PEP, con la correspondiente materia postal.

Una vez que se tengan por recibidos los PEP devueltos, la Unidad realizará un análisis por tipo de devolución que se haya presentado con el fin de realizar el ajuste correspondiente para el reenvío del PEP; la Unidad mediante los medios de contacto que el ciudadano haya proporcionado, subsanará la inconsistencia motivo de la devolución y, en su caso, procederá al reenvío del mismo.

62. Para efectos del reenvío de los PEP devueltos, se estará a lo dispuesto en los Capítulos Segundo y Tercero del presente apartado.
63. La Comisión podrá supervisar los trabajos que realice la DERFE a través de la Unidad conforme a la presente sección.
64. La DERFE rendirá un informe de manera semanal a la Comisión, a la Junta General y a la COVE, siendo esta última la encargada de informar a la Comisión del Voto, sobre las actividades que en el ámbito de su competencia lleve a cabo conforme a la presente sección.

## **SECCION SEXTA**

### **DE LA RECEPCION DE LAS PIEZAS POSTALES CON EL SOBRE POSTAL VOTO**

#### **Capítulo Primero**

##### **De la entrega de los sobres postales voto del SEPOMEX al Instituto**

65. Conforme a las Reglas de Operación del Convenio celebrado entre el SEPOMEX y el Instituto, aquel hará entrega al Instituto por conducto de la DERFE, de aquellas piezas postales provenientes del extranjero dirigidas al Apartado Postal que para tal efecto designe el SEPOMEX, para recibir las Piezas Postales que se generen con motivo del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
66. La entrega de los Sobres-Postales Voto se llevará a cabo a partir del 17 de abril del año de la elección presidencial y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, en las instalaciones del SEPOMEX destinadas para tal efecto, situadas en Avenida Capitán Piloto Aviador Carlos León s/n, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., Código Postal 15622.
67. La Unidad será la encargada de realizar la recepción física de los Sobres Postales Voto, acompañados de personal del SEPOMEX.
68. Para tal efecto, previo a la entrega física de las Piezas Postales a que hace referencia el presente capítulo, el SEPOMEX entregará a la Unidad en formato electrónico, un listado que deberá contener cuando menos la siguiente información de cada pieza postal siguiente:
  - a. Datos de la Pieza Postal: Clase de Correo.
  - b. No. de envío de origen (código de barras de 13 o 22 caracteres).
  - c. País de origen.
  - d. Fecha de recepción por el SEPOMEX.
  - e. Fecha de entrega al Instituto.
  - f. Tipo de producto.
  - g. Número de saca de entrega al Instituto.
  - h. Número de despacho.
69. La DERFE informará a la Comisión y a través de la COVE a la Comisión del Voto y a la Junta General, mediante reportes diarios sobre las piezas postales recibidas por el Instituto.
70. Las Sobres Postales Voto que sean recibidos en cualquiera de las oficinas del Instituto, deberán ser remitidas a la Unidad para su procesamiento.

#### **Capítulo Segundo**

##### **Del conteo y verificación de los sobres postales voto**

71. Una vez que la información electrónica con el total de Sobres Postales Voto haya sido verificada y cargada en el "Sistema para el Procesamiento de Piezas Postales", se tendrán por recibidos. Para tal efecto, se contabilizarán y verificarán las condiciones físicas de cada uno de los Sobres Postales Voto y se registrarán en el sistema cada una de ellas mediante la lectura del código de barras del sobre, el cual, al momento de ser leído, actualizará automáticamente el estatus de cada registro a "Pieza Recibida", registrándose fecha, hora y usuario que recibió.

72. Una vez concluido el registro de los sobres postales voto, se generará a través del sistema el "Acta Circunstanciada" correspondiente, con el número total de piezas recibidas, haciéndose constar además la entrega-recepción de la remesa de piezas postales recibida del SEPOMEX, conforme a las Reglas de Operación del Convenio de Apoyo y Colaboración. El Acta Circunstanciada será firmada por personal de la Unidad y del SEPOMEX, los que se harán acompañar de 2 testigos.
73. La presente actividad se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la apertura de los Sobres Postales Voto**

74. La DERFE, a través de la Unidad, será la encargada de la apertura de los sobres postales voto, cuidando en todo momento no dañar la documentación contenida en los mismos; dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad en SEPOMEX ubicadas en el Centro de Despachos Aéreos Benito Juárez conforme al procedimiento que para tal efecto se instrumente.
75. Una vez abierto el Sobre Postal Voto, deberá verificarse si en su interior se encuentra el correspondiente Sobre-Voto, el cual una vez calificado como válido, será entregado a los representantes de la DEOE y, en su caso, al organismo electoral local cuando se trate de Sobres Voto correspondiente a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al procedimiento que para tal efecto se instrumente.
76. Los casos en que el contenido de las piezas postales no corresponda a Sobres Voto, se harán constar de forma particular en el Acta correspondiente.
77. Con motivo de la apertura del Sobre Postal Voto, se podrán presentar los siguientes supuestos:
1. Un Sobre Postal Voto podrá contener:
    - a. El Sobre Voto del Proceso Electoral Federal.
    - b. Más de un Sobre-Voto.
    - c. El Sobre-Voto del Proceso Electoral Local.
    - d. Los Sobres-Voto del Proceso Electoral Federal y del Proceso Electoral Local.
    - e. La boleta electoral para la elección de Presidente (sin Sobre – Voto)
    - f. La boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno (Sin Sobre –Voto).
    - g. Ambas boletas electorales (sin Sobre Voto).
  2. Cuando el contenido del Sobre Postal Voto sea un documento diferente a los señalados en el párrafo anterior se le dará el trámite correspondiente conforme al procedimiento que se instrumente para tal efecto, algunos de esos casos que se podrán presentar serán:
    - a. Cuando contenga una Solicitud de Inscripción.
    - b. Cuando contenga una Solicitud de Inscripción del Distrito Federal.
    - c. Que contenga un sobre diferente al Sobre - Voto.
    - d. Cuando contenga documentación diversa.
    - e. Cuando contenga una Demanda de Juicio.
    - f. Cuando contenga el subsane de una Solicitud de Inscripción.
    - g. Cuando el sobre esté vacío.
  3. Cuando de la revisión visual del Sobre Postal Voto se presuma que el contenido sea una boleta electoral del Proceso Electoral Federal o del Proceso Electoral Local sin Sobre Voto, la DERFE lo resguardará para su entregará a la DEOE o al IEDF, según corresponda, el día de la jornada electoral, conforme a lo siguiente:
    - a. Que contenga la boleta electoral para la elección de Presidente (sin Sobre - Voto).
    - b. Que contenga la boleta electoral para la elección de Jefe de Gobierno (sin Sobre - Voto).
    - c. Que contenga ambas boletas electorales (sin Sobre - Voto).

Posterior a cada evento de apertura de los Sobres Postales Voto y entrega-recepción de los Sobres Voto, la DERFE levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, asentando cada uno de los casos presentados.

78. Los supuestos que se presenten durante esta actividad y que no se encuentren previstos en los presentes Lineamientos, se harán del conocimiento de la Comisión del Voto, para que emita opinión en el ejercicio de sus atribuciones, previo conocimiento y recomendación de la Comisión.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **Del registro y clasificación del Sobre - Voto**

79. El registro de los Sobres Voto se llevará a cabo mediante la lectura del código de barras que tiene el Sobre Postal Voto contra la Clave de Elector Residente en el Extranjero; lo anterior, con la finalidad de relacionar la documentación recibida. El registro se llevará a cabo en el "Sistema para el Registro de los Sobres-Voto".
80. Con los datos proporcionados previamente por el SEPOMEX durante la entrega de piezas postales se conformará una base de datos en la que se registrará la siguiente información de la pieza postal: clase de correo, número de envío de origen, país de origen, fecha de recepción, fecha de despacho o entrega al Instituto, tipo de producto (Sobre-Voto), número de saca de entrega al Instituto, número de despacho.
81. Con el fin de realizar el marcaje de la leyenda "votó" se leerá la Clave de Elector Residente en el Extranjero en el Sobre Voto, o en su caso, se registrará el código de barras de control impreso en el Sobre Postal Voto, garantizando en todo momento la secrecía del voto.
82. La información que sea capturada deberá ser verificada y validada en el sistema; para lo anterior se deberá corroborar de manera visual el Sobre Postal Voto y el Sobre-Voto, para que en los casos de alguna inconsistencia en la captura, se realice una corrección manual.

#### **Capítulo Quinto**

##### **Del traslado, clasificación y resguardo de Sobres Voto**

83. La DEOE, de acuerdo al calendario que se establezca con la DERFE a través de la Unidad, recibirá los Sobres-Voto en las instalaciones que ocupará la citada Unidad para la recepción de los Sobres Postales Voto, aplicando el procedimiento que para tal fin se determine.
84. De conformidad con el artículo 327, párrafo 1, inciso c) del Código, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
85. La DEOE, después de recibir y registrar el ingreso del paquete con sobres-voto que entregó el personal de la DERFE, lo almacena en la bodega que se haya dispuesto para ello en las instalaciones de la citada Unidad ubicadas en las oficinas del SEPOMEX del aeropuerto de la Ciudad de México, con el objeto de resguardar los mismos y salvaguardar el secreto del voto.
86. La DEOE almacenará en la bodega del aeropuerto los Sobres-voto que haya recibido, en cajas contenedoras cerradas y con la relación entregada por la DERFE.
87. La custodia de la bodega con los Sobres-Voto estará a cargo de elementos de la SEDENA.
88. De acuerdo al calendario que se establezca con la DERFE para la recepción de los Sobres-Voto, la DEOE determinará las fechas de traslado de las cajas conteniendo los Sobres-Voto, a las instalaciones de la Unidad, ubicadas en Avenida Tláhuac para su clasificación y resguardo.
89. El traslado de los Sobres – Voto, se realizará con el apoyo de la SEDENA.
90. Lo Sobres-Voto recibidos por la DEOE deberán ser clasificados y colocados en cajas únicas por distrito electoral federal, agrupando aquellos que pertenecen a una misma entidad federativa. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones destinadas a la DEOE en Avenida Tláhuac para la clasificación y resguardo de los Sobres – Voto.
91. El personal encargado de la clasificación y resguardo de los sobres-voto, deberá estar acreditado para ingresar a la bodega que haya implementado la DEOE para tal efecto.
92. Las personas que ingresen al área de clasificación y resguardo tendrán que anotarse en una bitácora que permita llevar pleno control de las personas que ingresen en la bodega. El personal de la DEOE que labore en la clasificación de sobres-voto no estará exento de registrar sus entradas y salidas en la bitácora.

93. A partir del 17 de abril y hasta el 8 de julio del 2012, la integridad de los sobres-voto en la bodega será garantizada por la custodia de personal de la SEDENA.
94. La DEOE acreditará a una persona ante el personal de la SEDENA que custodie las instalaciones mencionadas, cuya función será coordinar la comunicación con el enlace de la SEDENA en materia del trabajo en la bodega de resguardo de sobres-voto.
95. La bodega de resguardo para los Sobres-Voto estará custodiada en todo momento por personal de la SEDENA quien tendrá la indicación de "IMPEDIR LA SALIDA DE SOBRES-VOTO", a menos de que el enlace del IFE lo autorice por escrito, y una copia de dicha autorización se entregue al enlace de la SEDENA.
96. La bodega de resguardo de Sobres-Voto deberá contar con la seguridad que garantice la integridad de dichos Sobres Voto en todo momento, para ello se dispondrá de cerraduras y otros implementos o dispositivos análogos.
97. El enlace de la DEOE deberá estar en coordinación con el enlace de la SEDENA, durante todo el periodo de la estancia de los Sobres-Voto en la bodega.
98. La DEOE será la responsable del resguardo de los Sobres – Voto desde la llegada del primero, hasta su traslado al Local Unico para su Escrutinio y Cómputo.
99. Una vez concluida la jornada electoral, la DEOE será la responsable del traslado de los paquetes electorales del Local Unico a la bodega de Tláhuac, hasta su posterior traslado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **Capítulo Sexto**

##### ***De la marcación y generación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para escrutinio y cómputo.***

100. Para efectos de la marcación de la Lista Nominal para escrutinio y cómputo que se utilizará el día de la jornada electoral, la Unidad utilizará la base datos que se conformó con la recepción de los Sobres Postales Voto y que previamente fue verificada y validada.
101. La Lista Nominal Definitiva contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos para ser inscritos en la misma y de los que se haya recibido su Sobre-Voto; estará ordenada alfabéticamente de acuerdo al domicilio en territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, de conformidad con el artículo 320, párrafo 2, inciso b) del Código, y al numeral 126 de los Lineamientos Generales
102. La Unidad será la encargada de marcar en la Lista Nominal Definitiva, la leyenda "votó" de acuerdo al registro de los Sobres-Voto que previamente fue validado.

#### **Capítulo Séptimo**

##### ***De la entrega de los Sobres Voto y Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para escrutinio y cómputo a la DEOE***

103. De conformidad con el numeral 122 de los Lineamientos Generales, la Unidad entregará a la DEOE los Sobres-Voto, a partir de la primera recepción y hasta los que se reciban 24 horas previas a la jornada electoral.
104. En términos del numeral 123 de los Lineamientos Generales, para éste proceso de entrega y recepción, la DERFE y la DEOE deberán acordar un procedimiento técnico-operativo que considerará, por lo menos, lo siguiente:
  - a) La entrega de los Sobres Voto, se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad ubicadas en las oficinas del SEPOMEX, ubicadas en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México.
  - b) La entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para escrutinio y cómputo, se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad ubicadas en Av. Tláhuac No. 5502, Col. Lomas Estrella, Del. Iztapalapa.
  - c) La Unidad entregará a la DEOE los Sobres Voto.
  - d) La Unidad entregará a la DEOE, además de los Sobres Voto en el empaque previamente establecido, una relación en archivo electrónico e impreso que detalle la cantidad y las características de los Sobres-Voto entregados. La DEOE entregará a la Unidad el acuse de recibo de cada acto de entrega que se realice en el formato que se determine, elaborándose el Acta entrega-recepción por la DERFE y la DEOE.

- e) La entrega se realizará mediante el cotejo de los Sobres-Voto con la relación impresa referida en el inciso anterior, que proporcione la Unidad a la DEOE.
  - f) La DEOE será la encargada de resguardar los Sobres-Voto para su entrega a las mesas de escrutinio y cómputo, el día de la jornada electoral.
  - g) La DERFE y la DEOE deberán implementar mecanismos de control para el intercambio, traslado, resguardo y seguridad, que garanticen la integridad y confidencialidad de los Sobres-Voto.
- 105.** La DERFE hará entrega a la DEOE de la Lista Nominal de Electores para Escrutinio y Computo a más tardar a las 18:00 hrs. del 30 de junio de 2012; para tal efecto la Unidad con el apoyo de la Coordinación de Procesos Tecnológicos llevara a cabo el proceso de impresión de dicho insumo, en el lugar que para tal efecto acuerden dichas Direcciones Ejecutivas.
- Para tal efecto la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la Elección Federal del 1 de julio de 2012, contendrá los elementos de forma y contenido que para tal efecto recomiende la Comisión al Consejo General del Instituto.
- 106.** La Comisión podrá supervisar los trabajos que realice la DERFE a través de la Unidad conforme a la presente sección.
- 107.** La DERFE rendirá un informe de manera semanal a la Comisión, a la Junta General y a la COVE, siendo esta última la encargada de informar a la Comisión del Voto, sobre las actividades que en el ámbito de su competencia lleve a cabo conforme a la presente sección.

## **SECCION SEPTIMA**

### **DE LA DESTRUCCION DEL SOBRE VOTO**

**108.** Para la destrucción de los sobres que contengan la boleta electoral y que fueron recibidos de forma extemporánea o, en su caso, los PEP que no pudieron ser entregados a sus destinatarios, la DERFE se sujetará a lo establecido en el artículo 328, párrafo 2, del Código, así como al "Procedimiento para el control, resguardo, inhabilitación, destrucción y disposición final del material que se generó con motivo de los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, así como los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, en el marco del Proceso Electoral Federal".

#### **Capítulo Primero**

##### **De la destrucción de Sobres Voto extemporáneos.**

- 109.** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 328, párrafo 2 del Código, la Unidad elaborará una relación de los remitentes de los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, para efectos de la destrucción inmediata de los mismos, en presencia de los representantes de los partidos políticos.
- 110.** La Unidad preverá las medidas necesarias a fin de que los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho.
- 111.** La Unidad tomará las medidas necesarias a fin de que los Sobres - Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean destruidos a través del procedimiento de trituración que para tal efecto instrumenta la DERFE, previo conocimiento de la Comisión.
- 112.** La Unidad será la encargada de la entrega del material que fue sometido a la destrucción por trituración, a la Dirección Ejecutiva de Administración para su desincorporación del Instituto.

#### **Capítulo Segundo**

##### **De la destrucción del Paquete Electoral Postal que no pudo ser entregado al ciudadano.**

- 113.** La Unidad será la encargada de resguardar los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, para lo cual creará una relación electrónica de acuerdo a la fecha de recepción, incluyendo el nombre del ciudadano.
- 114.** La Unidad preverá las medidas necesarias a fin de que los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho.
- 115.** La Unidad tomará las medidas necesarias a fin de que los PEP que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean destruidos antes del inicio de la jornada electoral, a través del mecanismo de trituración, en presencia de los representantes de los partidos políticos.

116. La Unidad será la encargada de la entrega del material que fue sometido a la destrucción por trituración, a la Dirección Ejecutiva de Administración para su desincorporación del Instituto.
117. La Comisión podrá supervisar los trabajos que realice la DERFE a través de la Unidad conforme a la presente sección.
118. Al término de la presente actividad, la DERFE rendirá un informe a la Comisión, a la Junta General y a la COVE, siendo esta última la encargada de informar a la Comisión del Voto.

## **SECCION OCTAVA**

### **DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

#### **Capítulo Unico**

##### **De las actividades de supervisión de los partidos políticos**

119. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión, en todo momento conocerán y podrán supervisar los trabajos que la DERFE realice en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, específicamente en las actividades relativas a la producción, recepción y envío del PEP, así como de la recepción de los Sobres Postales Voto.
120. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión podrán emitir recomendaciones de carácter operativo a los procedimientos que se instrumenten para la integración y envío del PEP.
121. La DERFE, por conducto de la Unidad, proporcionará para su análisis y revisión, de manera periódica a los representantes de la Comisión, lo siguiente:
- Estadísticos que se generen, con motivo de la conformación de la base de datos de los ciudadanos a los que se le enviará el PEP.
  - Informe de la producción que se requerirá de PEP.
  - Del servicio de mensajería que utilice la DERFE para el envío del PEP.
  - Número de ciudadanos a los que se envió del PEP.
  - Número de Sobres Voto recibidos en tiempo.
  - Número de Sobres Voto recibidos de forma extemporánea.
  - Información relativa a cualquiera de las etapas señaladas en los presentes Lineamientos.
122. Asimismo, la DERFE atenderá las solicitudes específicas de información presentadas por los integrantes de la Comisión.

## **SECCION NOVENA**

### **DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS SOBRES VOTO**

#### **Capítulo Unico**

##### **De la colaboración de la SEDENA y vigilancia del Instituto**

123. La DEOE coordinará la custodia que la SEDENA realizará durante las diferentes fases de la producción de las boletas, traslado del lugar de integración de los PEP al SEPOMEX, traslado de los Sobres Voto de SEPOMEX Aeropuerto a las instalaciones de Tláhuac, custodia de los Sobres Voto en las instalaciones de Tláhuac y traslado de los paquetes electorales de las instalaciones de Tláhuac al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
124. Asimismo, la DEOE coordinará la custodia que la Secretaría de Marina realizará durante el día de la Jornada Electoral en el Local Unico que se instalará en el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Serán aplicables en todo lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y de los Lineamientos Generales para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y las demás disposiciones aplicables.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE GOBERNACION DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA SG/DA/LP-N/005/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número CompraNet: LA-004000999-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Abraham González número 48, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensiones 34423 y 34409, del 2 al 18 de abril de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio de distribución digital a disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de Radio y Televisión con Cobertura Nacional para los años 2012 a 2015” (DDIM3).
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES  
**LIC. OSCAR AUDELO RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 345064)

## AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00029-N5-2012, LA-016B00029-N6-2012, LA-016B00029-N7-2012 y LA-016B00029-N8-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Tuxtla-Chicoasen kilómetro 1.5, Los Laguitos, código postal 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 (961)-602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

## Licitaciones públicas nacionales

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00029-N5-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de abastecimiento de gasolina magna y diesel con tarjetas de control con aceptación a nivel nacional, así como vales de combustible.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00029-N6-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de reservación y compra de boletos de avión, con cobertura nacional e internacional para servidores públicos de las oficinas del Organismo de Cuenca Frontera Sur, de la Comisión Nacional del Agua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00029-N7-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Organismo de Cuenca Frontera Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 16:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No. aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 16:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00029-N8-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de soporte técnico y mantenimiento a equipos de cómputo, dispositivos periféricos y de respaldo de energía del Organismo de Cuenca Frontera Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 17:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	Del 9 al 12 de abril de 2012 de 9:00 a 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012 17:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**C.P. LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI**  
RUBRICA.

(R.- 344873)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL ELECTRONICAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 05

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional electrónicas números LA-009000987-N17-2012 y LA-009000987-T18-2012, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00, extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-009000987-N17-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Material eléctrico y electrónico.
<b>Volumen a contratar</b>	Se determina en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/04/2012, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2012, 10:30 horas.
<b>Fecha de fallo</b>	30/04/2012, 13:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica No. LA-009000987-T18-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Consumibles de equipo de cómputo.
<b>Volumen a contratar</b>	Se determina en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9/05/2012, 10:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2012, 10:30 horas.
<b>Fecha de fallo</b>	22/05/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO

RUBRICA.

(R.- 344933)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIRECCION DE OPERACION  
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-002/12**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"Trabajos Necesarios para Restablecimiento y Continuidad del Servicio de Energía Eléctrica, en el ámbito del Area de Distribución Tula, Zona de Distribución Tula, Estado de Hidalgo."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N33-2012		3/04/12	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 9/04/2012 Superintendencia General Zona Tula, Carretera Tula-San Marcos km 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo.	9:00 horas del 10/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	10:00 horas del 18/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"Trabajos Necesarios para Restablecimiento y Continuidad del Servicio de Energía Eléctrica, en el ámbito del Area de Distribución Tepeji, Zona de Distribución Tula, Estado de Hidalgo"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N34-2012		3/04/12	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 9/04/2012 Superintendencia General Zona Tula, Carretera Tula-San Marcos km 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo	12:00 horas del 10/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	10:00 horas del 19/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"Trabajos Necesarios para Restablecimiento y Continuidad del Servicio de Energía Eléctrica, en el ámbito del Area de Distribución Tlaxcoapan, Zona de Distribución Tula, Estado de Hidalgo"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N35-2012		3/04/12	

<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
10:00 horas del 9/04/2012 Superintendencia General Zona Tula, Carretera Tula-San Marcos km 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo	9:00 horas del 13/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	10:00 horas del 23/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo
<b>Texto de la Convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>	

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Volumen de obra</b>
"Trabajos Necesarios para Restablecimiento y Continuidad del Servicio de Energía Eléctrica, en el ámbito del Area de Distribución Progreso, Zona de Distribución Tula, Estado de Hidalgo"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>No. de la licitación</b>	<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>
LO-018TOQ812-N36-2012	3/04/12

<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
10:00 horas del 9/04/2012 Superintendencia General Zona Tula, Carretera Tula-San Marcos km 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo	12:00 horas del 13/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	10:00 horas del 24/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo
<b>Texto de la Convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>	

<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Volumen de obra</b>
"Creación de 26 Nuevas Areas y Cambio de Conductor Desnudo por Forrado 8.4 Km de (2+1) y 7.6 Km de (3+1) en el ámbito de la Zona de Distribución Tula, Area de Distribución Tula y Area de Distribución Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>No. de la licitación</b>	<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>
LO-018TOQ812-N41-2012	3/04/12

<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
10:00 horas del 10/04/12 Superintendencia General Zona Tula, Carretera Tula-San Marcos km 1.5 S/N, Col. San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo	10:00 horas del 11/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo	10:00 horas del 21/04/2012 Sala de Juntas Sadeci Boulevard Tula-Iturbe No. 106, Plaza San Carlos 2o. Nivel, colonia El Salitre, Tula de Allende, Hidalgo
<b>Texto de la Convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>	

**ATENTAMENTE**  
**TULA DE ALLENDE, HGO., A 3 DE ABRIL DE 2012.**  
**ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA**  
**C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ**  
**RUBRICA.**

**(R.- 344918)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**  
**LA-018TOQ013-T93-2012 Y LA-018TOQ013-T94-2012**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DDCN 03/12**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Golfo Norte, Departamento de Concursos y Contratos ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Nte., colonia Bella Vista, código postal 64410, en Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 83 29 29 00 extensión 22640 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ013-T93-2012 (ADQ 30-2012), y LA-018TOQ013-T94-2012 (ADQ 31-12) cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Metropolitanas Norte, Oriente y Poniente de la División Golfo Norte
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de Abril del 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Abril de 2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de abril de 2012, 10:00 horas.
<b>Emisión del fallo</b>	26 de abril de 2012, 14:00 horas.
<b>Plazo para suscribir contrato</b>	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación</b>	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el encabezado.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento de grúas para la División de Distribución Golfo Norte.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de abril de 2012, 10:00 horas.
<b>Emisión del fallo</b>	27 de abril de 2012, 12:00 horas.
<b>Plazo para suscribir contrato</b>	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación</b>	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el encabezado.

ATENTAMENTE  
 MONTERREY, N.L., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
 SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERV. DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE  
**LIC. COSME DE LEON HINOJOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 344912)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-009-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de nuevos circuitos pertenecientes a la S.E. Tenango del Valle para descargar los 14 Mvas de demanda del circuito TDV-24, Zona de Distribución Tenango.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>No. de licitación</b>	LO-018TOQ115-N38-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 11:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en calle Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N, Col. San Francisco Tetela, C.P. 52300, Municipio Tenango del Valle, Estado de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
ADMINISTRADOR DIVISIONAL  
**ING. ADRIAN RUBI ROSALES**  
RUBRICA.

(R.- 344889)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N13-2012**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número interno 18164082-003/12, cuya convocatoria que contiene las reglas de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax 559-11-68 de 8:30 a 14:30 horas.

<b>No. de la licitación</b>	No. Interno: 18164082-003/12.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Sustitución de 12 interruptores de 230 Kv y 161 Kv en SE's de la zona Transmisión Valle, en Mexicali, B.C.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	9/04/2012, a las 9:00 horas, partiendo de la Subgerencia de Modernización y Ptas en Servicio de la GTBC, ubicada en: Calzada Lic Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, en Mexicali, Baja California, lugar donde se ejecutarán los trabajos.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 9:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Protecciones de Gerencia de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.

ATENTAMENTE  
MEXICALI, B.C., A 3 DE ABRIL DE 2012.  
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC  
**C.P. JULIO CESAR TOLEDO GRANILLO**  
RUBRICA.

(R.- 344601)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE  
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**DE LA LO-018TOQ111-N16-2012 A LA LO-018TOQ111-N22-2012**  
**Y DE LA LO-018TOQ078-N13-2012 A LA LO-018TOQ078-N24-2012**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Mejoras a líneas de subtransmisión de la Zona de Distribución Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N16-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la R.D. Playa Brasil (Brasilito), Mpio. de Salina Cruz, Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N17-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la L.D. y R.D. Santiago Malacatepec, Mpio. de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N18-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la L.D. y R.D. Agua Colorada, Mpio. de San Pedro Quiatoni, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N19-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la L.D. y R.D. Rancho Juárez, Mpio. de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N20-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la L.D. y R.D. Los Valles, Mpio. de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N21-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	13/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la L.D. y R.D. Peña Blanca, Mpio. de Santa María Guienagati, Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N22-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 8:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec, ubicado en avenida Hombres Ilustres No. 1208, Col. Barrio Juárez Sur, C.P. 70300, Matías Romero, Oaxaca.

<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 12:00 Hrs. En la sala de juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana kilómetro 821, colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Amp. RD Rancho de Cura Huautla de Jiménez y Amp. RD Loma Pescadito, Huauteppec.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N13-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 9:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Huautla de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Antonio Caso No. 7, colonia Centro, C.P. 68500, Huautla de Jiménez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 9:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Ampliaciones de redes de distribución en los municipios de Tecomaxtlahuaca y Putla Villa de Guerrero.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N14-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 11:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la Oficina de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez No. 508, colonia Centro, C.P. 69700, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 10:30 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Ampliaciones de RD'S Encino Amarillo, Guadalupe Cuesta y Juquila Peras.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N15-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/04/2012, 13:00 Hrs. partiendo de la Oficina de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez No. 508, colonia Centro, C.P. 69700, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 12:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
---	---

<b>Objeto de la licitación</b>	Amp. y Mej. redes de distribución en los municipios de Tlaxiaco y Teposcolula.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N16-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 15:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	10/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la Oficina de la Agencia Comercial Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Prolongación de Hidalgo No. 38, colonia Benito Juárez, C.P. 69800, Tlaxiaco, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 13:30 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Int. de LD y RD Tierra Abajo Santa Ana Ateixtlahuaca y Amp RD Agua Blanca, San José Eloxochitlán Teotitlán.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N17-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 9:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/04/2012, 13:00 Hrs. partiendo de la Oficina de la Agencia Comercial Huautla de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Antonio Caso No. 7, colonia Centro, C.P. 68500, Huautla de Jiménez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 9:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Introducción de LD'S y RD'S Cerro Alamo y Cerro Rabón, San José Tenango Teotitlán.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N18-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 11:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Huautla de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Antonio Caso No. 7, colonia Centro, C.P. 68500, Huautla de Jiménez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 10:30 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Introducción LD y RD Rancho Peinecillo, San José Tenango Teotitlán.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N19-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Huautla de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Antonio Caso No. 7, colonia Centro, C.P. 68500, Huautla de Jiménez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 12:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Int. RD. Cerro Palmaje San José Tenango Teotitlán y Amp. RD. El Zapotal (3a sec) San Juan Bautista Coixtlahuaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N20-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 15:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	11/04/2012, 13:00 Hrs. partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Huautla de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Antonio Caso No. 7, colonia Centro, C.P. 68500, Huautla de Jiménez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 13:30 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Introducción de LD y RD Cerro Negro Sta María Yolotepec y Los Reyes Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N21-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 9:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la Oficina de la Agencia Comercial Tlaxiaco de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Prolongación de Hidalgo No. 38, colonia Benito Juárez, C.P. 69800, Tlaxiaco, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 9:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Amp RD Agua de Humo Santa Cruz Itundujia.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N22-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.

<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 11:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 13:00 Hrs. partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Chalcatongo de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Libramiento S/N esquina con Mina, colonia Centro, C.P. 71100, Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 10:30 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Int LD y RD diversos parajes El Platanar Santiago Amoltepec.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N23-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 13:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo de la oficina de la Agencia Comercial Chalcatongo de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Libramiento S/N esquina con Mina, colonia Centro, C.P. 71100, Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 12:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Amp. RD Antena RTC Chinango, en el Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N24-2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 15:00 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12/04/2012, 10:00 Hrs. partiendo del Departamento de Distribución de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 13:30 Hrs. en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochitlapilco sin número, colonia Santa María Xochitlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE  
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE ABRIL DE 2012.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
**ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA**  
RUBRICA.

(R.- 344856)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	<b>VOLUMEN DE OBRA</b>
SUMINISTRO E INSTALACION DE HILO DE GUARDA EN 22 TORRES DE LA LT JUILE 93000 JUCHITAN DOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION ISTMO, TORRES 22 A 43	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

<b>No. DE LA LICITACION</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>
LO-018TOQ067-N20-2012	29/03/2012

<b>FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>		
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>
17/04/2012 A LAS 8:00 HRS.	17/04/2012 A LAS 12:00 HRS.	2/05/2012 A LAS 9:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	<b>VOLUMEN DE OBRA</b>
MEJORAMIENTO A LA RED DEL SISTEMA A 70 TORRES EN LOS CIRCUITOS MALPASO-MINATITLAN DOS- MALPASO DOS-COATZACOALCOS DOS (A3060, A3250) Y MALPASO DOS- MANUEL MORENO TORRES (A3050, A3150) EN LAS LINEAS DE TRANSMISION DE 400 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

<b>No. DE LA LICITACION</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>
LO-018TOQ067-N21-2012	29/03/2012

<b>FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>		
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>
17/04/2012 A LAS 9:00 HRS.	18/04/2012 A LAS 12:00 HRS.	3/05/2012 A LAS 9:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	<b>VOLUMEN DE OBRA</b>
TENDIDO DE HILO DE GUARDA EN LAS LINEAS DE TRANSMISION 93910 (PEA-KLV) Y 93920 (PEA-KLV) DE 230 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA UBICADAS EN LOS ESTADOS DE TABASCO Y CHIAPAS	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

<b>No. DE LA LICITACION</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>
LO-018TOQ067-N22-2012	29/03/2012

<b>FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b>		
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>
17/04/2012 A LAS 8:00 HRS.	18/04/2012 A LAS 9:00 HRS.	4/05/2012 A LAS 9:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE TIERRAS DE 11 TORRES DE LA LINEA DE TRANSMISION A3T30 ANGOSTURA-TAPACHULA POTENCA DE 400 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION TAPACHLA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ067-N23-2012	29/03/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
25/04/2012 A LAS 9:00 HRS.	26/04/2012 A LAS 9:00 HRS.	7/05/2012 A LAS 9:00 HRS.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	
	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a> .

ATENTAMENTE  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE  
**LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344866)

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"  
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 006/12**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número P2LN634010, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P2LN634010: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P2LN634010: 16 de abril de 2012.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-010-12, número de licitación: P2LN634010

Descripción de la licitación nacional Servicio de Mantenimiento a Compresores Rotatorios GB-4103 A/B Marca Mycom, Localizados en la Planta HDD-5 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de abril de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	9 de abril de 2012 9:55 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	16 de abril de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 16 al 18 de abril de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	18 de abril de 2012 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la Planta HDD-5 Sector 8, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de Seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 5 DE ABRIL DE 2012.

ENC. DESP. DE LA JEFATURA DE CONTRATOS

**ARQ. GUSTAVO ADOLFO MORENO REYES**

RUBRICA.

(R.- 344934)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES****GERENCIA DE LICITACIONES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Area de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL003-I25-2012 ASA-LPI-001/12

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de laboratorio de combustible de aviación (kit detector de agua y jeringa para detector de agua).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/12.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/12, 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL003-T26-2012 ASA-LPI-002/12

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de kits de elementos filtrantes, elementos filtrantes para sistemas de filtración de combustible de aviación y fundas para elementos filtrantes modelo I-4408-T.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/12.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/12, 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/05/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL003-N27-2012 ASA-LPNS-004/12

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de servicios para la implantación del Plan de Manejo y Control de la Fauna en los Aeropuertos de Campeche (Partida 1), Chetumal (Partida 2), Ciudad Victoria-Matamoros (Partida 3, Colima (Partida 4) y Nuevo Laredo (Partida 5).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/12.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/04/12, 11:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/04/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
GERENTE DE LICITACIONES  
**L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA**  
RUBRICA.

(R.- 344958)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL018-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera transpeninsular kilómetro 5 sin número, colonia Centro, código postal 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono (613) 1350499, extensión 3801 y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de lámparas de inducción magnética ahorradoras de energía en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/04/2012, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/04/2012, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 11:00 horas.

LORETO, B.C.S., A 5 DE ABRIL DE 2012.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.

**C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 344667)****TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009KCZ011-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, código postal 09310, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, teléfono 5090 1100, extensión 4080, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a motocicletas e impresoras Epson FX 890.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9/04/2012, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/04/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.

ENCARGADA DE LA GERENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

**C.P. XOCHITL GARCIA JAIMES**

RUBRICA.

**(R.- 344890)**

# CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional LA-011L6W008-N1-2012, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Elena Poniatowska número 1, colonia Ojo de Agua de la Palma Industrial, código postal 98606, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 921 13 36, extensión 105, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Volumen a adquirir: partida 1, partida 2, partida 3, partida 4, partida 5, partida 6, partida 7, partida 8, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, relativo a la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico, y otros.

Convocatoria:

<b>Día:</b>	29	<b>Mes:</b>	Marzo	<b>Año:</b>	2012
-------------	----	-------------	-------	-------------	------

Junta de aclaraciones:

<b>Día:</b>	09	<b>Mes:</b>	Abril	<b>Año:</b>	2012	<b>Hora:</b>	12:00
<b>Lugar:</b>	Sala Enciclomedia, Delegación CONAFE Campeche, ubicada en la planta baja del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

<b>Día:</b>	16	<b>Mes:</b>	Abril	<b>Año:</b>	2012	<b>Hora:</b>	10:00
<b>Lugar:</b>	Sala Enciclomedia, Delegación CONAFE Campeche, ubicada en la planta baja del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

GUADALUPE, ZAC., A 29 DE MARZO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**L.C. RAMIRO VALERIO GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 344869)

**INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. 04340002-003-12****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04340002-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 03330, Coyoacán, México, D.F., teléfono 56 28 17 00, extensión 1871 y fax extensión 1883, del 3 al 17 de abril de 2012 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de uniformes, vestuario y equipo de seguridad.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Del 3 al 17 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de abril de 2012.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de abril de 2012.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**C.P. CARLOS R. ISLAVA GALVEZ**

RUBRICA.

**(R.- 344908)****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-012NCD02-N10-2012 "Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores", cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4052, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan Distrito Federal, teléfono 54871751 y fax 54871753, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Visita a instalaciones</b>	13/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2012.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2012.

R.F.C. EUCE510526 2C5

TEL. 54871751

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

**C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA**

RUBRICA.

**(R.- 344861)**

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**  
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB006-N3-2012, LO-006AYB006-N4-2012 y LO-006AYB006-N5-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Coronado número 1413, colonia Santa Rita, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 6144154830, extensión 6083 y fax 6144109011 extensión 6084, los días lunes a viernes de 9:00 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB006-N3-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea y red de distribución eléctrica para beneficiar a localidad de Pasigochi en el Municipio de Carichi, Chihuahua. (segunda etapa, construcción de línea de distribución.)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 10:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/04/2012, 10:00 horas en la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB006-N4-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea y red de distribución eléctrica para beneficiar a localidad de San Carlos en el Municipio de Balleza, Chihuahua. (segunda etapa, construcción de línea de distribución.)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 13:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/04/2012, 10:00 horas en la Presidencia Seccional del Vergel Municipio de Balleza, Chihuahua.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 13:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB006-N5-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea y red de distribución eléctrica para beneficiar a localidad de Huisuchi Grande en el Municipio de Urique, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012, 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 17:00:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/04/2012, 10:00 horas en km 164 de la carretera Creel-Guachochi entronque Samachique, Mpio de Guachochi, Chihuahua.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 17:00:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
DELEGADO ESTATAL  
**PROF. MARIO EBERTO JABALERA LINO**  
RUBRICA.

(R.- 344851)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200 extensión 3110 y fax 1035-0816.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de juguetes de día del niño 2012.
<b>Número CompraNet</b>	LA-012NHK003-N9-2012.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de abril de 2012.
<b>Fechas de consulta</b>	Del 3 al 16 de abril de 2012, de 9:00 a 18:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de abril de 2012 a las 14:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de abril de 2012 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. RICARDO RIVERA ROSAS**  
RUBRICA.

(R.- 344921)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN022-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en calle Lira y Ortega número 69, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01 (246) 46 2 93 65 ó al 246 46 2 65 10, los días del 5 al 9 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios médicos subrogados de especialización.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/04/2012, 10:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**C.P. TOMAS TLAPALE ISLAS**  
RUBRICA.

(R.- 344919)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUERRERO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-019GYN076-N5-2012, adquisición de material de limpieza, LA-019GYN076-N6-2012, adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipo de bienes informáticos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Costera Miguel Alemán número 63, colonia Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01744-4841296 y fax 01744-4841296, los días de lunes a viernes, del 3 al 20 de abril del año en curso, respectivamente de 9:30 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de limpieza y adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipo de bienes informáticos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de abril de 2012, a las 10:00 y 13:00 Hrs., respectivamente.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de abril de 2012 a las 10:00 y 13:00 Hrs., respectivamente.

ACAPULCO, GRO., A 2 DE ABRIL DE 2012.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS, ISSSTE EN GUERRERO  
**JOEL ANACLETO CERVANTES PEREZ**  
RUBRICA.

(R.- 344914)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL COLIMA  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**AVISO DE CANCELACION**

<b>CONVOCATORIA</b>
<b>RESUMEN DE CONVOCATORIA</b>
<b>AVISO DE CANCELACION</b>
001

<b>FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA</b>
22/03/2012
<b>No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL</b>
344035

<b>No. DE LICITACION</b>
LA-019GYR012-N17-2012

<b>UBICACION DEL DOCUMENTO</b>
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE CANCELACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR012-N17-2012 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO PARA LAS ZONAS DE COLIMA Y MANZANILLO, PARA ATENDER NECESIDADES DE LA DELEGACION COLIMA, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 22 DE MARZO DE 2012

COLIMA, COL., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 344879)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA SIMPLE No. 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 al 39, 39 bis y 40 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 31, 33, 34 al 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LO-019GYR078-N1-2012.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional.
<b>Descripción, objeto de la licitación</b>	Servicios Relacionados con la obra pública: Proyecto Ejecutivo para la Ampliación y Remodelación de Urgencias en el HRO IMSS Oportunidades de Chiautla de Tapia, Pue.
<b>Volumen a adquirir</b>	550.00 m <sup>2</sup> .
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2012 a las 10:00 Hrs.
<b>Visita instalaciones</b>	12 de abril de 2012 a las 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de abril de 2012 a las 10:00 Hrs.
<b>Lugar para los eventos</b>	Sala de juntas de la Oficina de Conservación, ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, 2o. piso, Col. El Carmen, en Puebla, Pue.
<b>Lugar para visita al inmueble</b>	Acceso al HRO, ubicado en carretera Ixcamilpa y Calle 11 s/n, en Chiautla de Tapia, Pue.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, de forma gratuita o impresas para consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, colonia Centro de Puebla, Pue., a los teléfonos 01 222 2424520 o 01222 2426543, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. MARISOL VAZQUEZ HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 344785)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Resumen de convocatoria 01-2012

<b>No. de licitación</b>	LO-019GYR098-N3-2012.
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional de obra a base de precios unitarios.
<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de Campo de Béisbol Anáhuac (cercos, baños, dogouts, firmes y seis módulos de gradas), Mexicali, B.C.”, consistente en trabajos de obra civil, e instalaciones.
<b>Volumen de licitación</b>	9,935 m².
<b>Publicación en CompraNet y DOF</b>	5 de abril de 2012.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	9 de abril de 2012 a las 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de abril de 2012 a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de abril de 2012 a las 15:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: [Http://www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), “CompraNet 5.0”, hasta incluso seis días antes de la apertura de proposiciones, o bien, se pondrá un ejemplar impreso y/o digitalizado a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta a título gratuito en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el primer piso del edificio anexo a la sede delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-28 directo y 555-50-00, extensión 31020, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de este proceso licitatorio se llevarán a cabo puntualmente en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, en la dirección sita en el punto anterior.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, ubicado en Boulevard Anáhuac sin número entre calle Monserrat y Prado del Rey, Fraccionamiento Villas Las Lomas, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL  
**C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS**  
 RUBRICA.

(R.- 344786)

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FIDUCIARIA EN EL  
FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL  
Y EDUCATIVO BETLEMITAS  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL  
No. FECEB-LPN-ADQ-002-2012**

Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 62 fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número FECEB-LPN-ADQ-002-2012, con objeto de contratar los servicios para realizar la modificación de la acometida eléctrica del Museo Interactivo de Economía de baja tensión a media tensión y adecuación de alimentador general en el inmueble ubicado en Tacuba número 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal; según especificaciones de proyecto de utilización del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 13 de abril de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de abril de 2012.
- c) Comunicación del fallo: 23 de abril de 2012.

La convocatoria respectiva, será publicada el 5 de abril de 2012, en la página de internet del Museo Interactivo de Economía en la siguiente ruta: <http://www.mide.org.mx>.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 3 DE ABRIL DE 2012.  
NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS  
APODERADA GENERAL  
**LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET**  
RUBRICA.

**(R.- 344915)**

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 18.5 carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00, extensión 2225, los días del 2 al 17 de abril de 2012, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública internacional presencial LA-03891C999-I107-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de artículos de limpieza.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/04/2012, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2012, 15:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**C.P. MARTIN LIZARRAGA DIAZ**  
RUBRICA.

**(R.- 344949)**

## FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW001-N39-2012  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006HBW001-N39-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones de la Oficina Central, Residencia Estatal Michoacán, Agencia Morelia, oficina de soporte BCP y CDT Salvador Lira López en Morelia, Mich., oficina con sede en la Ciudad de México, D.F., Residencia Estatal Morelos, Agencia Cuernavaca y CDT Tezoyuca en Cuernavaca, Morelos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/03/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2012, 11:30:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	13/04/2012, 10:00 Hrs. CDT Tezoyuca: km 12.5 carretera Jiutepec-Zacatepec Zapata C.P. 62765 cruceiro Tezoyuca-Emiliano Zapata.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2012, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 30 DE MARZO DE 2012.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA**  
RUBRICA.

(R.- 344947)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

<b>No. de la licitación</b>	LP-IFE-009/2012.
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral para el proyecto de "La Macro Sala de Prensa" que consiste en la instalación de una estructura rígida auto soportada de servicio ocasional, servicios misceláneos y arrendamiento de equipos periféricos y mobiliario.
<b>Fecha de publicación en IFE</b>	2 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de abril de 2012, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de abril de 2012, 11:00 horas.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante el banner con el logo del Instituto Federal Electoral, en la dirección <http://www.ife.org.mx>, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sita en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON**  
RUBRICA.

(R.- 344892)

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional mixta número LA-011D00001-T22-2012 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensiones 416050 y 416069 del 26 de marzo al 3 de abril de 2012 con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-011D00001-T22-2012</b>	Adquisición de papel extendido.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2012, 11:00 Hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23 de abril de 2012, 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 344922)****INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la "Adquisición y actualización del licenciamiento de software para la operación Institucional", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional abierta

Fecha de publicación en CompraNet: 30 de marzo de 2012

<b>No. de licitación</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b>	<b>Acto de fallo</b>
006HHE001-006-12	12/04/2012	19/04/2012	23/04/2012
LA-006HHE001-I92-2012	11:00 horas	11:00 horas	17:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 30 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 344857)**

## COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

### LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-016F00001-N38-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en segundo piso, ala Norte de Camino al Ajusco, número 200, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 01 (55) 54497004 y 01 (55) 54497040, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sendero interpretativo y obras anexas, dentro del Centro de Cultura para la Conservación del Centro Mexicano de la Tortuga, en el Mazunte Tonameca.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 10:00 horas.
<b>Visita al sitio de obra</b>	9/04/2012, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/04/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

**MANUEL MONTOYA BENCOMO**

RUBRICA.

(R.- 344887)

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en Camino a Santa Teresa número 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 30002696 y 30002659, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Renovación de mantenimiento de licencias de software.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 10:00 horas.
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	19/04/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**CARLOS HUITRON ESCAMILLA**

RUBRICA.

(R.- 344927)

## COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

### DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial con tiempos recortados número LA-010C00001-N49-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, fax 26364374, los días del 2 al 11 de abril de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la reducción de plazos, fue autorizada por el licenciado Javier Francisco de Asis Vallejos Dellaluna el día 29 de marzo de 2012.

<b>Descripción de la licitación</b> LA-010C00001-N49-2012	Servicio de limpieza.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	4/04/2012, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/04/2012, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 344888)

## MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

### MEX-HUIXQUILUCAN-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-815037965-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección General Jurídica y de Administración, sita en calle Amado Nervo número 6, Cabecera Municipal Huixquilucan, Estado de México, código postal 52760, teléfono 82-84-22 30, extensión 101 y fax en la extensión 102, extensión del 5 al 10 de abril de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Cemento gris normal Portland CCP 30R/RS, en bulto de 50 kg. tinacos multicapa de capacidad para 450 litros altura de 0.85 metros diámetro .99 metros perforación de 19 mm en el cuello de 4".
<b>Volumen a adquirir</b>	etalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8:30 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 10:30:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 10:30:00 horas.

HUIXQUILUCAN, A 30 DE MARZO DE 2012.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. ROBERTO ACEVEDO GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 344852)

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

### DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOPM-SEDESHU-CDI-UC-03/2012

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LAS OBRAS DENOMINADAS: MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO MONTECILLO DE NIETO-LA CRUZ DEL PALMAR, TRAMO: DEL KILOMETRO 0+000 AL 10+220, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KILOMETRO 6+300 AL 10+220, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	No. DE LICITACION	INSCRIPCIONES	ENTREGA DE BASES	VISITA DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y DE TERMINO
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO MONTECILLO DE NIETO'LA CRUZ DEL PALMAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 10+220, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+300 AL 10+220	DOPM-SEDESHU-CDI-UC-3/2012.	9 y 10 DE ABRIL DEL 2012 EN CompraNet Y EN OFICINAS MUNICIPALES EN HORARIO: 9:00 A 16:00 HRS.	10 DE ABRIL DE 2012 HORARIO: 9:00 A 16:00 HRS.	VISITA DE OBRA 11 DE ABRIL DE 2012 A LAS 10:00 A.M. JUNTA DE ACLARACIONES 11 DE ABRIL DE 2012 A LAS 12:30 P.M.	18 DE ABRIL DE 2012 HORARIO: 10:00 HRS.	25 DE ABRIL DE 2012 A LAS 14:00 HRS.	INICIO 30 DE ABRIL DE 2012 TERMINO 27 DE AGOSTO DE 2012.

LAS BASES Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LA LICITACION, SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN CompraNet Y LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., UBICADAS EN BOULEVARD DE LA CONSPIRACION NUMERO 130, SALIDA A QUERETARO ENTRONQUE A DR. MORA, CODIGO POSTAL 37748, DE 9:00 A 16:00 HORAS. TELEFONOS 01-415-15-2-41-25, 15 2-73-21, 15 2-96-00 EXTENSIONES. 137, 185, 242.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

- 1.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LAS BASES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL ARQ. EMILIO LARA RUIZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES SIN NINGUN COSTO POR LA COMPRA DE BASES.
- 2.- MANIFESTAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), COMPROBABLE MEDIANTE DECLARACION ANUAL 2010.
- 3.- PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR: PERSONA FISICA: IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA. PERSONAS MORALES: TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO TODAS SUS MODIFICACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS, CURP E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA DISTINTA CARTA PODER SIMPLE.
- 4.- LUGAR DE REUNION: EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, UBICADA EN BOULEVARD DE LA CONSPIRACION NUMERO 130, CODIGO POSTAL 37748.



**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en colonia Noria Alta sin número, código postal 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono 473 7329287 extensión 8271, fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> Número LA-911043999-117-2012 EXP. 163686	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos y mobiliario.
<b>Disponibilidad de convocatoria</b>	Del 5 al 19 de abril de 2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de abril de 2012.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de abril de 2012.

<b>Descripción de la licitación</b> Número LA-911043999-116-2012 EXP. 163092	Adquisición de equipo científico, de laboratorio y médico.
<b>Disponibilidad de convocatoria</b>	Del 5 al 24 de abril de 2012.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2012.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de ABRIL de 2012.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES  
**DR. PHILIPPE RAPHAEL JOSEPH EENENS**  
RUBRICA.

(R.- 344859)

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA**  
**GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913009982-N2-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Allende número 901 esquina con Belisario Domínguez, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42000, teléfono (771) 713-68-03, los días del 3 al 12 de abril del año en curso, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de muebles de oficina y estantería.
<b>Volumen a adquirir</b>	15 partidas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de abril de 2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de abril de 2012 a las 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de abril de 2012 a las 12:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE ABRIL DE 2012.

**M.G.P.A. ISAIAS PARRA ISLAS**  
RUBRICA.

(R.- 344864)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL  
ESTADO DE NUEVO LEON  
DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919009986-N74-2012, cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Churubusco número 495 Nte., colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Licitación No.</b>	LO-919009986-N74-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción de puente Progreso entre calle Progreso y Río La Viruta, Congregación San Pedro, Santiago, Nuevo León (acción 630).
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2012, 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	16/04/2012 9:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2012 9:00 horas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR**  
RUBRICA.

(R.- 344909)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS  
DIRECCION GENERAL  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924044999-N34-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en avenida Mariano Jiménez, número 830, colonia Alamos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30, extensión 117 y 136, de lunes a viernes, en los días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Modernización y ampliación del camino Tan Tzotzob-La Reforma, tramo del km. 0+000 al 3+300, subtramo a modernizar del km. 0+000 al 3+300 (terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento), ubicado en el municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí. "
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4 de abril de 2012
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	12 de abril de 2012 a las 9:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2012 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de abril de 2012 a las 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE ABRIL DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 344706)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSI**  
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., ubicada en Plaza Julián Carrillo número 1, zona Centro, código postal 78450 teléfono (444) 854-8011, Ahualulco, S.L.P., los días del 5 al 13 de abril del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LP-AHUASLP-CDSM-001/PDZP-2012

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de red de drenaje sanitario en la localidad de Paso Bonito, Municipio de Ahualulco, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	13/04/2012, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/04/2012, 12:00 horas.

AHUALULCO, S.L.P., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**C. JOSE ASUNCION MENDOZA CUELLAR**  
RUBRICA.

**(R.- 344903)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI**  
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Santo domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo sin número, zona Centro Santo Domingo, S.L.P., código postal 78630, teléfono (458)9314620, fax (458)9314621, los días del 5 al 13 de abril del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LP-STOD-CDS-001-2012/PDZP

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Jesús María, Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/04/2012, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	13/04/2012, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/04/2012, 12:00 horas.

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**C. FLAVIO REYNALDO TENORIO UINTERO**  
RUBRICA.

**(R.- 344904)**

# MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 5 de abril del año en curso o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, sita en calzada Porfirio Díaz número 243, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfonos 01 (951) 5 15 09 69, 5 15 13 52 y 5 15 22 31, extensión 110, los días 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de abril del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LO-820067999-N23-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de techados en Centros Educativos del Municipio de Oaxaca de Juárez (Paquete), Cobertura Municipal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2012, 10:00 Hrs.
<b>Visita a las instalaciones</b>	16/04/2012, 8:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/04/2012, 8:00 Hrs.

<b>No. de licitación</b>	LO-820067999-N24-2012.
<b>Descripción de la licitación</b>	Acondicionamiento logístico y comercial de los mercados Zonal Santa Rosa y IV Centenario, Cobertura Municipal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2012, 11:00 Hrs.
<b>Visita a las instalaciones</b>	16/04/2012, 9:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/04/2012, 10:00 Hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE ABRIL DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

**C. LUIS JULIAN UGARTECHEA BEGUE**

RUBRICA.

(R.- 344913)



**SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS PRESENCIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003/12**

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas de carácter presencial números LA-930010996-I10-2012 y LA-930010996-I11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono (01 228) 890 17 41 y fax (01 228) 890 17 42, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-930010996-I10-2012  
 Periodo de registro: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 de abril de 2012.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de diversos bienes, derivado del convenio COFEPRIS-CERT-VER 30 BIS/11 (PERE), Segunda Vuelta
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/04/2012, 10:00 horas.
<b>Junta pública para dar a conocer el fallo</b>	24/04/2012, 9:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-930010996-I11-2012  
 Periodo de registro: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17 de abril de 2012.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de diversos bienes, derivado de convenio COFEPRIS-CERT-VER-30/11, Segunda vuelta, Partidas Desiertas.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2012, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/04/2012, 10:00 horas.
<b>Junta pública para dar a conocer el fallo</b>	24/04/2012, 13:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada en la Reunión Extraordinaria No. 6/2012 del Subcomité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz el día 30 de marzo de 2012.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
**LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 344897)**

**H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATAN**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA No. 001**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: 60343001-001-12, 60343001-002-12, 60343001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consultar en la Calle 26-A X 27 Y 29 sin número, Palacio Municipal Motul, Yucatán, teléfono 991-9152600, los días del 5 al 10 de abril, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación número 60343001-001-12

<b>Descripción de licitación</b>	Reconstrucción de la Zona Histórica de Convivencia Urbana.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 10:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/04/2012, 9:00 Hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/03/2012, 9:00 Hrs.

Licitación número 60343001-002-12

<b>Descripción de licitación</b>	Rehabilitación y saneamiento del Area de Alimentos Procesados.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 10:45 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/04/2012, 9:30 Hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/03/2012, 10:00 Hrs.

Licitación número 60343001-003-12

<b>Descripción de licitación</b>	Construcción de calles en el Municipio de Motul.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/04/2012, 11:30 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/04/2012, 10:00 Hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/03/2012, 11:00 Hrs.

MOTUL, YUC., A 5 DE ABRIL DE 2012.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL MOTUL, YUCATAN  
**C. MCD. MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO**  
 RUBRICA.

(R.- 344916)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN**  
**COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-931056978-I1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación General de Desarrollo Financiero de la Dirección General de Finanzas, ubicada en el segundo nivel del edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la Calle 60 x 57 Centro Histórico, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 930-09-00 extensión 1243 y fax extensión 1241, los días del 5 al 20 de abril del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-931056978-I1-2012.
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario y equipo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5/04/2012.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2012, 9:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/04/2012, 9:00 horas.
<b>Fallo</b>	16/05/2012, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 5 DE ABRIL DE 2012.

RECTOR  
**M.V.Z. ALFREDO F.J. DAJER ABIMERHI, M.PHIL.**  
 RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE  
**ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO, E.D.**  
 RUBRICA.

(R.- 344917)

### AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO 337/2011 PROMOVIDO POR MINERA Y METALURGICA DEL BOLEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESIDENTE EN ENSENADA; RECLAMA EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 09/2007; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ABRAHAM URIBE SANCHEZ, POR EDICTOS, QUIEN DEBERA PRESENTARSE EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; ARTICULOS 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 28 de febrero de 2012.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores**

Rúbrica.

**(R.- 343930)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado ALFREDO NIETO HEREDIA.

Juicio de amparo 308/2011, promovido por OSWALDO MARTINEZ ROJAS, contra los actos del JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en falta de emplazamiento a juicio, lo actuado con posterioridad, sentencia definitiva y ejecución. Por acuerdo de 9 de marzo de 2012, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado ALFREDO NIETO HEREDIA, mediante edictos. Se señalaron las 10:10 HORAS DEL 18 DE ABRIL DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María del Rosario Muñoz Macías**

Rúbrica.

**(R.- 344277)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Yadira Rodríguez Miranda, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

En el juicio de amparo 64/2012-I, promovido por Liz Brenda Valdez Marroquín, y/o Liz Brenda Marroquín Valdez, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se reclama lo siguiente "Auto de formal prisión dictado el diecisiete de junio de dos mil once, en la causa penal 481/2010, en el que consideró a Liz Brenda Valdez Marroquín, y/o Liz Brenda Marroquín Valdez, como probable responsable de los delitos de secuestro agravado, robo de vehículo con violencia y delincuencia organizada"; por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero perjudicada Yadira Rodríguez Miranda, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dos de abril de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 14 de marzo de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Lidia Medrano Meza**  
Rúbrica.

(R.- 344695)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Se emplaza a Bayerische Hypo-Und Vereinsbank Aktiengesellschaft (antes Vereins-Und Westbank Ag).

En el juicio de amparo número 1144/2011-V, del índice de este juzgado, promovido por Gerardo Arriaga García, en representación de las morales Colortex y Kimex, ambas sociedades anónimas de capital variable, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, de acuerdo a su numeral 2o.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2012.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el  
Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel**  
Rúbrica.

(R.- 344895)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**692/2011 PPAL.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:  
FERNANDO BARTOLOME SALIDO GONZALEZ.

En el juicio de amparo número 692/2011, promovido por Enrique Almeida Velázquez en su carácter de apoderado de SONORA AUTOMOTRIZ DE NOGALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado FERNANDO BARTOLOME SALIDO GONZALEZ, por edictos, a cargo de la parte quejosa, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "Excelsior" por ser uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, los que se publicarán tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además, en la puerta de este Tribunal copia del edicto correspondiente por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado que pueda representarlo a defender sus derechos, y deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no

hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirá efectos por lista en términos de la fracción III, del citado artículo 28 de la Ley de Amparo.

NOMBRE DEL QUEJOSO: SONORA AUTOMOTRIZ DE NOGALES, S.A. DE C.V.

TERCERO PERJUDICADO: FERNANDO BARTOLOME SALIDO GONZALEZ.

ACTO RECLAMADO:

a) La inconstitucional determinación tomada con fecha 1 de junio del presente 2011 dentro del toca de apelación seguido bajo el número 276/2010 por virtud del que, atendiendo a diversos recursos de reposición que fueron de su conocimiento, resuelve:

PRIMERO. Son infundados los recurso de reposición interpuestos por los licenciados Enrique Almeida Velázquez y Carlos Alberto Encinas Grijalva.

SEGUNDO.- Se declara firme el auto dictado en el presente toca, con fecha de ocho de diciembre de dos mil diez.

Ciertamente el fallo que se reclama fue dictado en franca violación de las garantías individuales de audiencia, de la seguridad jurídica y de acceso a la impartición de justicia pregonadas por los artículos 14 y 17 de la Carta Magna.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado

**Norma Yolanda Bustillos González**

Rúbrica.

(R.- 344664)

## AVISOS GENERALES

**SOGAR TRADING S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 16 DE FEBRERO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

Liquidador

**Gerardo Hernández Rojas**

Rúbrica.

(R.- 344656)

**BOLIO GAYTAN Y ASOCIADOS**  
**CONTADORES PUBLICOS S.C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 17 DE ENERO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 344657)

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recursos y Servicios**

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGRS-007/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra (SIO):

El SAT requiere la contratación de servicios de construcción y mejoramiento de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas a nivel nacional.

Los interesados deben tener experiencia en más de uno de los siguientes servicios: construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición y obra nueva en inmuebles, con cobertura a nivel nacional.

Quedando comprendidos también los siguientes conceptos: cuando se requiera la transferencia de tecnología, la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación y bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.

Los proyectos integrales o llave en mano en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación.

### REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

**I.** Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

**II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

**III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

**a.** Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

**b.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

**c.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

**d.** Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 5 de abril 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

**1.** En la entrega de la documentación se realizará, por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 5 de abril de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. María Concepción Lugo Alarcón**

Rúbrica.

**(R.- 344684)**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recursos y Servicios**

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION**

**A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

**No. SAT. AGRS-008/2012**

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado

en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Supervisión (SIS):

El SAT requiere servicios para la supervisión de la ejecución de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas en los diversos inmuebles a nivel nacional.

Los interesados deberán tener experiencia en procesos de ejecución de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación, demolición y obra nueva en inmuebles.

### REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

**I.** Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

**II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

**III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

**a.** Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

**b.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

**c.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

**d.** Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 5 de abril de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

**1.** En la entrega de la documentación se realizará, por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 5 de abril de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. María Concepción Lugo Alarcón**

Rúbrica.

**(R.- 344687)**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recursos y Servicios**

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION**

**A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

**No. SAT. AGRS-009/2012**

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "1", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa (SIG):

El SAT requiere servicios integrados (Gerencia de Proyectos) que deberán ser provistos por el prestador de servicios, los cuales consisten en actividades de planeación, organización, dirección y control de proyectos en todas sus fases, incluyendo el diseño, la construcción y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos en el SAT a nivel nacional, debiendo contar con la estructura y el personal calificado.

### REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

**I.** Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

**II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

**III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

**a.** Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

**b.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

**c.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

**d.** Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 5 de abril de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

**1.** En la entrega de la documentación se realizará, por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 5 de abril de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. María Concepción Lugo Alarcón**

Rúbrica.

**(R.- 344691)**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recursos y Servicios**

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION**

**A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

**No. SAT. AGRS-010/2012**

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura de Servicios Relacionados con Obra Pública (SISRO):

Servicios relacionados con obra pública consistentes en:

**a.** Estudios en: mecánica de suelos, topografía, dictámenes y cálculos estructurales, geología, ambientales, ecológicos, de impacto urbano y ambiental, de ingeniería de tránsito, estudios de factibilidad técnico económica, y

**b.** Proyectos urbanos y arquitectónicos de ingeniería básica, artístico, de diseño gráfico, estructural, de instalaciones, de infraestructura, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería, del diseño, la arquitectura y el urbanismo que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

Las empresas interesadas deberán acreditar experiencia en al menos uno de los servicios antes señalados.

#### REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

**I.** Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

**II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

**III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

**a.** Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

**b.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

**c.** Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

**d.** Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 5 de abril de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación se realizará, por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.
5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 5 de abril de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. María Concepción Lugo Alarcón**

Rúbrica.

**(R.- 344694)**

**UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO  
"HEROES DE GRANADITAS" S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Por la presente y en términos de los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo octavo de los estatutos sociales; 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los miembros de Unión General de Trabajadores del Volante del Estado de México, "Héroes de Granaditas" S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día 28 de abril de 2012 a las 11:00 y 13:00 horas, respectivamente, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe financiero del Consejo de Administración respecto del ejercicio social 2011.

II. Discusión y, en su caso, aprobación del informe de los Comisarios de la sociedad respecto del ejercicio social 2011.

III. Asuntos generales y designación de Delegado Especial.

ORDEN DEL DIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Actualización y reconocimiento de accionistas con motivo de los movimientos registrados al padrón de accionistas de la sociedad.

II. Asuntos generales y designación de Delegado Especial.

**Aviso:** En términos de los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, los informes del Consejo de Administración y de los comisarios de la Sociedad.

Atentamente

Ecatepec, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

Secretario del Consejo de Administración

**Alberto Carrichi Gómez**

**Javier Garibay Galicia**

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 344858)

**AVISO AL PUBLICO**

**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**TRANSPORTES IMPALA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

SUMA AL ACTIVO	458
SUMA AL PASIVO	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	458

México, D.F., a 5 de marzo de 2012.

Liquidador

**Teresa Irene Valis Barrera**

Rúbrica.

(R.- 343550)

**SELLING PERFECT ADVERTISING,  
S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 5 DE AGOSTO DE 2011

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 9 de marzo de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 343617)

**GRUPO Y ARQUITECTOS ALTUM,  
S. DE R.L. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 2 DE MARZO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.

Liquidador

**José López Moreno**

Rúbrica.

(R.- 343619)

**ITK CONSULTORES, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 3 DE ENERO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 9 de marzo de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 343620)

**GELATINA FILMS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 8 DE MARZO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 12 de marzo de 2012.

Liquidador

**Gloria Martínez Balderrabano**

Rúbrica.

(R.- 343704)

**CONSTRUARQGO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 9 DE MARZO DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

México, D.F., a 12 de marzo de 2012.

Liquidador

**Gerardo Hernández Rojas**

Rúbrica.

(R.- 343706)

**APOYO PATRIMONIAL INMOBILIARIO  
S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 25 DE ENERO DE 2012

<b>ACTIVO</b>	
Deudores	\$ 0
<b>PASIVO</b>	
<b>CAPITAL</b>	\$ 0

México, D.F., a 25 de enero de 2012.

Liquidador

**Lic. Adrián Enrique Peña López**

Rúbrica.

(R.- 344193)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**(cifras en pesos)**

100	<b>ACTIVO</b>		
110	Inversiones		68,178,559.72
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	68,178,559.72	
112	Valores	68,178,559.72	
113	Gubernamentales	67,310,929.36	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	472,083.41	
119	Deudores por Intereses	395,546.95	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		6,087,953.76
142	Caja y Bancos	6,087,953.76	
143	Deudores		91,228,186.97
144	Por Primas	62,533,121.41	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	15,106,938.86	
147	Préstamos al Personal	55,637.53	
148	Otros	13,532,489.17	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		908,227.70
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	908,227.70	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		20,822,601.37
164	Mobiliario y Equipo	1,790,901.49	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	17,128,736.52	
167	Gastos Amortizables	2,215,290.46	
168	(-) Amortización	312,327.10	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b><u>187,225,529.52</u></b>
200	<b>PASIVO</b>		
210	Reservas Técnicas		103,631,998.58
211	De Riesgos en Curso	81,729,168.73	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	81,729,168.73	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	21,902,829.85	
217	Por Siniestros y Vencimientos	16,595,253.73	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	4,785,856.60	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	521,719.52	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		107,278.00
228	Acreedores		22,731,401.05
229	Agentes y Ajustadores	5,716,256.73	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	17,015,144.32	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		19,010,287.47
245	Provisiones para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	13,648,143.60	
248	Créditos Diferidos	5,362,143.87	
	<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b><u>145,480,965.10</u></b>
300	<b>CAPITAL</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		87,444,851.44
311	Capital o Fondo Social	87,444,851.44	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		1,102,937.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	1,102,937.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00

323	Resultados de Ejercicios Anteriores	(50,401,905.62)
324	Resultado del Ejercicio	3,598,681.60
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b><u>41,744,564.42</u></b>
	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>187,225,529.52</u></b>
	<b>ORDEN</b>	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Gtías. de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Recl. Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	42,161,785.00
900	Rva. por Const. para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.primeroseguros.com](http://www.primeroseguros.com) en la ubicación: [www.primeroseguros.com/infopin/auto](http://www.primeroseguros.com/infopin/auto).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, así mismo. Las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo miembro de la sociedad Consultores Asociados de México S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: [www.primeroseguros.com/infopin/auto](http://www.primeroseguros.com/infopin/auto) a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Monterrey, N.L., a 28 de marzo de 2012.

Director General  
**Reyes Antonio Salinas**  
**Martínez-Abrego**  
Rúbrica.

Subdirector de Administración  
y Finanzas  
**José Manuel Muro Hernández**  
Rúbrica.

Comisario  
**Miguel Angel Puente Buentello**  
Rúbrica.

**PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
**(cifras en pesos)**

400	Primas		
410	Emitidas	152,924,250.16	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	<u>152,924,250.16</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>8,310,844.89</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>144,613,405.27</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>38,071,148.74</u>	
470	Comisiones a Agentes	28,651,280.26	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,172,570.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,636,853.95		
520	Otros	2,610,444.53		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>121,699,231.36</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	122,675,539.69		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	976,308.33		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>(15,156,974.83)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(15,156,974.83)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>(2,472,340.54)</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(6,899,355.67)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	3,652,799.23		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	774,215.90		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(12,684,634.29)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>4,556,762.70</u>	
700	De Inversiones	1,977,052.15		
710	Por Venta de Inversiones	(321.14)		
720	Por Valuación de Inversiones	38,089.45		
730	Por Recargo sobre Primas	2,535,925.85		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	6,016.39		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>(8,127,871.59)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>(11,726,553.19)</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			3,598,681.60
850	Operaciones Discontinuas		0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>3,598,681.60</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponde conforme al catálogo de cuentas en vigor. El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 28 de marzo de 2012.

Director General  
**Reyes Antonio Salinas**  
**Martínez-Abrego**  
Rúbrica.

Subdirector de Administración  
y Finanzas  
**José Manuel Muro Hernández**  
Rúbrica.

Comisario  
**Miguel Angel Punte Buentello**  
Rúbrica.

(R.- 344865)